

**COLOQUIO
SOBRE LA POLITICA DE
INSTITUCIONALIZACION
DEL ESTADO DE EXCEPCION
Y SU RECHAZO
POR EL
PUEBLO URUGUAYO**

Ginebra - 27-28 de febrero 1981

SECRETARIADO INTERNACIONAL DE JURISTAS
POR LA AMNISTIA EN URUGUAY
(SIJAU)

SECRETARIAT INTERNATIONAL DES JURISTES POUR L'AMNISTIE EN URUGUAY

SIJAU 33, RUE GODOT-DE-MAUROY - 75009 PARIS - FRANCE

Tél. : (1) 742.77.36

Comité Director

Héctor Amilivia (Uruguay)
Nuri Albala (France)
Alejandro Artucio (Uruguay)
Guy Aurenche (France)
Willem Bogaard (Netherlands)
Maria Inés Capucho (Uruguay)
Anina de Carvalho (Brasil)
José Luis Corbo (Uruguay)
Alba Dell'Acqua (Uruguay)
Mario Dell'Acqua (Uruguay)
Leandro Despouy (Argentina)
Pedro Enriquez (Chile)
Göran Franck (Sverige)
Juan García Grau (España)
Diego García Sayan (Peru)
Robert K. Goldman (U.S.A.)
Louis Jeinet (France)
José Korzeniak (Uruguay)
Carlos Martínez Moreno (Uruguay)
Pierre Mertens (Belgique)
François Rigaux (Belgique)
Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés (España)
Belisario dos Santos Junior (Brasil)
Salvatore Senese (Italia)
Hipólito Solari Irigoyen (Argentina)
Eric-Jean Thomas (France)
Jean-Louis Weil (France)

COLOQUIO:

LA POLITICA DE INSTITUCIONALIZACION DEL ESTADO DE EXCEPCION Y SU RECHAZO POR EL PUEBLO URUGUAYO.

Ginebra

27 y 28 de febrero de 1981

Con el patrocinio de:

**La Asociación Internacional de Juristas Demócratas
El Centro para la Independencia de los Jueces y Abogados
La Comisión Internacional de Juristas
La Federación Internacional para los Derechos Humanos**

El Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU) desea agradecer a todos aquellos, personas, organizaciones e instituciones, sin cuyo esfuerzo y participación estas jornadas no hubieran sido posibles.

Por otra parte desea agradecer muy particularmente, por su eficaz contribución a la defensa de los derechos humanos en Uruguay, a los juristas:

Edmond Pettiti

Raymundo Faoro

Eduardo Seabra Fagundes

Joe Nordman

Niall MacDermot

Hans Thoolen

Daniel Mayer

Daniel Jacoby

INDICE

Introducción

Apertura del Coloquio Willi Donzé y Alexandre Berenstein	7-9
--------------------------------------------------------------------------	-----

Presentación del coloquio Jean-Louis Weil	11
-----------------------------------------------------------	----

1ra. Parte: La política de institucionalización del Estado de Excepción y su rechazo por el pueblo uruguayo

La Constitución militar rechazada José Korzeniak	19
------------------------------------------------------------------	----

El Estado de la Seguridad Nacional en el Uruguay, ante el derecho internacional y el derecho a la libre determinación de los pueblos. Salvatore Senese	27
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

La situación de los derechos humanos después del plebiscito. Alejandro Artucio	37
------------------------------------------------------------------------------------------------	----

2da Parte: Análisis de aspectos particulares

La Justicia militar: el caso Seregni Guy Aurenche	47
-------------------------------------------------------------------	----

La colaboración policial y el rapto de niños Eric-Jean Thomas	53
-------------------------------------------------------------------------------	----

La situación del cuerpo médico Richard Goldstein	59
------------------------------------------------------------------	----

El papel de los juristas en la defensa de los derechos humanos. Eduardo Seabra Fagundes.....	69
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

3ra Parte: Uruguay ante las organizaciones internacionales para la protección de los derechos humanos

Niall MacDermot (Comisión Internacional de Juristas)	77
------------------------------------------------------------	----

4ta Parte: Conclusiones

Declaración adoptada por el Coloquio	85
--------------------------------------------	----

Informe general Louis Joinet	87
---------------------------------------	----

ANEXO I

Discursos y mensajes de organizaciones políticas uruguayas	99
---------------------------------------------------------------------	----

Alocuciones de organizaciones nacionales e internacionales	107
---------------------------------------------------------------------	-----

ANEXO II

Mensajes de personas y organizaciones.....	111
--------------------------------------------	-----

ANEXO III

Prensa	113
--------------	-----

Introducción

APERTURA DEL COLOQUIO

Willy DONZE
Ex-Presidente de la
Confederación Suiza.
Miembro de la delegación parlamentaria
Suiza al Consejo de Europa.
Diputado en el Consejo de los Estados, Berna.

Soy un político; formé parte del gobierno de nuestra República de Ginebra y actualmente, como miembro del Parlamento Federal, soy delegado al Consejo de Europa. Creo que este problema - no sólo el del estado de excepción en Uruguay -, sino el problema de la situación terrible de la mayoría de los países de América del Sur y de América Central donde los derechos humanos no son respetados, donde la democracia ya no existe, o apenas -esto depende aún de los distintos países -, donde se institucionalizan los peores métodos de gobierno, es un problema que nos interesa, a nosotros europeos, porque de alguna manera somos responsables de la libertad en el mundo entero, del respeto de los derechos humanos en el mundo entero, y más específicamente de aquellos países con los cuales tenemos afinidades del punto de vista cultural.

Es por eso que quisiera, más allá de desearles la bienvenida, que lo hago con alegría, esperando que encontrarán en Ginebra un clima propicio para los debates de este Coloquio, más allá de los deseos habituales de bienvenida, quisiera decirles que nosotros nos sentimos muy junto a ustedes, de todo corazón, junto a todos aquellos de entre ustedes que se interesan por estos problemas, y especialmente de quienes son originarios de los países de América Latina y en particular de Uruguay. Es para mí un deber muy agradable saludar a los juristas uruguayos que participan hoy en este Coloquio y que conocen bien la situación por haberla vivido intensamente.

Quisiera agradecer a los organizadores que siempre deben enfrentar dificultades diversas, pero pienso que este Coloquio será un éxito. Es el segundo Coloquio sobre este tema y éste se realiza después del voto sobre la Constitución, que es un acontecimiento político muy importante que dará también un sentido político realista a los debates.

Insisto, yo no soy jurista; creo que los aspectos jurídicos serán desarrollados en todos sus detalles, pero los aspectos políticos fundamentales son muy importantes para que este Coloquio que se realiza aquí, en Ginebra, tenga una gran repercusión.

Es lo que espero, y quisiera, en nombre del pueblo suizo (de alguna manera, ya que tengo un mandato federal), y en nombre de las autoridades ginebrinas, desearles una vez más la bienvenida, y que vuestros trabajos puedan obtener resultados. Es siempre tan difícil medir la potencialidad de los resultados! Pero en todo caso, es porque la gente protesta, porque la gente se reúne,

porque la gente analiza y puede probar lo que dice, que las cosas podrán cambiar un día. Es mi más profundo deseo. Mis votos por un exitoso congreso.

APERTURA DEL COLOQUIO

Alexandre BERENSTEIN
Ex-Decano de la Facultad
de Derecho de Ginebra.
Ex-miembro de la
Corte Federal Suiza.

Señoras y señores :

Permítanme, después del señor Willy Donzé, subrayar la importancia que debe revestir este Coloquio sobre la situación en Uruguay que nosotros inauguramos hoy.

El Sr. Willy Donzé indicó muy bien las razones que han conducido a los organizadores a convocar este segundo Coloquio sobre la política de institucionalización del estado de excepción y su rechazo - sobre este aspecto no es el segundo Coloquio porque éste es un hecho bien reciente-, y su rechazo oficial, digamos, por el pueblo uruguayo.

El Sr. Willy Donzé recordó hace un momento la situación en la cual se encuentra ese infortunado país, ese infortunado país que no es el único en esa situación, que es una situación casi general en América Latina. E iré más lejos; creo que actualmente se puede decir que en la mayoría de los países del mundo los individuos son torturados, son objeto de malos tratos, son detenidos por razones políticas.

Hoy se trata del Uruguay. El Uruguay es una de las víctimas de la situación que vivimos actualmente, y debemos analizar cada uno de los países, uno después del otro, pero repito, hoy es el Uruguay : hacia él van nuestras preocupaciones.

Como lo dijo hace un momento el Sr. Willy Donzé, el hecho que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se reúna al interior de los muros de Ginebra es una justificación de esta reunión aquí. Puede ser que haya otra razón : es que a menudo se ha comparado al Uruguay con Suiza. A menudo se ha dicho que el Uruguay era la Suiza de América, y el pueblo se enorgullecía siempre de ser llamado la Suiza de América, y se intentaba incluso imitar las instituciones democráticas suizas y hoy, este mismo pueblo uruguayo es víctima de la dictadura militar, este pueblo uruguayo en favor del cual nosotros, suizos, debemos intervenir.

El título de este Coloquio, como lo señalé anteriormente recuerda el rechazo que recientemente manifestó el pueblo uruguayo a la Constitución que le fuera propuesta por el gobierno militar. Creo que este rechazo debe reconfortarnos y que podemos esperar que el pueblo uruguayo, que ha demostrado así su voluntad, podrá desembarazarse de la dictadura que hoy lo tiene bajo su yugo.

Señores, creo que estas son las razones que han conducido a los organizadores de este Coloquio a convocar esta sesión. Ustedes lo saben muy bien y no insistiré más para pasar inmediatamente la palabra a Jean-Louis Weil, abogado francés, ex Primer Secretario de la Conferencia de Abogados de París, y que es uno de los principales organizadores de este Coloquio.

Sr. Weil, tiene la palabra.

PRESENTACIÓN DEL COLOQUIO

Jean Louis WEIL
Abogado francés
Miembro fundador del SIJAU.
Ex-Primer Secretario de la
Confederación de Abogados de París.

1a. Parte

Me corresponde presentarles este Coloquio, precisar las condiciones de su organización, sus objetivos y el método de trabajo que emplearemos en estas dos jornadas.

Previamente deseo subrayar que hemos recibido numerosas cartas y telegramas de solidaridad de distintos países. Acabo de enterarme que Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nóbel de la Paz, que recientemente ha regresado a Argentina luego de un largo viaje, nos escribe excusándose de no poder participar en el Coloquio y nos expresa toda su solidaridad. En el curso de las sesiones iremos anunciando lo esencial de estos mensajes de solidaridad que emanan de organizaciones nacionales e internacionales y de numerosas personalidades, especialmente del medio jurídico.

Cómo presentar este Coloquio que tiene por título : La Institucionalización del estado de Excepción en Uruguay y su rechazo por el pueblo uruguayo con ocasión del plebiscito de fines del año último ?

Debo, primeramente, recordar muy brevemente, porque muchos de entre ustedes nos conocen ya, pero otros no nos conocen aún, los orígenes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay. Juristas uruguayos, americanos, europeos, se han sentido concernidos por la situación uruguaya. Nos compete - y creo que hay que recordarlo porque constantemente se nos acusa de injerencia en los asuntos internos del país -, analizar los mecanismos jurídicos, informar y velar por el respeto del conjunto de reglas, especialmente de derecho internacional, comenzando por la Declaración de Derechos Humanos y por el conjunto de pactos internacionales firmados y ratificados por Uruguay. Pienso que este análisis propiamente jurídico es también una garantía de independencia y, a la vez, es de esperar, de competencia.

Por qué hemos lanzado desde el comienzo este llamado por la Amnistía, que figura en nuestro nombre : Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay ? Lo hemos hecho porque hemos definido un concepto muy amplio de la amnistía que fue el objeto, muy especialmente, de nuestro primer Coloquio en París, en diciembre de 1978. Brevemente y en lo sustancial, para nosotros la amnistía es, por supuesto, la liberación de todos los presos políticos, sin reserva ni discriminación; el retorno de todos los exiliados; la presentación de los desaparecidos; pero también, y es fundamental, y volveremos sobre el tema en el curso de este segundo coloquio, la abrogación de la legislación de excepción, fuente de la institucionalización; y el restablecimiento de todas las libertades públicas, privadas, colectivas e individuales.

también sin discriminación ni reserva. Para qué sirve la liberación de los prisioneros políticos si se mantiene el aparato jurídico que alimenta las prisiones, si se mantiene un sistema de represión política que implica, por ejemplo, la tortura, o el método de las desapariciones, si no se restablece la legalidad en el país bajo todas sus formas?

Este llamado recogió la firma y el asentimiento de numerosas organizaciones de juristas en el plano internacional y de numerosos juristas a título individual, y nuestro propio Comité Director cuenta entre sus miembros, no sólo con juristas de distintos países del mundo, sino con juristas que son miembros de organizaciones internacionales no-gubernamentales, y que han dado su adhesión a título individual.

Permítanme hoy recordar entre ellos, y pienso más particularmente en nuestros amigos los juristas uruguayos aquí presentes o que no han podido venir, al magistrado uruguayo, Héctor Amilivia, que falleció tiempo después de nuestro primer coloquio, en Madrid, en exilio. Para todos nosotros Héctor Amilivia representaba a todos aquellos que querían salvar la Justicia uruguaya y la tradición jurídica uruguaya. Era el símbolo del juez que resiste, y debo decir que si nosotros le debemos mucho en nuestro Secretariado Internacional, hemos también perdido mucho con su deceso. Sin duda no le hubiera gustado que yo evoque así su memoria porque tenía en demasía el sentido de la unidad y del futuro. Deseo que todos, particularmente sus colegas, amigos uruguayos, encuentren aquí a la vez la expresión de nuestro reconocimiento y de nuestra tristeza por el deceso de Héctor Amilivia. Pienso, Señoras y Señores, haber interpretado a todos aquellos que lo han conocido y respetado.

2a. Parte

En nuestro primer Coloquio en el Parlamento francés en diciembre de 1978 numerosos informes de expertos juristas nos permitieron analizar mejor y extraer los principios esenciales de la legislación de excepción en Uruguay, sus razones de ser y sus modalidades.

Partiendo particularmente del análisis de los Actos Institucionales, que son, como todos saben, el comienzo del proceso de institucionalización y que preparan, la historia lo ha mostrado, el proyecto de Constitución luego sometido al pueblo para su aprobación, una primera constatación había sido hecha en ese momento y debemos partir de ella hoy día: la institucionalización del estado de excepción tiene por corolario, diríamos sistemático y lógico, la violación de los derechos humanos y de las garantías fundamentales.

El segundo aspecto que fue puesto de relieve y que quedó perfectamente demostrado en ese primer Coloquio, es que la violación de esas libertades, que se inscribía en el marco de un proceso de institucionalización a través de las Actas Institucionales, golpea esencialmente en sus orígenes las libertades colectivas y las libertades públicas. La destitución del Parlamento, la prohibición de los partidos políticos, de las asociaciones, de las organizaciones sindicales, la prohibición de ciertos medios de expresión, la censura de prensa, la enseñanza y la purga en las universidades, tanto a nivel del cuerpo enseñante como de los alumnos, estos fenómenos esencialmente colectivos fueron puestos de relieve.

Estas violaciones colectivas entrañaban ellas mismas, otro corolario necesario y lógico, la violación de las garantías individuales y de todas las libertades individuales. En ese momento se ejemplificó sobre todo con los derechos de la defensa, el rol de los abogados, la práctica institucional de la tortura, etc.

La tercera conclusión de nuestro primer coloquio fue la expropiación, según la expresión empleada por un expositor, de la Justicia civil por la justicia militar. Más generalmente, este fenómeno de militarización de la sociedad civil por la concentración de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Recuerdo brevemente las conclusiones; no se trata de retomar todo el análisis ya que su publicación integral ha sido difundida.

En fin, última constatación principal : la violación de los principios jurídicos tradicionales del Uruguay y de los derechos humanos no constituía solamente una violación al derecho interno uruguayo luego del golpe de Estado militar, sino también una violación permanente de las normas y de las reglas internacionales y de los numerosos pactos firmados y ratificados por Uruguay.

El conjunto de estas conclusiones justificaba plenamente nuestra concepción de la amnistía que el expositor general había calificado de "ofensiva". Estamos convencidos, una vez más, de que una verdadera campaña por la amnistía, no es sólo exigir la cesación de la violación de los derechos humanos, es principalmente y sobre todo la lucha para obtener la abrogación de todo el sistema legislativo y represivo que permite esas violaciones. Para nada sirve luchar contra los efectos sin atacarse a las causas.

Llego ahora al contenido de este Coloquio que nos reunirá durante estos dos días en Ginebra. Durante estos dos años no hemos estado inactivos en materia de información, de documentación, de misiones, de acciones urgentes, pero hemos recordado particularmente este primer Coloquio porque se refirió al análisis del estado de excepción y hoy y mañana vamos a tratar de analizar la evolución de esta situación a partir de 1978, y cómo se presenta en febrero de 1981 en Uruguay el fenómeno de la institucionalización del estado de excepción y la política de institucionalización, porque el rechazo del pueblo uruguayo de fines del año último, el 30 de noviembre de 1980, es un hecho capital e histórico que nos interpela.

Cómo tratar de abordar este problema fundamenal y definir el centro de interés de nuestros trabajos ? La tesis clásica es conocida, y no se trata de un fenómeno exclusivo al Uruguay, porque lo encontramos por cierto en otros países de América Latina. A pesar de las diferencias, existen numerosos puntos de analogía en este fenómeno de institucionalización. Conocemos globalmente la tesis que consiste en sostener, tanto en el interior como en el exterior, que la institucionalización es un fenómeno de retorno a la normalidad, a lo normal, a la legalidad, a la Constitución de un país.

En realidad, nos parece que la reflexión jurídica debe tener en cuenta distintos aspectos, y pensamos coordinar nuestros trabajos en torno a los ejes principales siguientes : Primero, que esta política de institucionalización es, como otros en respuesta lo sostienen, el remedio imaginado para de alguna manera lavar el pecado original, tener estructuras jurídicas lavadas de lo que un jurista uruguayo llamaba muy justamente "la excepción de inconstitucionalidad" de la legislación de excepción actual. Del golpe de Estado militar se pasó a las leyes de emergencia, de las leyes de excepción a los actos institucionales. Se arrogaron así progresivamente el poder Constituyente para finalmente proponer un proyecto de Constitución. Es un aspecto clásico, y que evidentemente debemos abordar en el curso de nuestros trabajos : la explicación del problema de la institucionalización, esta voluntad de legitimar un golpe de Estado militar haciéndolo aprobar por el pueblo del país.

La consecuencia es evidente y grave. La excepción se convierte en regla y

por añadidura, en regla permanente, y bajo pretexto de fenómeno histórico y coyuntural - que es el pretexto avanzado por los que sostienen esta política de institucionalización - se instauran en realidad estructuras permanentes; se hace una política estructural, como ha sido constatado por ejemplo en Chile recientemente.

En segundo lugar constatamos, y sin querer anticipar sobre el análisis de los mecanismos jurídicos propiamente dichos que los expositores deberán examinar, que en el proyecto de Constitución no sólo se trata de legitimar y de tornar permanente una legislación de excepción, pero, lógica del fenómeno, se avanza en la doctrina de la seguridad nacional agregando a las normas de excepción institucionalizadas nuevas normas de excepción, más graves que lo que se ha normalizado; se llega a la excepción en la excepción.

Louis Joinet en el anterior Coloquio hablaba justamente de "supra-seguridad". La lógica de esta doctrina de seguridad, traspuesta en términos jurídicos, conduce a normalizar la situación de excepción, pero previendo otras medidas agravantes, porque siempre se debe tener en reserva un estado de excepción al interior de la excepción permanente y generalizada. Ejemplos concretos que surgen del proyecto de Constitución: el rol por ejemplo del COSENA (Consejo de Seguridad Nacional), el rol atribuido al Ejecutivo por el intermedio de un Presidente de la República, las nuevas categorías que son, diría, mucho más sofisticadas: estado de urgencia, estado de emergencia, estado de excepción, estado de guerra. Todo esto constituye un nuevo derecho que se pretende elaborar y aplicar, enseñar incluso!. Vemos en consecuencia, en esta segunda hipótesis de trabajo, que no se trata sólo de legitimar un estado de excepción, sino de agravar aun más la situación con respecto a las Actas Institucionales.

Un tercer ángulo de ataque del fenómeno, que no debemos subestimar, es esta voluntad que encontramos en Uruguay, pero también en otros países de América Latina, de intentar homogeneizar las medidas de excepción que al paso de la evolución histórica de un país pueden aparecer a veces como heterogéneas, dispares y también, ésto ha ocurrido, contradictorias. La preocupación, yo diría técnica, de intentar eliminar esas contradicciones y homogeneizar el conjunto de medidas de excepción es una preocupación de gobierno. El jurista está particularmente bien situado para desmontar o para demostrar estos mecanismos, diría, los más íntimos y los más técnicos. Podemos tomar numerosos ejemplos concretos de medidas de excepción heterogéneas e incluso contradictorias que hay evidentemente que armonizar para eliminar las contradicciones y hacer de tal manera que la institución, la política de institucionalización en marcha, se desarrolle lo más normalmente posible y con el mejor crédito tanto en el interior del país como ante la opinión internacional.

En cuarto lugar, cuando intentamos ver lo que representan en el plano sociológico, cultural y jurídico, las consecuencias de la doctrina de la seguridad nacional, nos podemos legítimamente preguntar: es que la doctrina de la seguridad nacional es compatible en derecho internacional con el derecho fundamental de la libre determinación de los pueblos? Porque finalmente, institucionalizar un estado de excepción, significa poner un término definitivo a toda la vida, toda la historia, todo el pasado de un país y de un pueblo para, por la fuerza, apoderarse de este país y de ese pueblo, luego legitimar esa violación, y así destruir el estado de derecho que era el de ese pueblo, de ese país, de sus tradiciones. Creo que ésta es una dimensión que el jurista no puede desconocer, esta voluntad de transformar completamente el país y el pueblo, imponiendo su propia doctrina y sus propias leyes, cualquiera sea su historia, cualquiera sean sus tradiciones. El caso del Uruguay en esta óptica es particularmente esclarecedor para otros países del cono sur.

En fin, el hecho esencial hoy, es que el proyecto de Constitución ha fracasado. Hay que subrayarlo, repetirlo y debemos interrogarnos sobre las razones y sobre las lecciones de este fracaso. Por ahora los Actos Institucionales subsisten, integralmente. Vamos a constatar en 1981 en el plano de las violaciones de los derechos humanos - las mismas causas produciendo los mismos efectos - una situación idéntica a la que constatamos en 1978? Y tratemos de imaginarnos de prever cuáles van a ser los nuevos métodos y las nuevas medidas de reemplazo luego de este fracaso. Podemos pensar seriamente que los que son partidarios de esta política de institucionalización van a contabilizar el fracaso y no van a imaginar nuevos mecanismos de sustitución? Entonces, a partir del momento en que, salvo error de nuestra parte, los militares no han regresado a los cuarteles, tenemos que reflexionar, en el plano jurídico y de una manera más general, sobre esas soluciones de reemplazo a fin de prevenir eventuales peligros en un futuro próximo.

Me queda presentarles los informes. Lo haré muy rápidamente, ya que ha sido distribuido un folleto con el nombre de los distintos expositores y con el tema de sus intervenciones.

Globalmente tendremos cinco series de intervenciones y de informes. Una serie de intervenciones que hemos llamado la política de institucionalización del estado de excepción, es decir, esencialmente el análisis doctrinal y teórico del sistema jurídico. Luego tendremos una segunda serie de informes para analizar aspectos y situaciones particulares, ligados a este fenómeno de institucionalización. Una tercera parte es consagrada a la situación de Uruguay ante las organizaciones internacionales para la protección de los derechos humanos. En la cuarta parte deseamos, puesto que se trata de un fenómeno institucional y constitucional, que las organizaciones, los políticos y sindicalistas uruguayos que tomaron posición sobre este proyecto de Constitución, cuando intervengan para explicarnos las razones de su posición y las consecuencias que hay que deducir del fracaso del plebiscito del 30 de noviembre de 1980. Finalmente como quinta y última parte, un informe general sobre el conjunto de estos trabajos será presentado.

Encargado de presentarles el Coloquio no voy a anticipar más sobre los trabajos, y menos aún concluir. Permítanme simplemente expresarles, en nombre del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay, todo el reconocimiento que sentimos hacia las organizaciones internacionales no gubernamentales de juristas que participan y que sostienen nuestros trabajos y particularmente este Coloquio. La Comisión Internacional de Juristas, representada aquí por su Secretario General Sr. MacDermot, el Centro para la Independencia de los jueces y de los abogados, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Federación Internacional para los Derechos Humanos nos han dado su entero y pleno apoyo. Reciban así nuestro agradecimiento.

Agregaré que para nosotros este Coloquio significa en primer lugar avanzar en la comprensión del fenómeno de la institucionalización y luego progresar en la reflexión jurídica sobre sus mecanismos actuales. Es por esta razón que hemos recurrido a expertos juristas, incluso si no les gusta en general ese término, porque es una garantía de independencia y de competencia. Pero todo esto lo hacemos con una óptica, con una actitud resultantemente ofensiva y no solamente analítica. Qué sentido tiene verificar, analizar, autenticar, intentar establecer la verdad? Ciertamente no es para archivar informes jurídicos en los cajones de nuestras organizaciones, sino para hacer proposiciones concretas. Esta preocupación debe estar presente en todos nuestros trabajos en el curso de estas dos jornadas.

Presentaremos nuestros trabajos y conclusiones a la opinión pública, muy a menudo apartada e insuficientemente informada en nuestras sociedades de los problemas sin embargo fundamentales para el futuro del Uruguay y de una manera general para América Latina. También los presentaremos a las organizaciones internacionales para la protección de los derechos humanos, que tienen, si quieren actuar, los medios necesarios. Tienen, en efecto, los medios para dar finalmente, luego de 8 años de espera, una respuesta muy firme y acorde a la gravedad de la situación del pueblo uruguayo, que está protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales ratificados por Uruguay.

El rechazo del proyecto de Constitución, es el llamado de todo un pueblo. No tenemos acaso el derecho de preguntarnos, después del rechazo del plebiscito, y en el momento en que hablamos; para qué sirven la Declaración de los Derechos Humanos, los pactos internacionales, para que sirven en Montevideo? Dicho de otra manera y más simplemente : la comunidad internacional va finalmente a adoptar las medidas para responder a este llamado?

Les agradezco.

PRIMERA PARTE

**LA POLITICA DE INSTITUCIONALIZACION
DEL ESTADO DE EXCEPCION**

LA CONSTITUCION MILITAR RECHAZADA

José KORZENIAK
Abogado uruguayo
Ex-Profesor de Derecho Constitucional
y de Teoría Política en la
Universidad de Montevideo.
Profesor en la División de
Ciencias Jurídicas de la
Universidad de Monterrey, Mexico.

Señoras, Señores. Vamos a intentar un análisis del proyecto de Constitución que el gobierno dictatorial uruguayo elaboró en el año 1980 -sin participación popular de ninguna especie- y presentó a consideración de la ciudadanía, que lo rechazó de manera abrumadora.

No es posible, desde el punto de vista técnico, analizar una Constitución si no se la examina vinculada al contexto político en el cual ese proyecto surge y, en el caso particular del Uruguay, si no se le examina vinculado con el plebiscito que rechazó ese proyecto. La primera vinculación deriva de conceptos ya muy asentados, muy tradicionales, en el estudio de lo que es una Constitución: la Constitución no es un mero documento formal, sino que expresa o tiende a expresar el conjunto, o equilibrio de circunstancias sociales y políticas que motivan un determinado texto, con un determinado contenido, con una cierta ideología. Por razones de distribución de temas este aspecto será tratado en otros relatos del presente Coloquio. La vinculación estrecha, estrechísima con el segundo punto que mencioné, con el plebiscito y su resultado, deriva de que en este caso, una serie de interpretaciones que pudiésemos hacer sobre el proyecto de Constitución no resultan meras hipótesis especulativas, sino que ese pronunciamiento popular tan peculiar, introduce claridad sobre esas interpretaciones; confirman el sentido de alguna de ellas, o las desvirtúan si hubiesen estado equivocadas. De manera que la existencia de ese pronunciamiento popular que rechaza el proyecto de Constitución, permite hacer afirmaciones muy objetivas, afirmaciones muy fundadas sobre lo que antes del plebiscito, en algún momento, pudiesen haberse considerado meras previsiones o predicciones.

Voy a intentar, de una manera ceñidamente sintética, dividir la historia político-constitucional del Uruguay en periodos o en etapas. Esto permitirá hacer una comparación, una confrontación entre las soluciones que proponía este proyecto y lo que, en términos relativos a la vida política del Uruguay, ha sido su honda tradición constitucionalista.

Pienso que una primera etapa puede estar descripta como la que va desde 1830, en que Uruguay nace a la vida independiente y constitucional, hasta el momento en que se produce el golpe de Estado el 27 de junio de 1973. A esto podemos llamar, convencionalmente si ustedes quieren, la normalidad constitucional uruguayana. Una segunda etapa estaría constituida por el marco jurídico que ha caracterizado todo el periodo de la dictadura, desde su comienzo -que formalmente lo podemos situar en el 27 de junio de 1973, pero que tiene un par de años de preparación, un par de años anteriores a esa fecha -hasta llegar al proyecto de Constitución. Y entonces, medularmente, analizaremos ese

proyecto de Constitución que es el tema específico que me ha correspondido en este Coloquio.

Vendría luego una etapa posterior : constituida por la situación "jurídico-institucional" de hoy en el Uruguay, tema que va a ser analizado por otro de los relatores.

Muy rápidamente : Cómo puede caracterizarse el período de la normalidad constitucional uruguaya? Uruguay tuvo seis constituciones : de 1830, 1918, 1934, 1942, 1952 y 1967. Es durante la vigencia de esta última Constitución que se produce el golpe de Estado y se instaura la actual dictadura de corte militar en Uruguay.

Durante el período que hemos llamado de normalidad constitucional con todas las peripecias que tuvo en sus momentos - podemos señalar que el constitucionalismo uruguayo había establecido hasta 1918, el sistema global y tradicionalmente considerado de democracia liberal clásica burguesa, de tipo individualista, y a partir de 1918 se inaugura en el Uruguay el constitucionalismo correspondiente a lo que, de una manera también muy generalizada, se llama de "estado de derecho democrático y social".

Muy a grandes rasgos y solamente para que sirva de esquema de análisis para el proyecto de Constitución; ese constitucionalismo uruguayo establecía - como es bastante tradicional en este sistema, en este tipo de Estado de derecho democrático-social - una declaración de derechos individuales y también de derechos sociales y económicos. Un sistema orgánico basado en la división de poderes, con un Poder Legislativo, un Poder Ejecutivo y un Poder Judicial. La particular práctica de reformas constitucionales que en el Uruguay se hizo muy frecuente, versaba en el terreno institucional básicamente, en torno a un punto que el Sr. Presidente mencionó hace unos instantes : si la estructura del Poder Ejecutivo debía ser unipersonal o, si en cambio, debía ser pluripersonal de acuerdo con el modelo suizo que, en cierta forma, fue tomado durante la vigencia de las constituciones de 1918 en parte, y más ceñidamente, en 1952. Además de estos tres clásicos poderes, el constitucionalismo uruguayo había desarrollado la existencia de tres órganos de contralor de distintas actividades : la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La primera controlaba la actividad electoral, el segundo la actividad financiera del Estado y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, creado a partir de 1952, controlaba la regularidad jurídica de la actividad de la administración. Lo importante a señalar es que estos tres órganos en una concepción muy avanzada desde el punto de vista constitucional, en Uruguay, tenían un carácter absolutamente autónomo, no integraban ninguno de los tres clásicos poderes del gobierno, al punto de que más de un prestigioso doctrino los consideraban órganos que constituían otros poderes de gobierno. En el orden de descentralización territorial, Uruguay está dividido en 19 departamentos y este sistema de normalidad constitucional establecía una fuerte descentralización de cada uno de esos Departamentos. Además del gobierno nacional, naturalmente, existía en cada Departamento, un gobierno departamental integrado por dos órganos, ambos de elección popular y directa. Finalmente quiero señalar que existía un sistema bastante afinado de control de la constitucionalidad de las leyes a cargo del órgano jerarca del poder judicial: la Suprema Corte de Justicia. Poder judicial que adquirió en Uruguay una muy profunda tradición de técnica y de independencia y uno de cuyos miembros fue, hace unos instantes, con toda propiedad, mencionado como un ejemplo de esa justicia que hubo en Uruguay, con esa tradición tan fuerte y tan honda de técnica, de imparcialidad, de independencia y de firmeza. Me refiero al fallecido Dr. Héctor Amilivia.

Finalmente, señalo que el constitucionalismo uruguayo había desarrollado, varios mecanismos para reformar la constitución, para establecer nuevas constituciones. Todos ellos se caracterizaban fundamentalmente por dos cosas: en primer lugar, el proyecto de nueva constitución siempre provenía directamente del pueblo, es lo que se llamaba la iniciativa popular, o provenía de órganos altamente representativos del pueblo: el Parlamento o una Asamblea Nacional, una Convención Nacional Constituyente; en ambos casos de elección popular directa. En segundo lugar, cualquiera fuese el mecanismo escogido de los cuatro que consagraba la constitución del 67 y algunas de las anteriores, para que una nueva constitución entrara en vigencia, además de ese primer carácter, era requisito indispensable y concurrente con éste, que el pueblo en un plebiscito lo aprobase.

En ese panorama institucional y constitucional se produce el deterioro que todos conocemos del Uruguay y sobreviene el golpe de estado, el 27 de junio de 1973. A partir de ahí, comienza lo que podemos llamar la *segunda etapa*.

Cuál es el marco jurídico de la dictadura formalmente inaugurada en esa fecha?

Es difícil describir o intentar describir el marco jurídico de un sistema, de un régimen, cuando es dictatorial. En esos casos, predominan los hechos sobre el derecho. Sin embargo, las dictaduras engendran formas peculiares de normación a las que, con benevolencia o por convencionalismo, o con criterios más o menos asépticos también se le puede llamar un marco jurídico.Cuál era ese marco jurídico? Pienso que estaba formado teóricamente por tres cuerpos normativos. El primero, la propia Constitución de 1967, en cuanto no hubiese sido modificada por la práctica de la dictadura o por las normas de la dictadura. Dije que era un planteo teórico porque toda la Constitución de 1967 en sus más hondos cimientos fue dejada sin eficacia cuando se produce el golpe de Estado. Pero, en el plano teórico formal, oficialmente, el gobierno decía que modificaba tales o cuales partes de esa constitución y que lo no modificado quedaba vigente. Por eso lo he señalado como uno de los rubros dentro del marco jurídico de la dictadura.

En segundo lugar los llamados Actos Institucionales o Actas Institucionales o Decretos Constitucionales (los tres nombres fueron utilizados oficialmente). Se trata de un conjunto de normas que se fueron dictando por el gobierno, por la dictadura, siempre después de los hechos, para intentar legalizar los hechos. Ocurrían ataques a los derechos humanos, ocurrió el descalabro absoluto del sistema constitucional y luego, a posteriori, se dictaban más Actas Constitucionales, dispersas desde el punto de vista cronológico y desde el punto de vista documental para ir legalizando aquello que el gobierno ya había hecho. Pero se produce un fenómeno que es necesario señalar: los hechos, inmediatamente después, superaban desde el punto de vista de su negativo carácter, lo que se establecía en esas propias actas institucionales. Cada una de esas actas institucionales o constitucionales, fueron calificadas por la más sana doctrina jurídica y política como verdaderos disparates en más de un caso. Sin embargo, tiempo después la práctica de la dictadura superaba en el disparateo y en el ataque a las instituciones y a los derechos, a lo que esa propia acta institucional había establecido. Se establecía así una especie de sucesión en cadena de hechos que se querían legalizar por actas y hechos posteriores que superaban en su negatividad a lo establecido en esas actas.

El tercer tipo de *normación* que está dentro del marco de este período de la dictadura lo podemos referir como el conjunto de actos administrativos y decisiones del gobierno, del régimen, algunos de ellos llamados oficialmente leyes, por haber sido expedidas por un Consejo de Estado que el gobierno estableció sustituyendo al parlamento que había sido libremente elegido. Ese constitula entonces, un tercer rubro dentro de este marco jurídico.

Este marco jurídico, decía hace unos instantes, quebró desde la primera a la última palabra todas las normas de la constitución de 1967. En materia de derechos cesaron de manera radical hasta extremos pocas veces conocidos en el mundo, la vigencia de los derechos individuales: derecho de reunión, derecho de asociación, derecho de comunicación de los pensamientos, la libertad física, el derecho a la vida, el derecho a la dignidad y al honor. Los derechos socio-económicos fueron absolutamente avasallados: derecho de huelga, derecho de sindicación, y hasta el derecho a un mínimo ingreso para vivir. Y ninguna de estas conclusiones dejan de estar abonadas por textos escritos. Las prohibiciones de la reunión, de la asociación, las prohibiciones de los partidos políticos, las prohibiciones de emisión del pensamiento, la censura de todo tipo de prensa: todo eso está escrito en Actas Institucionales o escrito en decretos del gobierno, no es en absoluto en ningún caso una conclusión que pudiese tildarse de subjetiva. Está escrito, está en el marco jurídico escrito de la dictadura uruguaya.

Aún esta última referencia que hice, a la destrucción de los derechos socio-económico, y entre ellos el de tener un mínimo para una sobrevivencia algo decorosa, también esto está escrito, también eso es oficial. Creo que debe ser el único país en el mundo donde un ministro de hacienda reconoce de manera oficial y las estadísticas oficiales publicadas demuestran que, entre 1973 y 1979, el ingreso real de los trabajadores descende en un 50%. Habrá ocurrido en muchos lugares, pero no creo que en otros países se haya dicho expresamente, que eso esté publicado en cifras, en boletines oficiales de los órganos estadísticos y que además, el ministro de economía permanezca en su cargo, después de toda esa situación.

Desde el punto de vista orgánico: qué quedó de la Constitución de 1967?
Nada.

El principio de separación de poderes fue considerado por el gobierno también negativo; así lo dice uno de los actos institucionales, 'negativo', por y entonces se los sustituye por un principio cuyo nombre no se da pero que por un razonamiento bastante pacífico, puede colegirse es el principio de la jerarquía de los poderes, desarrollado por el fascismo italiano en los años cuarenta. Existe sólo el Poder Ejecutivo; no hay más Poder Legislativo. En Uruguay fue eliminado como poder por la dictadura, también fue abrogado el Poder Judicial. El Acto Institucional No. 8 tiene una extensísima y barroca fundamentación para demostrar que el Poder Judicial no es un poder; aquella vieja discusión académica sobre el punto, pero que conduce en definitiva a que el gobierno lo elimina como poder. Hasta el nombre de "Suprema" Corte de Justicia fue cambiado y a partir de ese momento se le llamó Corte de Justicia. El proyecto, como veremos, hace una concesión en este aspecto y nuevamente al mencionar a la Corte dice la "Alta Corte de Justicia". Pero expresamente el Acto No.8 dice que queda imbricado ese antiguo Poder Judicial dentro de la estructura administrativa del Poder Ejecutivo.

Aquellos órganos de contralor que señalé como un importante avance del constitucionalismo uruguayo, con ese carácter institucional, casi en equilibrio con los tres clásicos poderes, también desaparecen como tales. La Corte Electoral es intervenida, sus miembros que eran elegidos por un equilibrado procedimiento para que ofrecieran una máxima garantía de imparcialidad, son sustituidos por personas que el régimen designa directamente, y dice "Interviénese la Corte Electoral y designase a los Srs. Fulano y Mengano"; y eso no es tampoco una conclusión política, está en el acto institucional expresamente establecido (Acto No.6 y Resolución No. 96).

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo pasa también a quedar ad-

ministrativamente dependiente del Poder Ejecutivo. Esto no es una solución absolutamente extraña en el derecho comparado; hay muchos sistemas en el mundo, los que les ha dado buen resultado, la existencia de tribunales contencioso administrativo imbricados en el ámbito de la administración en sentido amplio; pero con independencia, con posibilidades de controlar los actos administrativos, razonablemente con un amplio ámbito de competencia para anularlos cuando son antijurídicos, aún cuando haya ciertas situaciones que la doctrina suele llamar de actos de gobierno, actos muy específicos, en los cuales quedan esos actos fuera de la competencia anulatoria de esos tribunales. Pero en el caso uruguayo, en el acto institucional No.8, de manera específica se establece que ese tribunal no va a poder controlar, no ya los actos llamados de gobierno, esos actos tan específicos, tan peculiares, sino que no puede anular los actos que la ley o que el propio gobierno diga que son de "interés público", lo cual implica una contradicción de principio, absolutamente disparatada, porque se supone que un gobierno dicta actos porque entiende que son de interés público, entonces nunca podrán ser controlados en su legalidad. De manera que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo formalmente ha seguido existiendo, pero su competencia mermó de tal manera que carece de la mínima posibilidad de controlar seriamente las arbitrariedades de la Administración.

El Tribunal de Cuentas nunca tuvo, a partir del golpe de Estado, posibilidades en este marco jurídico, de ejercer controladores serios sobre la actividad financiera del estado. Jamás se atrevió a controlar el 60% del presupuesto, o el 50% y tantos % del presupuesto destinado al rubro seguridad. Y seguridad, en el Uruguay debe entenderse en el sentido interno, porque Uruguay no tiene guerras exteriores. Y el Tribunal de Cuentas no controla realmente los gastos de seguridad. Si lo hubiese hecho ya no existiría.

Las administraciones departamentales, o sea, la descentralización territorial, también desapareció. Los Intendentes Departamentales, de elección popular, fueron sustituidos por un militar Interventor en cada departamento; y las Juntas Departamentales, también elegidas por la ciudadanía, fueron sustituidas por las llamadas Juntas de Vecinos, designadas por el propio gobierno y no elegidas, desde luego, por la ciudadanía, como ocurría en la honda tradición constitucional de este país.

Y este es el marco jurídico superestructural en el cual, el gobierno elabora y presenta a la ciudadanía un proyecto de constitución.

Digo que, no es posible, por elemental y razonables límites cronológicos en este coloquio, hacer un análisis, una exégesis, de un proyecto que tiene 239 artículos y una parte transitoria bastante profusa. Me parece entonces, que el método consiste en analizar sus puntos claves, en presentar sus aspectos medulares. Sin perjuicio de que, en el desarrollo del coloquio, se planteen temas vinculados a una determinada disposición.

En este sentido altero lo que puede ser el orden lógico de una exposición, adelanto mis conclusiones y después hago la demostración de las mismas.

Toda constitución, sea espúrea como la que este gobierno pretendía deslizar, sea sincera, o sea apta, tiene una, dos o tres ideas básicas que la informan. No hay constitución neutra, como lo han dicho tantos autores; todas las constituciones tienen una idea política, básica, que subyace debajo de todo ese conjunto de normas.

Cual es la idea o las ideas políticas básicas en este proyecto de constitución? A mi juicio en primer lugar, perpetuar con carácter permanente el régimen de excepción, dictatorial, que existe en Uruguay. Esta es la idea básica.

Si ustedes quieren, hasta le llamaría una idea formal, pese a lo trágico de su hondo contenido. Formal, en el sentido de que no se está proponiendo una innovación constitucional: lo que se propone es, simplemente, una forma en un documento, darle unidad documental y unidad cronológica a aquel conjunto de normas que estaban dispersas en actos institucionales, en actos administrativos, en actos de gobierno o como quiera que se les llame.

La segunda idea básica que informé este proyecto de constitución, a nuestro juicio, fue crear la imagen de un sistema legítimo, a sabiendas desde luego, de que el sistema no es legítimo. Para lo cual, para crear esa imagen, se utilizan dos dispositivos fundamentalmente. El primero: establecer un texto, con la forma tradicional de las constituciones uruguayas. Hasta los títulos de las secciones, en más de un caso, se han cuidado de que coincidan con los títulos de las divisiones que tenían las clásicas constituciones del Uruguay. Este es el primer dispositivo. Y el segundo dispositivo: se somete ese proyecto a un plebiscito constitucional. El gobierno advierte que, dada la tradición constitucional uruguaya, siempre los proyectos constitucionales eran aprobados en un plebiscito, lo que ocurre desde 1934 en adelante ni la opinión pública interna ni la opinión de la comunidad internacional podían ser sustantivamente engañada, en ese aspecto. Era necesario para el gobierno, buscar la legitimación también por esa vía. Le era indispensable; los uruguayos estaban ya muy habituados a saber que no hay una constitución en el país, si el pueblo no la aprueba en un plebiscito (o, en un referendun, como más técnicamente suele decirse).

Porqué hago estas afirmaciones?. Con qué fundamento?. Hay razones muy abundantes y, me parece, que, con el mismo criterio de selección, por razones de tiempo, debo escoger aquéllas más importantes, aquellas fundamentos claves para demostrar que esto es así.

La primera razón, el primer fundamento, si ustedes quieren llamarle para que el lenguaje sea más jurídico, es el no que manifestó la ciudadanía uruguaya en el plebiscito. Por qué esto es un fundamento tan serio, para demostrar que lo que hizo el gobierno fue pretender lograr una imagen de legitimidad bajo una sustancia de ilegitimidad? Porque ese no, tiene un sentido inequívoco de rechazo, no tan sólo a un proyecto de constitución -como el gobierno uruguayo quiere hacerlo aparecer- sino a todo el régimen anterior que viene desde 1973 desde el golpe de Estado, un rechazo a lo que, en terminología jurídica, denominamos el "marco jurídico" de la dictadura. Les aseguro que esto no es solamente, y también lo es, una conclusión política, sino que además se desprende de un análisis jurídico dogmático del propio texto de proyecto de constitución; de la constitución rechazada. En la disposición transitoria 3 se dice "*quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas administrativas y los actos de gobierno dictados desde el 27 de junio de 1973 hasta la instalación de la nueva legislatura y que no hubiesen sido derogados*". Luego examinaremos esta frase. Interesa retener por ahora que este proyecto dice que quedan ratificados todos los actos legislativos, administrativos y los actos de gobierno dictados desde el golpe de Estado hasta el momento. Y asimismo agrega: "*quedan también ratificados los actos constitucionales que no se opongan al presente proyecto*". Entonces, si esto es así, si el pueblo dice de manera expresa que rechaza, y lo hizo por cifras abrumadoras, todo este proyecto de constitución, está rechazando también esta frase que está en el proyecto de constitución y en la cual se incluía por una técnica de remisión, los decretos gubernativos, los actos constitucionales, las leyes del Consejo de Estado, dictadas desde 1973 en adelante. Por eso digo que, aún con un razonamiento jurídico dogmático, es absolutamente indudable que el pueblo rechazó este proyecto y todo el marco jurídico que la dictadura se dió durante los siete años que está en el poder.

El segundo fundamento que he seleccionado como clave para demostrar las conclusiones que adelanté: el considerando 5 del Acto Institucional No.2, estableció una de las afirmaciones más extrañas que se conozcan en la historia institucional de cualquier pueblo, en cualquier época. Ese considerando dice que "Uruguay deberá vivir un período de excepción" - no lo estoy leyendo textualmente pero, creo importante hacerlo - mientras la situación, no sólo del país, sino la situación del mundo, a juicio del gobierno uruguayo, entre en un cauce que el gobierno uruguayo entiende que es ordenado, que es correcto, que no está influido por extrañas ideas. Y voy a leer este considerando, porque al margen del análisis de su contenido es una rareza de derecho comparado. Dice que en esa situación los gobernantes tienen la obligación de tomar las medidas necesarias ... etc. ... "para restaurar el orden social e institucional en su plenitud cuando el mundo y el país en él, lleguen a la ansiada estabilidad que nos espera en el próximo ciclo histórico" (considerando 5 del Acto No.2). Como Uds. ven no estoy haciendo una conclusión de orden político, sino una interpretación dogmática jurídica de un considerando de un acto institucional dictado por el gobierno. Y esto, al margen del pintoresquismo jurídico, está revelando una intención, si Uds. quieren, para utilizar el lenguaje tradicional, en la que encontramos "la intención del constituyente", o "la intención del legislador"; está anunciando hasta cuándo piensa la dictadura que el régimen de excepción debe permanecer, con forma de documentos dispersos o con un proyecto codificado de constitución. Pero hasta cuándo, el criterio para determinar hasta cuándo, está ahí. Ahí está enunciado. Lo dirá el gobierno uruguayo: cuando el mundo se haya arreglado a sus pautas ideológicas. En ese momento, entonces sí, establecerá un sistema democrático.

En tercer lugar: tercer fundamento. Creo que la atención debe centrarse en la parte que se llama Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución. Este es un título bastante tradicional en el constitucionalismo uruguayo aunque hayan invertido algunos términos. Y en estas disposiciones transitorias y especiales voy a señalar dos o tres aspectos básicos. El primero: en la disposición transitoria o especial No.3, se establece que "quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas, administrativas y los actos de gobierno dictados desde el 27 de junio de 1973"; es decir, desde el golpe de Estado. En este caso no hay condicionamientos de contenido: este inciso no establece en cuanto "esos actos se opongan o no se opongan a este proyecto". Ahí no hay condicionamiento, quedan ratificados. Hay un condicionamiento sí, de carácter cronológico. Dice que quedan en vigor, sin condicionamientos, hasta que se establezca la nueva legislatura. Aparentemente, hasta que se realicen unas elecciones previstas para el año 1981, y entonces habría parlamentarios electos; al año siguiente, cuando asuman sus cargos, entonces, a partir de ese momento, cesarían de estar en vigor todas esas disposiciones, ese marco jurídico de la dictadura. Pero acá deberemos detenernos un instante. Qué significa hasta que se instale la nueva legislatura? Digo que del análisis objetivo de disposiciones de este proyecto, resulta que esa nueva legislatura habrá de instalarse, naturalmente, después que se hagan las elecciones. Y esas elecciones se harán después que el gobierno, que este gobierno, apruebe una ley sobre partidos políticos, porque no puede hacerse una elección en el sistema que el propio proyecto prevé sin funcionamiento de los partidos políticos. Y para que ese estatuto de los partidos políticos sea aprobado, y estoy haciendo afirmaciones que están en el texto, y no conclusiones, para que ese estatuto sea aprobado es necesario, se dice también en la disposición transitoria No.2, en el párrafo 1, "es necesario que los partidos políticos realicen un acuerdo patriótico" pero no sólo entre ellos, "sino con las fuerzas armadas" dice la constitución rechazada para escoger un solo candidato que será el candidato a la presidencia. O sea, no es un acuerdo patriótico entre los partidos, es un acuerdo "patriótico" entre los partidos y de los partidos con las FFAA. Este acuerdo debía obtenerse antes de determinada fecha (15 de a-

gosto de 1981, según la Transitoria No.3). Bastaba pues con que las fuerzas armadas no aceptaran el "acuerdo" de los partidos sobre el candidato único. Si eso no ocurre, si no hay acuerdo, no hay estatuto para los partidos políticos, no hay ley sobre partidos políticos. Si no hay ley sobre partidos políticos, no hay elecciones. Si no hay elecciones, no hay nuevos parlamentarios electos, si no hay nuevos parlamentarios electos, los decretos, leyes y actos de gobierno de la dictadura siguen sin condicionamiento cronológico en vigencia. Esta es la misma técnica que alguna vez calificué de "calesita formal", que se produjo durante el período de la dictadura. Y voy a explicar esta expresión, no muy jurídica pero sí muy gráfica. En el sistema uruguayo, después del golpe de Estado, las FFAA designan al Presidente de la República. El Presidente de la República designa un grupo de personas llamadas Consejeros de Estado. Y un Acto Institucional (No.2, art.2o.) dijo que los Consejeros de Estado más el Presidente de la República más los altos oficiales de las FFAA formaban un órgano llamado Consejo de la Nación que a su vez elegía al nuevo Presidente y a los nuevos miembros del Consejo de Estado. A eso le llamo una calesita formal. La misma, la misma técnica se usa acá en este proyecto de constitución.

Y finalmente cabe referirse al Tribunal de Control Político (arts. 156 y ss. del proyecto), órgano que tiene competencia nada menos que para separar de sus cargos a los gobernantes nacionales o departamentales, y aún a autoridades de los Partidos (art. 164, 2o.) Es decir, que es un órgano que puede destituir gobernantes y dirigentes que han sido electos. Es verdad que por ciertas causales, que el proyecto menciona en términos muy genéricos. Pero, ocurre - y ésta es nuevamente la técnica de la calesita formal - que en la disposición transitoria 4, se establece que el primer Tribunal de Control Constitucional será designado por el Consejo de la Nación actual, antes de disolverse. Es decir que el actual gobierno - que se generó porque las FFAA nombraron un Presidente, porque el Presidente nombró un Consejo de Estado, porque el Consejo de Estado más el Presidente más las FFAA formaron el Consejo de la Nación que a su vez nombra al nuevo Presidente - ese órgano es quien va a designar al primer Tribunal de Control Político que tiene nada menos, entre otras potestades exorbitantes, ésta: la de llegar a la destitución de autoridades electas. Pienso que estas razones permiten apreciar fácilmente que este proyecto de constitución fue una técnica formal para aparentar una institucionalidad que solamente implica el intento de dar permanencia a un régimen de dictadura condenado al fracaso.

Muchas gracias a Uds. por haberme escuchado y al pueblo uruguayo por el rechazo del simulacro de institucionalización.

EL ESTADO DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN EL URUGUAY ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

Salvatore SENESE
Magistrado italiano.
Secretario General de la
Asociación de Magistrados Italianos

El régimen uruguayo y los Derechos Humanos.

Desde 1973, se han dirigido a los organismos internacionales de derechos humanos, las distintas instituciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, millares de denuncias referidas a violaciones graves, sistemáticas y reiteradas de los derechos humanos, cometidas por el gobierno del Uruguay.

Estas denuncias documentan, con amplios detalles, la existencia de arrestos arbitrarios, detenciones administrativas con incomunicación durante períodos prolongados, torturas físicas y psicológicas a detenidos de ambos sexos, desapariciones de ciudadanos uruguayos en circunstancias misteriosas, violaciones de derechos políticos y sociales fundamentales, del derecho de opinión, del derecho a la libertad de expresión.

El gobierno uruguayo ha rechazado siempre estas acusaciones atribuyéndolas a una campaña internacional organizada por los marxistas y los leninistas para desacreditar el país.

Sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) -organismo que no está integrado por ningún agente marxista-leninista- publicó el 31 de enero de 1978 un informe sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay en el que se afirma textualmente:

Existe en Uruguay un régimen bajo el cual los derechos reconocidos por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre han sido violados" y más particularmente hay en Uruguay —continúo citando— "graves violaciones del derecho a la vida, a la libertad a la seguridad personal, a la libertad de opinión, de expresión y de difusión de las ideas; del derecho a un proceso regular y a la aplicación de las reglas jurídicas del derecho de reunión, de asociación, de voto y de participación en el gobierno."

Aún más: la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 34 período de sesiones que terminó el 10 de marzo de 1978 en Ginebra, reveló públicamente que Uruguay era uno de los nueve países que estaban siendo considerados en reuniones privadas, y que eran objeto de la adopción de medidas confidenciales en virtud de las disposiciones de la Resolución 1503 de 1970 del Consejo Económico y Social, aplicable a las situaciones graves de violación de los derechos humanos.

Por su parte, el 15 de agosto de 1979, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se pronunció, por primera vez en su historia, sobre comunicaciones de individuos que se declaraban víctimas de violaciones de los

derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, y declaró al Estado uruguayo responsable de las violaciones denunciadas. El informe del Comité fue presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 34 período de sesiones, y la Asamblea, a pesar de los esfuerzos de la delegación uruguayo que intentó por todos los medios obtener que se desautorizara lo actuado por el Comité, hizo constar la validez y la seriedad del informe.

El caso uruguayo ocupó además la agenda de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en las sesiones de 1979 y 1980, y en ambas se adoptó la decisión de continuar examinando el caso; lo que implica el reconocimiento de que el Uruguay constituye un problema grave desde el punto de vista de los derechos humanos. Esto fue confirmado por la Sub-comisión de Prevención de las discriminaciones y Protección a las minorías de las Naciones Unidas que, en su sesión del 4 al 12 de febrero de 1980, concluyó por cuarta vez que, en el Uruguay existe:

"Un cuadro grave y persistente de violaciones fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del que es responsable el gobierno de ese país."

Por otro lado, numerosas instituciones internacionales han señalado la situación de violación de los derechos humanos en el Uruguay; así, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en una resolución adoptada el 1º de febrero de 1980 y, antes, el Comité de Ministros del Consejo de Europa. También la 4ª Conferencia Interparlamentaria, reunida en Roma del 13 al 21 de febrero de 1979, que manifestó su profunda preocupación: "por la situación de los derechos humanos en Uruguay..." e invitó "firmemente al Gobierno de ese país a poner en libertad, principalmente por medidas de amnistía, a los detenidos políticos y a los presos encarcelados por motivos de conciencia o de opinión."

Más recientemente, la Asamblea General Ordinaria de la Organización de los Estados Americanos (OEA) condenó por segunda vez al Gobierno uruguayo.

Alteraciones del marco institucional y violaciones de los derechos humanos.

No hace falta añadir más elementos para demostrar que el Uruguay intenta desde hace varios años uno de los primeros lugares en los expedientes de los organismos internacionales encargados de velar por el respeto de los derechos humanos.

Me parece mas útil analizar el proceso institucional dentro del cual se ubica esta degradación creciente de los derechos fundamentales de la persona

El punto de partida de este proceso se sitúa en el momento en que comienza la crisis de los "poderes de crisis" del Estado uruguayo. En efecto, la Constitución de 1967 preveía mecanismos excepcionales para enfrentar situaciones de emergencia (artículo 168, parágrafos 17 y 31). Pero frente a la crisis económica y social y a la guerrilla urbana que hace surgir, el gobierno uruguayo no se atuvo a las medidas excepcionales, nada insignificantes, enunciadas en la Constitución, y el 14 de abril de 1972 proclamó un "estado de guerra interno", no previsto en la Constitución, y que tuvo por resultado trasladar a la competencia de los tribunales militares todos los delitos políticos, incluso los cometidos por civiles, en violación del artículo 263 de esta misma Constitución, según el cual los tribunales militares, en tiempo de paz como en tiempo de guerra, sólo pueden tener jurisdicción sobre los militares.

Una vez que se ha entrado en esta vía, el estado de excepción erosiona el sistema constitucional y lo reemplaza progresivamente por una serie de medidas que son completamente contrarias al cuadro constitucional: recordará la Ley de Seguridad Nacional votada el 10 de Julio de 1972: la disolución del Parlamento decretada el 27 de junio de 1973 y su reemplazo por un Consejo de Estado cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la República; la disolución de todas las Juntas Departamentales; la subordinación del Poder Judicial al Poder Ejecutivo.

A estas medidas se agregan rápidamente la disolución de los sindicatos y de los partidos políticos.

En fin, el conjunto de los derechos fundamentales de la persona y de los caracteres institucionales del Estado, tal cual la Constitución los preveía, se encuentra totalmente trastocado, mientras que detrás de este trastocamiento se dibuja la fisonomía de un tipo de Estado totalmente diferente.

Ahora bien, este proceso de graves y radicales transformaciones institucionales que acabo de esbozar a grandes rasgos, entra en contradicción con el derecho constitucional interno y con el derecho internacional por tres tipos de razones diferentes:

- a) Primero: la Constitución uruguaya no prevé a título de "facultades de crisis", la de suspender su propia aplicación, total ni parcialmente, por un período ilimitado de tiempo. Con mayor razón, esas facultades no autorizan la modificación de la Constitución, que sólo es posible mediante un plebiscito (art.331).
- b) En segundo lugar, tanto el artículo 4 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, -que Uruguay ratificó- como el art. 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos, prevén que el estado de excepción nunca puede menoscabar los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la no retroactividad de las leyes penales, y a la libertad de pensamiento, derechos todos que han sido suspendidos o que son violados sistemáticamente en el estado de excepción instaurado en el Uruguay.
- c) Por último, la misma Convención Americana de Derechos Humanos, ya citada, prohíbe prolongar la suspensión de las garantías previstas en ella, cuando la situación objetiva que justifica tal medida ha dejado de existir. Ahora bien, según lo reconoce el propio gobierno uruguayo, ya a comienzos de 1973, la guerrilla había sido controlada con la destrucción de los tupamaros. Esto habría exigido un retorno, por lo menos progresivo, a la normalidad de la Constitución de 1967.

Marcado por estas tres contradicciones, el proceso institucional iniciado a partir de 1972 aparece como profundamente contrario al derecho y, por lo tanto, desprovisto de toda legitimidad; ello explica el intenso grado de coerción que requiere y, en consecuencia, la cantidad de violaciones de derechos humanos que engendra.

El nuevo tipo de Estado: el Estado de Seguridad Nacional.

Pero una razón probablemente aún más profunda de estas violaciones reside en la naturaleza misma del nuevo Estado que surge con este proceso.

Se trata de un Estado caracterizado por la concentración de poderes en manos del Ejecutivo y por la subordinación de las estructuras formales de poder a un superpoder ejercido por la institución militar y formalizado, al comienzo, en nombre de una presunta situación de excepción y, más tarde, en

nombre de una doctrina política que confía a las Fuerzas Armadas la misión de guía supremo del país.

Es importante destacar que esta relación se ha formalizado. Es decir, que la institución militar no ejerce su peso y su influencia en la vida económica y política del país sólo como consecuencia de la fuerza de que dispone, ni de un vacío de poder democrático, ni tampoco como consecuencia de la necesidad de realizar una mediación entre diferentes fracciones de las clases dominantes. El margen de todos estos factores -que incluso en situaciones distintas a la del Uruguay pueden conferir un papel político a las Fuerzas Armadas- la injerencia activa de la institución militar en la vida política del país está fijada, en el tipo de Estado a que nos referimos, por normas jurídicas y por instituciones estatales precisas y formales.

Así en febrero de 1973, se crean dos nuevos organismos: el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) y la Junta de Comandantes en Jefe, que ponen al ejército, sin intermediarios en la dirección política y económica del país. Más tarde, la ley 14.373 del 13 de mayo de 1975 prevé el pasaje a la jurisdicción militar de todas las causas por delitos políticos anteriores a la promulgación de la Ley de Seguridad Nacional, que se hace retroactiva, al mismo tiempo que se completa la expropiación de la justicia civil.

Esta presencia creciente de las Fuerzas Armadas en la vida institucional continúa acentuándose a lo largo de los ocho Actos Institucionales que el régimen se da entre el 13 de Junio de 1976 y el 1 de Julio de 1977.

Mencionaré los Actos Institucionales Nos. 2 y 3. El primero (12.6.1976) crea un Consejo de la Nación, formado por el Consejo de Estado y la Junta de Oficiales Generales, y le atribuye, entre otras funciones, la designación del Presidente de la República, del Presidente y de los miembros del Consejo de Estado (hermoso ejemplo de proceso circular en que unos se nombran a otros) además de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Corte Electoral. El segundo (1.9.1976), establece que el Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, el COSENA y los ministros.

Este fortalecimiento de la presencia militar, está acompañado por el desmantelamiento progresivo de lo que queda de la estructura constitucional y estatal anterior: el Acto Institucional No.1 (12.6.1976) suspende indefinidamente las elecciones generales previstas en la Constitución; el No.4 (1.9.76) decreta la pérdida de los derechos políticos por 15 años, de todos los candidatos a las elecciones de 1966 y 1971 y de todos los procesados por delitos políticos aunque no hayan sido condenados; la presunción de inocencia pertenece al régimen. El No.7 (27.6.77) pasa a disponibilidad a todos los funcionarios para permitir una amplia depuración. El No.8, en fin (1.7.77), está consagrado a la organización judicial. Una larga parrafada teórica declara superado el principio de la separación de poderes y supremacía del Poder Ejecutivo. El objetivo es terminar con la independencia de la magistratura, ya ampliamente socavada por el Acto Institucional No.3 que le había quitado a la Suprema Corte la administración autónoma del Poder Judicial, creando un Ministerio de Justicia que no existía antes. Se afirma la inamovilidad de los funcionarios en el plano de los principios, pero los nuevos magistrados no la adquirirán sino luego de 4 años de interinato, y se suspende la de los magistrados en servicio, cualquiera sea su jerarquía, durante 4 años a partir de la promulgación del Acto No.8. Si se agrega que una parte de la competencia de los jueces ordinarios en materia penal ha sido transferida a la justicia militar, se tendrá una idea de lo que ha llegado a ser el Poder Judicial en el nuevo Estado.

Todas estas medidas facilitan la militarización de la sociedad civil, de la

cima a la base. De hecho, a nivel regional, los jefes de las Regiones Militares se atribuyen atribuciones exorbitantes, dotados de un poder legislativo por vía de "bandos". En un nivel aún más desconcentrado, la militarización pasa por la utilización de interventores, especie de "tutores políticos". En cada una de las estructuras de la organización social se coloca un interventor militar: en las empresas del Estado, en los Municipios, en los establecimientos de enseñanza, etc... El ejército entra, pues, en todos los engranajes de la sociedad y del poder público: hace las leyes, las aplica, dicta justicia, dirige la economía, vigila la educación y la prensa. Respecto a esto se ha hablado de un país ocupado por su propio ejército; de una institución militar que despoja al pueblo de todas las atribuciones de la soberanía. Al margen de que estas fórmulas sean fundadas o no, lo cierto es que la realidad que ellas describen es, por así decirlo, un caldo de cultivo para las violaciones de los derechos humanos.

La doctrina de la Seguridad Nacional, base de la legitimidad del poder del Estado.

Pero esto no es todo. Esta presencia desbordante -ya lo hemos subrayado- está formulada y se presenta como un rasgo específico y fundamental de un nuevo tipo de Estado, basado en la doctrina de la seguridad nacional (DSN) que los militares uruguayos invocan cada vez más definidamente.

No es posible captar la esencia del proceso político-institucional si se hace abstracción de esta doctrina que, por otra parte, se presenta como el fundamento teórico de todas las dictaduras militares modernas de América Latina.

El núcleo de la doctrina fue elaborado sobre todo por la Escuela de Guerra brasileña, que cuenta entre sus ideólogos al General Golbery de Fauto e Silva, autor del libro "Geopolítica do Brasil", primer gran esfuerzo de organización de los elementos de la doctrina. Este libro representa aún hoy, el punto de partida para analizar la DSN. Las bases de ésta consisten en ver el mundo dividido en dos bloques opuestos, el Occidente capitalista y cristiano y el Oriente comunista y ateo, cada uno con sus valores propios e inconciliables; los latinoamericanos se identifican con el bloque occidental y están por lo tanto comprometidos en una lucha sin tregua contra el bloque adversario; esta lucha exige la guerra, sin vacilaciones ni incertidumbres, contra el enemigo común y por lo tanto el sacrificio de las libertades seculares al Estado, señor todopoderoso de la guerra, y el empleo de todos los medios de acción adecuados a los objetivos que se persiguen.

Pero la guerra no es sólo el enfrentamiento militar en el plano internacional; es también la lucha contra las ideologías, contra la propaganda, contra la cultura y las tradiciones del adversario; una lucha que debe desarrollarse sobre todo en el interior, donde el enemigo se infiltra con las armas de la propaganda y de la cultura.

Se construye así la figura del "enemigo interior", del "subversivo", del "comunista"; a la que se asimilan todos aquellos que se oponen o no comparan los objetivos de la Seguridad Nacional.

Por otra parte, bajo el impulso de las ideas expresadas por Robert Mac Namara en su libro "La esencia del desarrollo", la DSN se enriquece pronto con un elemento positivo, propositivo; no se trata sólo de defender los valores de Occidente, sino también de promover el desarrollo de los países que lo integran, en primer lugar los de América Latina. La seguridad es la condición del desarrollo, y viceversa. Seguridad y desarrollo se convierten así en los términos de un binomio indisoluble. Por esta vía, el elemento teológico-totalizador de la DSN -es decir, la enunciación de un objetivo supremo al que to-

do debe sacrificarse- se laiciza y se materializa en el imperativo del desarrollo, y de un desarrollo históricamente determinado dentro de los mecanismos de la economía de industrialización que, en la época de la internacionalización del capital, exige a veces grandes reestructuraciones socioeconómicas.

En este cuerpo doctrinario, se advierten fácilmente elementos culturales heterogéneos provenientes de ciertas pautas conservadoras y reaccionarias de Occidente, la geopolítica y la teoría de la bipolaridad, una proveniente del imperialismo británico de fines del último siglo la concepción del comunismo como conspiración internacional y del marxismo como instrumento desarrollado sobre todo en los Estados Unidos durante los años de la guerra fría y del maccartismo; ciertas categorías del pensamiento político de Carl Schmitt y especialmente la dicotomía amigo-enemigo como piedra angular de la acción política. Pero se encuentran también elementos de la ideología "desarrollista" que influyó ampliamente sobre los cuadros militares latinoamericanos.

La heterogeneidad de los elementos que confluyen en la DSN conduce por un lado a consecuencias aparentemente contradictorias, por otro, la hace un instrumento muy flexible, apto para servir de soporte a realidades institucionales y socioeconómicas muy variadas, tales como las realidades argentinas, chilenas, brasileras, uruguayas, que sin embargo tienen todas en común el principio de que las Fuerzas Armadas en razón de su función deben detentar el poder político supremo, visto que la salvaguarda de la seguridad, valor supremo del régimen, es uno de sus cometidos específicos.

En el Uruguay, la Seguridad Nacional ha sido definida por los militares en la obra teórica "El Proceso Político, las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental" de 1978, en los siguientes términos:

"la seguridad nacional, es el estado según el cual el patrimonio nacional en todas sus formas y el proceso de desarrollo hacia los objetivos nacionales se encuentran a cubierto de interferencias o agresiones, internas o externas." (p.250-251)

Puesto que, según el texto, el patrimonio nacional engloba la población, la organización política y social, la tradición y la historia, la cultura y todos los demás elementos espirituales, resulta de ello el dominio sobre el cual los militares están llamados a velar, para defenderlo de toda modificación, es el conjunto de la vida política, cultural y espiritual del país. El régimen uruguayo evidencia una inspiración totalizadora que niega de plomo, todo valor autónomo a la persona humana frente al Estado y que por ello mismo se sitúa en oposición flagrante a la filosofía en que se basa la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Esto es particularmente evidente en el Acto Institucional No. 5 (20.10.76), que está formalmente consagrado a los derechos humanos pero que, de manera significativa, afirma que éstos deben ser reglamentados en función de la seguridad interna cuyo único titular es el Estado.

Pero hay una contradicción aún mas radical con los principios de la democracia que están en la base de los derechos humanos, en el hecho de que la DSN pretende fijar los fines supremos de la vida política fuera y en contra de todo lo que sobre ella piensan los hombres que deberían ser los sujetos de esa vida política. Los imperativos de la seguridad y del desarrollo se imponen al cuerpo social desde el exterior; se presentan como el resultado de una observación científica de la realidad; la geopolítica les da un barniz de ineluctabilidad situándolos fuera de los esfuerzos, de los deseos, de la voluntad y de la creatividad de los hombres. A estos últimos se les priva pues del derecho de

construir los modos y las normas de su existencia y de elegir la dirección de su destino común: la soberanía deja de estar ligada al pueblo, a su voluntad, a su carácter de resultante de la participación de todos. Por lo tanto, el poder político ya no se legitima a partir de la soberanía popular. Como en el antiguo régimen, en que el poder descendía de una investidura teológico-religiosa a la cual los súbditos eran ajenos, de igual manera, en el Estado de la Seguridad Nacional, el poder se legitima por el hecho de que la institución militar es la única capaz de alcanzar los objetivos de la seguridad impuestos por un contexto al que los hombres están irremisiblemente sometidos. En esta concepción, la democracia ya no tiene sentido, a menos que se le entienda como pura y simple técnica de gestión de un cuadro en el que los datos de fondo, las coordenadas esenciales, están irremediablemente más allá del juego y de la dialéctica de la democracia.

Con esta perspectiva, la persona como valor histórico-natural y como depositario de derechos inviolables, se desvanece; así como se desvanece el principio de la libertad política de los ciudadanos como medio de expresión de la libre determinación del pueblo. Pero estos dos valores se encuentran en la base de todo el sistema de protección de los derechos humanos con que la comunidad internacional se identifica. No es sorprendente, pues, que el régimen uruguayo desempeñe desde hace largos años un papel de acusado en el terreno de los derechos humanos, porque no se trata de un régimen enfrentado con una situación pasajera de crisis cuyos excesos pueden afectar a los derechos humanitarios; sino que se trata, muy por el contrario, de un régimen que está modificando la estructura del Estado en procura de una legitimidad basada en postulados que contradicen profundamente el principio mismo de los derechos humanos.

Me parece que esto debe destacarse con insistencia, porque es preciso que los organismos internacionales sepan que es en vano esperar que las violaciones sometidas a su examen puedan atenuarse con el tiempo y mediante un criterio basado en la comprensión y la esperanza.

**La tentativa de institucionalizar el
Estado de la Seguridad Nacional:
el referéndum Constitucional del 30 de noviembre**

Ya he subrayado que el estado de excepción en Uruguay no podía justificarse por la lucha contra la guerrilla porque, según los propios militares, ésta quedó destruida en 1973. Esta contradicción, aunque no ha impedido a los militares proceder al desmantelamiento de las antiguas estructuras estatales prevaleciendo del estado de excepción, ha terminado por volverse intolerable a los propios ojos del régimen. Este, entonces, admitió expresamente la contradicción y en la obra teórica de 1978, ya citada, le dio la siguiente explicación: la lucha contra la subversión imponía ante todo una tarea militar que era competencia de las Fuerzas Armadas, pero una vez terminada esa tarea, advirtieron que la subversión tenía raíces sociales, económicas, educativas y morales y que, en consecuencia, la extirpación de esas raíces pasaba a formar parte de sus cometidos. De ahí su consagración a la tarea de crear un tipo de Estado capaz de eliminar definitivamente las causas del terrorismo. Este tipo de Estado, según los militares uruguayos, es el Estado de la Seguridad Nacional. Se trataba, pues, de edificar este Estado y de terminar con el pretexto del estado de excepción. Con este fin las Fuerzas Armadas (formalmente, el Consejo de la Nación) elaboraron un proyecto de Constitución que sometieron a referéndum el 30 de noviembre de 1980.

El texto de este proyecto retoma los elementos fundamentales del marco institucional de la Seguridad Nacional tal como había tomado cuerpo a partir de 1973 en los distintos decretos y Actos Institucionales: concentración del

poder en manos del Ejecutivo, columna vertebral de todo el sistema como lo afirma el preámbulo del Acto Institucional No. 2; presencia directa de las Fuerzas Armadas en todos los engranajes fundamentales; proclamación de la Seguridad Nacional como valor político central y previsión de tres grados de estados de excepción con sus graves consecuencias para los derechos individuales; limitación y control de los partidos, de los sindicatos, del derecho de asociación; desmantelamiento de la independencia del Poder Judicial sobre la base del Acto Institucional n.8 y amplio espacio para la jurisdicción militar,

En particular, la participación de las Fuerzas Armadas en el Poder Ejecutivo se oficializa gracias a un Consejo de Seguridad Nacional cuyos miembros permanentes son todos militares y que, presidido por el Presidente de la República, dictará las normas en materia de Seguridad Nacional (art.79). Se otorga a las Fuerzas Armadas un derecho de intervención en las actividades relativas a la soberanía nacional y a la seguridad (art.78) que, por su parte, se definen en los mismos términos totalizantes que hemos recordado al citar la obra teórica "El proceso Político, las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental". Los derechos individuales podrán ser restringidos o suspendidos en caso de agitación interior, estado de subversión o estado de guerra, que son los tres estados de emergencia previstos por la Constitución y cuya proclamación se reserva al Presidente de la República en acuerdo con el COSENA, con un control atenuado del Parlamento.

El Parlamento se elige por un sistema mayoritario que asegura el 51% de los cargos al partido que obtenga la mayoría relativa. Un tribunal de control político cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la República tendrá el poder de sancionar a "las autoridades nacionales o los partidos" por todo acto que afecte gravemente el buen ejercicio de su función.

Completan esta construcción las disposiciones transitorias que prevén que en noviembre de 1981 habrá un candidato único a la presidencia, designado por las Fuerzas Armadas. Además, toda la legislación de excepción decretada en el correr de los últimos años se mantiene en vigor; se mantiene también la prohibición de toda actividad política para los grupos de personas ya afectados por el Acto Institucional No.4.

Si este proyecto de Constitución se sitúa directamente en la línea de la Seguridad Nacional, conviene sin embargo señalar que los militares intentan, para hacer pasar su concepción institucional, utilizar aún algunos elementos de la concepción democrática : esto es evidente dentro del propio texto constitucional cuando se habla de los derechos individuales, aunque no gocen de verdaderas garantías, y cuando se acepta la existencia de un Parlamento y de elecciones, aunque se les quite su verdadera importancia.

Pero es sobre todo a propósito del procedimiento del referendun elegido por los militares, que aparece con claridad el intento de disimular bajo formas democráticas el proceso de institucionalización del Estado de la Seguridad Nacional. En efecto : convocar a un pueblo significa reconocerle una soberanía de fondo que la doctrina de la Seguridad Nacional niega. Por otra parte, si se examinan de cerca las modalidades del referendun, éste aparece como un simple ardid porque, según el COSENA, si la respuesta positiva al referendun significa la aprobación del proceso, una respuesta eventualmente negativa no significaría una desaprobación del mismo proceso sino, por el contrario, la aceptación de la situación vigente. Esta actitud de llamar al pueblo a una elección falseada -presentando como alternativa por un lado lo existente y por el otro lado el simple perfeccionamiento de lo mismo - muestra bien el lugar que cabe, en la doctrina de la Seguridad Nacional, a las instituciones democráticas.

El estado de la Seguridad Nacional ante el Derecho Internacional.

Finalmente, el referendun ha sido rechazado por el pueblo uruguayo. Pero este resultado que a los ojos del mundo entero ha significado el rechazo del régimen actual por parte del pueblo uruguayo, no ha provocado ninguna modificación en la estructura política del país que, hoy más que nunca, puede definirse como un país ocupado por su propio ejército y privado por éste de su soberanía. Esta contradicción flagrante del régimen uruguayo con los principios de derecho reconocidos por la comunidad internacional nos muestra la distancia que separa la filosofía de este régimen de los valores que están en la base del orden internacional.

Se trata de una distancia que pone de manifiesto una incompatibilidad que también explica la disposición del proyecto de Constitución que prohíbe los partidos políticos "que por su ideología, principios, denominación o componentes, denotaren vinculación o subordinación con instituciones, organizaciones o partidos políticos extranjeros o con otros Estados." (art. 62). No sólo se apunta a los partidos comunistas, sino también a los partidos socialdemócratas y demócrata-cristianos. Nos encontramos así ante un intento de cortar la vida política del Uruguay de importantes corrientes de ideas que pasan por toda la comunidad internacional y que, de diversas maneras, están en el origen de los principios democráticos sobre los cuales reposan los derechos humanos.

Entre estos principios se cuenta, ya lo hemos señalado, el derecho de cada pueblo a la libre determinación, con el que está en contradicción la DSN a pesar de su exaltación del concepto de Nación y de la soberanía. En efecto, encontramos aquí la dualidad que el principio de soberanía ha asumido en el derecho internacional: encarado al principio como el derecho de cada Estado a gobernarse por sí mismo y sin sufrir ingerencias exteriores, se ha conjugado luego con el derecho a la libre determinación de los pueblos, entendido ante todo como el derecho de cada pueblo a tener un Estado independiente y soberano, resultado que, una vez obtenido, parece disolver al pueblo en beneficio del Estado. La dialéctica pueblo - Estado (este último, único sujeto de derecho internacional, puede defender intereses que no son necesariamente compatibles con los intereses del pueblo), entra con dificultad en el derecho internacional. Es, sin embargo, corolario de los principios democráticos y de los principios de la soberanía popular. Sólo con los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se enuncia el principio de la libre determinación en términos que permiten entrever la dialéctica Estado - pueblo y que pueden configurar una violación del derecho a la libre determinación de su propio pueblo cometida por un Estado: el artículo 1 de ambos Pactos, redactado en términos idénticos, proclama:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural."

No cabe duda de que el régimen uruguayo (el Uruguay ha ratificado el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos) por su práctica, sus instituciones y su doctrina, viola esta disposición. Pero al mismo tiempo es forzoso comprobar que los procedimientos y los mecanismos internacionales permiten difícilmente, en su estado actual, una represión de esta violación. Pero no es menos cierto que el derecho a la libre determinación afirmado en el art. 1 de los Pactos se traduce en una serie de derechos individuales que adquieren un valor no sólo en sí mismo sino también como medios para la realización del derecho del pueblo a disponer de sí mismo.

Los organismos internacionales encargados de velar por esos derechos y especialmente por los derechos humanos tienen, pues, en el caso uruguayo, una doble responsabilidad : porque pueden con su intervención no sólo sancionar los casos individuales de violación sino también la destrucción de todos los principios democráticos que se está llevando a cabo en el Uruguay. En un momento en que los Estados buscan reemplazar la legitimidad democrática, cuyo reconocimiento ha costado tantos esfuerzos y sufrimientos a la humanidad, por una legitimidad situada fuera de la libre determinación de los hombres, corresponde a los organismos internacionales hacer sentir todo su peso en este combate en que lo que entra en juego es la libertad y la dignidad humanas.

LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DESPUES DEL PLEBISCITO

Alejandro ARTUCIO
Abogado uruguayo
Asesor legal de la
Comision Internacional
de Juristas

Señor Presidente.

Me ha tocado desarrollar el tema de la situación de los derechos humanos después del plebiscito. La situación general sigue siendo la de un Estado que viola en forma permanente y reiterada los derechos humanos de quienes habitan en su territorio, violaciones que alcanzan a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Se mantiene una estructura de poder autoritario antijudicial y no representativa, en la que el verdadero poder descansa en los altos jefes militares, que controlan la vida total de la Nación, a un extremo que daría envidia a muchos otros dictadores.

Régimen de excepción.

Desde hace 13 años el país vive bajo un régimen de excepción. En 1968 se implantaron "Medidas Prontas de Seguridad", equivalentes a un estado de sitio, que suspenden el ejercicio de numerosos derechos y garantías establecidos por la Constitución nacional. Este régimen excepcional que subsiste hasta el día de hoy, se transformó con el correr de los años en un mecanismo permanente y después de la disolución por la fuerza del Parlamento Nacional en 1973, ningún órgano del Estado controla la forma en que el Ejecutivo aplica estas facultades excepcionales. En su virtud dispone de poderes acrecidos, entre los cuales el de mantener a las personas detenidas sin necesidad de juicio y sin que se las acuse de delito alguno. No existe la seguridad jurídica, desde que cualquier persona puede ser arrestada y mantenida en detención administrativa por largos períodos de tiempo, que han llegado hasta los cuatro años. No se respeta el derecho a la intimidad y la vida privada; se controla la correspondencia privada para la cual sigue vigente un decreto dictado en junio de 1975.

Torturas

Cada dictadura dispone de alguna herramienta principal, y en el caso de Uruguay ésta es el terror. La tortura es una especie de regla, de fobia de los militares; se aplica como una práctica cotidiana, sistemática, como un instrumento de gobierno. En los cursos de "contrainsurgencia" que reciben los oficiales de las fuerzas armadas y de la policía, se realizan clases prácticas de torturas, en las que los alumnos guiados por un "profesor" torturan a detenidos políticos de carne y hueso, a quienes a veces ni siquiera hay nada que preguntar. Esto ha sido recientemente revelado por un ex-integrante de las fuerzas armadas, que debió refugiarse en Noruega, y cuyo testimonio, presentado

por el Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay, obra en poder de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Desde el arresto ya comienzan las ilegalidades : no se exhibe orden judicial y los detenidos son mantenidos incomunicados por largos períodos (a veces hasta 10 meses), en lugares no revelados. El recurso de Habeas Corpus se ha mostrado absolutamente ineficaz cuando el caso se clasifica como teniendo alguna relación con la seguridad del Estado.

Justicia Militar

Todos los sospechosos de delitos políticos (que afectan la seguridad) son juzgados -contra lo dispuesto por la Constitución - por jueces y tribunales militares que usurparon las funciones de los jueces civiles, y que no son independientes pues dependen jerárquicamente de sus mandos, no son idóneos puesto que no son abogados ni expertos en derecho, no son imparciales pues tomaron parte en la lucha y finalmente no tienen vocación de jueces desde que son militares que fueron preparados para la lucha y no para administrar justicia. Estos procesos ante la justicia militar son muy lentos y existen todavía varios cientos de presos que no han recibido sus condenas, pese a haber pasado 7 y 8 años en prisión preventiva. Los juicios están viciados de irregularidades que tornan ilusorio el derecho a un proceso justo y equitable. Los abogados defensores civiles se han visto perseguidos, detenidos, forzados al exilio u hostigados de cien maneras para que abandonen las defensas penales. El caso más frecuente es que un preso político sea juzgado por un oficial militar (no abogado) y que su defensa quede a cargo de un tercer oficial (no abogado).

Las condenas resultantes de este sistema son excesivamente duras, llegando hasta los 45 años. El promedio de una condena se puede fijar en unos 6 años, impuestos por hechos tales como haber criticado a las fuerzas armadas, por haber distribuido propaganda política clandestina, haber pretendido ejercer derechos políticos o sindicales. Por otro tipo de hecho se pueden esperar más de diez años. Pero no basta con haber cumplido la condena, pues muchas personas siguen detenidas administrativamente después que el juez militar ordenó su liberación ; en tales casos se invocan las "Medidas Prontas de Seguridad". A la prisión judicial se suma la administrativa, de duración indefinida. Nada cambia en la vida del preso, salvo su estatuto jurídico, con lo que se llega a la negación total del concepto de justicia.

Régimen carcelario

Pero los malos tratos no terminan con el juicio, sino que las condiciones en que transcurre la vida en las prisiones militares configuran una forma deliberada de trato o castigo cruel, inhumano y degradante. Carencias en la atención médica, alimentación defectuosa, castigos disciplinarios extremadamente rígidos, hostigamiento y humillación permanentes, buscando destruir en el preso toda capacidad de protesta o rebeldía.

Los prisioneros, o mejor dicho sus familias, están obligados a pagar elevadísimas sumas de dinero por gastos de "alimentación, vestido y alojamiento" en la prisión, así como los gastos del proceso. Ejemplo casi único en su género ; mientras los países civilizados disponen de servicios para ayudar al liberado en su reinserción en la sociedad, el Uruguay los castiga económicamente. La tarifa que debe pagarse por haber estado preso se eleva a más de 2 dólares USA por cada día ; teniendo en cuenta una condena promedio de 6 años se llega a un total de 4.380 dólares. Siendo el salario mínimo de unos 100 dólares, se precisan casi 4 años de salario para hacer frente a la deuda.

"Desapariciones" forzadas

El Grupo de Trabajo sobre Personas Desaparecidas de la Comisión de Derechos Humanos, en su informe presentado hace tan solo algunos días aquí mismo en Ginebra, incluyó a Uruguay como uno de los Estados en los que se practica la "desaparición" de personas. Hasta el momento actual siguen sin tenerse noticias de más de 130 ciudadanos uruguayos, arrestados o secuestrados en Argentina, Paraguay y Uruguay a partir de 1975. En todos los casos, sea en el país o en el exterior, operaron comandos militares y policiales uruguayos, con la ayuda y asistencia de sus colegas extranjeros.

Existen numerosos testimonios, veraces, coincidentes y verosímiles que hablan de la complicidad de las autoridades en estos hechos. Permitame que me refiera a un caso a vía de ejemplo; en junio de 1976 fue secuestrada por personal militar, del interior de la Embajada de Venezuela en Montevideo, la maestra Elena Quinteros Almeida. El gobierno negó siempre toda responsabilidad en los hechos y ello provocó una suspensión en las relaciones diplomáticas entre ambos países, en virtud de las evidencias recogidas por el Sr. Embajador de Venezuela sobre la participación de funcionarios de los servicios de seguridad en el secuestro. Hace pocos días, cuando el Grupo de Trabajo había aprobado ya su informe, llegó a nuestro poder el testimonio de una ex-detenido, que reside en Francia y que declara bajo juramento que Elena Quinteros estuvo con ella en un lugar secreto de detención, a cargo del ejército uruguayo, durante 2 meses y con posterioridad a su secuestro en la Embajada. Elena estaba siendo interrogada y torturada por soldados y oficiales del ejército uruguayo. La declarante, que fue luego enviada a un centro oficial de detención, está dispuesta a ofrecer su testimonio directo al Grupo de Trabajo. Entregaré al SIJAU copia de dicho testimonio.

Derechos políticos y sindicales

A fines de 1973 el gobierno disolvió y colocó fuera de la ley a 14 partidos y agrupaciones, cuyos militantes son perseguidos y condenados cada vez que intentan expresar una opinión pública o incluso por haberla expresado en el pasado, cuando actuaban legalmente. Pero también y antes de esa fecha, a partir del golpe de Estado (junio/73), todos los partidos sin excepción habían sido colocados "en receso", término acuñado por los militares para expresar la absoluta prohibición de toda actividad política. Las violaciones al "receso", si vienen de los partidos colocados fuera de la ley aparejan condenas de prisión impuestas por los tribunales militares; si vienen de los otros partidos, prisión también, pero en este caso por "Medidas Prontas de Seguridad"; despido en caso de ser el infractor funcionario público o la rebaja de su pensión en caso de tratarse de un retirado o jubilado.

Las elecciones nacionales que el régimen había anunciado profusamente para fines de este año - antes de que el pueblo rechazara su proyecto de Constitución - se iban a realizar de esta manera: manteniendo en vigor el Acto Institucional No. 4 que decretó proscripciones políticas para más de 10.000 ciudadanos, con los 14 grupos fuera de la ley, para que el electorado "eligiera" un candidato único designado por los jefes militares. Una vez más Uruguay es el país de las cosas extrañas: elecciones donde el pueblo no tiene nada que elegir; partidos políticos proscritos y otros que no lo están, pero ninguno de ellos puede hacer política y si la hacen terminan en la cárcel, unos condenados, otros no, pero todos en la cárcel.

De cualquier manera las fórmulas manejadas hasta el momento por los militares en vistas al futuro, excluyen de participación a los grupos marxistas, izquierdistas, cristianos y los que sin ser ni lo uno ni lo otro, se asociaron a ellos en instancias electorales.

En cuanto al derecho de asociación política, los servicios de seguridad controlan el nombramiento de autoridades en asociaciones civiles, profesionales y clubes deportivos, para impedir que puedan ocupar las Directivas, personas con antecedentes políticos "negativos". Los servicios especiales distribuyen vistos buenos y malos, que resultan inapelables, luego de analizar la trayectoria del ciudadano y muy particularmente sus ideas.

Luego que por Decreto de julio de 1973 fue disuelta y colocada fuera de la ley la Convención Nacional de Trabajadores (CNT), que agrupaba el 90% de los sindicatos del país, se reprime duramente todo intento de mantenerla vigente y toda manifestación de vida sindical independiente. Numerosos sindicatos fueron colocados en la ilegalidad y para todos están limitados los derechos de reunión, expresión, sindicación y prohibido el de huelga, que la Constitución sin embargo sigue acordando. No se respetan los convenios de la O.I.T. Nos. 87 y 98, sobre derechos de sindicación y de negociación colectiva, como lo ha sostenido reiteradamente el Comité de Libertad Sindical de la OIT.

Esta es la situación actual, pero también forma parte de la realidad que a pesar de la represión permanente y de los severos castigos aplicados, los partidos políticos siguen actuando clandestinamente, distribuyendo su propaganda y sus puntos de vista en el mayor secreto, y los sindicatos y particularmente la CNT, siguen cumpliendo en difíciles condiciones sus deberes de defender los intereses de los trabajadores.

Medios de comunicación social

La libertad de expresión se encuentra seriamente afectada, y toda oposición o crítica a la conducción militar y aún la denuncia de violaciones de derecho está sometida a sanciones civiles y penales. Se han dictado más de 130 decretos y resoluciones clausurando diarios y publicaciones, cerrando emisiones de radios. Se sigue aplicando la Ley de Seguridad del Estado de julio de 1972, que castiga con prisión hasta 2 años "la divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar en su caso alarma pública, alterar el orden, caucar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o perjudicar el crédito nacional, interno o exterior." Art.21 letra a.

Educación y cultura

La enseñanza se encuentra bajo control militar. El actual interventor del CONAE (enseñanza secundaria), es por ejemplo un Coronel que no tiene la menor idea de la enseñanza. Los educadores y maestros han sido reemplazados por personas que gozan de la confianza de los militares, sin tener en consideración sus calidades técnicas. Se modificaron programas de estudio, vaciando de contenido a las ciencias políticas y sociales. Desde el nivel de enseñanza primaria se imparten cursos de educación cívica, cuyo objetivo es enseñar el nuevo modelo político, institucional y social que se pretende imponer. En el campo de la cultura el daño alcanzó a la destrucción por el fuego de libros, impresos, discos, prohibición de actuar a músicos y cantantes populares, de representar ciertas obras teatrales como "Fuenteovejuna", etc.

Podríamos continuar informando sobre la violación actual de los derechos humanos en Uruguay. Lo hecho por los militares no ha sido por puro capricho; responde al objetivo concreto de institucionalizar una política económica determinada, un determinado modelo de sociedad y estado, cuyos ideales parecerían ser: superliberalismo en lo económico (que implica explotación) y supercontrol en lo político (que implica represión). Como la imposición del modelo chocaba con la oposición de la mayor parte de la población,

fue necesario reprimir a todos los que no aceptaban tales premisas y que fueron muchos, pues implicó la pérdida de sus libertades - esas sí, una tradición nacional - , concentración de la riqueza en pocas manos y el consiguiente acrecentamiento de la miseria y pobreza de la mayoría. La crisis se ha profundizado en los últimos años ; el costo de vida sigue en aumento ; crece la deuda externa que alcanza actualmente al total de las exportaciones durante 4 años ; la moneda perdió en 10 años, 2.000 veces su valor, el salario perdió el 50% de su poder adquisitivo en el mismo período de tiempo.

Hubo y hay resistencia al proyecto militar, por eso hay represión y por eso hay presos.

Somos conscientes que al imponer por la fuerza un determinado modelo, se afecta el derecho de los pueblos a su libre determinación, que comprende el derecho de elegir libremente su condición política, las formas de su desarrollo económico, social y cultural. Tales derechos hallaron su reconocimiento universal en los arts. 1 (de texto igual) de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Proyecto de Constitución y plebiscito del 30 de noviembre de 1980

Las fuerzas armadas anunciaron profusamente un cronograma escalonado de medidas "para retornar a la democracia", cuando en realidad dichas medidas se proponían justamente institucionalizar su régimen, otorgarle legitimidad y asegurar su continuidad. La primera de ellas era redactar un proyecto de nueva Constitución y someterlo a ratificación popular en un plebiscito.

No voy a analizar el proyecto preparado por los militares pues a ello se ha referido otro orador mucho mejor calificado que yo, el Profesor de Derecho Constitucional, José Korzeniak. Sólo dos palabras : dicho texto fue publicado recién el 1o. de noviembre, o sea un mes antes del plebiscito ; no hubo posibilidad de presentar un proyecto sustitutivo, nadie, salvo los militares y los civiles que colaboraron con ellos, pudieron participar en su redacción y discusión. El resultado fue un texto de neto corte autoritario de tipo fascista, donde los integrantes de las fuerzas armadas ocuparían los lugares claves de decisión en el gobierno y ejercerían una tutela permanente sobre el resto de las instituciones. La base ideológica que sirvió de sustento al proyecto es la "ideología de la seguridad nacional". En todos los aspectos que importan a la seguridad nacional - interpretada y definida por las fuerzas armadas - , el individuo queda indefenso frente a los desbordes de poder, a la arbitrariedad, a la prepotencia. Se acordaba al Poder Ejecutivo una notoria preeminencia sobre los restantes poderes del Estado, quebrando el equilibrio entre éstos. Pero a un resultaba que dentro del Poder Ejecutivo, el verdadero poder político radicaba en las fuerzas armadas, actuando por medio de la Junta de Comandantes en Jefe, el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) y otros órganos. Ello les iba a permitir seguir controlando hasta el último resquicio de la vida nacional pero entonces apoyados en un texto constitucional. A su vez ninguna autoridad representativa controlaba la actuación de las fuerzas armadas. Para completar, se excluía de todo derecho político a los partidos marxistas, Comunista, Socialista, Democracia Cristiana y aquellos que pudieran estar vinculados a la Social Democracia europea. En otras palabras se prohibían algunas de las grandes corrientes del pensamiento político y social contemporáneo. Se proscribía también de toda actividad política futura a aquellas personas que en el pasado, hubieran formado parte de organizaciones o partidos que fueron declarados ilícitos por el régimen dictatorial.

Monopolizando todos los medios de comunicación y sintiéndose seguros de que el terror impuesto les daría la victoria, sometieron el proyecto a plebis-

cito popular el 30 de noviembre de 1980. El cuerpo electoral fue llamado a pronunciarse por SI o por NO. El voto fue obligatorio para todos los inscriptos en los registros electorales con importantes excepciones. Así se privó del voto a :

- los presos políticos y los que hubieran estado presos por causas políticas, aunque gozaran actualmente de libertad definitiva ;
- las personas privadas de sus derechos cívicos por el Acto Institucional No. 4 ;
- los exilados políticos y económicos que siguen aumentando día tras día, alcanzando actualmente a unos 400.000

Pese a los años de represión, el pueblo uruguayo en esa primera oportunidad que tuvo de expresar su opinión, dijo NO a la Constitución de los militares. Un 58% del electorado votó por NO. El NO obtuvo mayoría en 11 de los 19 Departamentos que conforman el país. Inmediatamente después de conocido el resultado, el gobierno prohibió toda manifestación y comentario sobre el plebiscito.

Efectos derivados del resultado plebiscitario

El proyecto de nueva Constitución declaraba en su art. 236 "en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido..." en cuanto no se opongan a la Constitución que sería aprobada. En sus disposiciones especiales y transitorias (número III) proponía :

"Quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas, administrativas y los actos de gobierno dictados desde el 27 de junio de 1973 hasta la instalación de la nueva Legislatura..."
"quedan convalidados los Decretos Constitucionales dictados en el mismo periodo, cuyas normas mantendrán su vigencia en cuanto no se opongan ... (a la Constitución que sería aprobada)". Y aunque pudiera oponerse, se mantenía no obstante a texto expreso, la "plena vigencia" del Acto Institucional No.4, sobre proscripciones políticas (párrafo 3 del número III).

O sea, el punto decisivo para la supervivencia del régimen era conceder legitimidad y regularidad jurídica, a través de un texto Constitucional, a todas las normas aprobadas durante el régimen terrorista : a los Actos Institucionales, a las pseudo leyes aprobadas por el Consejo de Estado, a los actos de gobierno y administración dictados desde el día del golpe de Estado. En suma, convalidar y hacer legal lo ilegal, convalidar a posteriori las persecuciones políticas, las proscripciones, las destituciones de funcionarios y de trabajadores, los atropellos, los límites impuestos a la independencia de la Justicia, los tribunales militares y sus condenas ; todo lo que destruyó el sistema democrático. En el caso particular de las leyes se iba más lejos, pues se convalidaba para el futuro - hasta la instalación de la nueva Legislatura, prevista para febrero de 1982 - todas las pseudo leyes que pudiera aprobar el Consejo de Estado.

A esta altura y por la importancia que el punto tiene, conviene que me refiera muy brevemente a los llamados Actos Institucionales, un invento que comienza su camino en Brasil, pasa a Uruguay, luego a Chile y finalmente a Argentina. Se trata de decretos aprobados por el Jefe del Estado (designado siempre por las fuerzas armadas y no por el pueblo), que modifican y derogan la Constitución política, sin someter dichas modificaciones a la aprobación popular, desconociendo así la Legislación nacional y 100 años de historia. Los 10 Actos Institucionales aprobados hasta el momento, se fundaron expre-

samente en la ideología de la seguridad nacional, diciéndose : "El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere la institucionalización del proceso revolucionario, Decreta : ...". El gobierno se atribuyó facultades Constituyentes que el derecho no le concede, colocándose por sobre la ley, la Constitución y la voluntad popular. Con los Actos Institucionales se alteró sustancialmente la organización del Estado, el sistema de Poderes y los derechos individuales y colectivos.

Por el Acto Institucional No.2, se creó un órgano elector de las más altas autoridades como es el Consejo de la Nación , integrado en más de un 50% por los jefes militares con grado de General de Ejército o equivalente en las otras dos armas.

Se creó también un Consejo de Estado, cuyos miembros son designados por el citado Consejo de la Nación y que pretende sustituir al Parlamento Nacional. Por el Acta Institucional No.3 se centralizaron en perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución, las funciones de los gobiernos departamentales. Por el Acta Institucional No.4 se dictaron más de 10.000 proscriciones políticas, privando a los ciudadanos de sus derechos políticos por un plazo de 15 años. Por el Acta Institucional No.6 se intervino la Administración Electoral. Por el Acta Institucional No.7 se otorgó al gobierno total discreción para despedir y destituir funcionarios del Estado, en contra de las normas Constitucionales que protegían su derecho a la estabilidad en el cargo, lo que permitió una monstruosa y enorme persecución política e ideológica a nivel de toda la administración pública. Por el Acta Institucional No.8 se afectó seriamente la independencia del Poder Judicial ; se quitó a la justicia su calidad de Poder del Estado y a la Corte Suprema de Justicia su calidad de cabeza de esta función, subordinándola al Ejecutivo. Por el Acta Institucional No.9 se alteró el sistema de previsión y seguridad social.

Otro aspecto de interés es que de acuerdo a las leyes nacionales, a la propia Constitución y tradición nacionales, (art. 77 inc. 4 de la Constitución de 1967) los militares de cualquier graduación y los funcionarios policiales en actividad no pueden actuar en política, no pueden ejecutar ningún acto público o privado de carácter político. Si lo hicieran cometen un delito electoral sancionado con destitución e inhabilitación para cargos públicos. El Acta Institucional No.2 llevó más lejos esta interdicción, declarando su art.9, que tienen

"suspendido el ejercicio de todos los derechos políticos, incluido el "voto."

Los militares entonces no pueden votar, ni pueden ejercer actividad política, pero está visto que pueden gobernar. Y dirigen los destinos del país a través de una serie de mecanismos y órganos tales como :

- decidir desde el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) ;
- decidir desde la Junta de Comandantes en Jefe de las fuerzas armadas ;
- decidir desde el Consejo Económico y Social ;
- ejercer en exclusividad funciones jurisdiccionales, en los casos de delitos o actividades políticas (tribunales militares) ;
- decidir desde la dirección de empresas comerciales e industriales del Estado ;
- trazar la línea política de conducción del país desde la Comisión de Asuntos Políticos de las fuerzas armadas (COMASPO).

Una ironía más del sistema.

Volviendo a nuestro tema, al rechazar el pueblo el proyecto de Constitución, no quedaron convalidadas, ni legitimadas las normas jurídicas aprobadas por la dictadura desde 1973 hasta ahora. Siguen entonces siendo ilegales y antijurídicas como cuando se adoptaron. Una de las virtudes del resultado plebiscitario, es la de haber puesto en evidencia de manera tajante y cristalina la falta de legitimidad del régimen y el que todo lo hecho a nivel gubernamental desde junio de 1973, es jurídicamente irregular.

Quien actualmente asume las funciones de Jefe del Ejecutivo, cumpliendo el triste papel de dar al régimen una apariencia de legalidad, declaraba al día siguiente del plebiscito :

"los planes que tiene el gobierno, su política, no serán alterados en nada por el voto negativo."

Con una sola frase pretendió quitar toda trascendencia al voto por NO. Según el texto Constitucional que debería estar vigente (el de 1966), la soberanía radica esencialmente en la Nación y es ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección y referendun (plebiscito). El referendun por tanto, tiene un valor jurídico concreto, además de tener un enorme valor moral. No puede ir el gobierno contra lo que decida el cuerpo electoral en un plebiscito ; no se somete una decisión al pueblo para luego no tener en cuenta su opinión. Y ese pueblo dijo NO al texto de la Constitución elaborado por los militares, diciendo también NO a los 7 años de gestión militar, a los 7 años de oscurantismo. No me parece que sea importante lo expresado por Aparicio Méndez ; si se hubiera preguntado a Idi Amin, Francisco Macías, Anastasio Somoza, el Sha de Iran, poco tiempo antes de que fueran barridos por su pueblo, cuáles eran sus planes de futuro, se hubieran mostrado arrogantes, inconvencibles, despreciando la voluntad popular. Y todos sabemos lo que pasó.. Pero hay otro aspecto no jurídico del voto por NO y que estimo mucho más relevante. Es el de que en el escaso mes en que pudo hablarse, muy limitadamente sobre el plebiscito y en los meses que siguieron a éste, emergió a la superficie una actividad política que el régimen creía terminada, lo que demuestra que siempre existió esa voluntad en las filas del pueblo. Se comenzó a perder el miedo a la represión, se comenzó a conversar en las calles, en los comercios, en los medios de transporte, se abrió una brecha trascendental que el régimen ya no podrá cerrar. Será a los dirigentes de los distintos partidos políticos de oposición que corresponderá hacer el análisis de estos hechos y lo harán con mucha más propiedad que nosotros. Sólo destacamos que el voto por el NO es uno de los hechos más importantes de los últimos años. La gente de la calle comprendió que es posible enfrentar a la dictadura y vencerla.

La solución lógica, natural, sería que el gobierno renunciara, que los militares dejaran las tareas de gobierno y que se convocara a elecciones para elegir nuevas autoridades. La Constitución de 1966 seguiría vigente de la misma manera que debió haber sido vigente y aplicada durante estos años, hasta que una Asamblea Constituyente elegida por el pueblo, y en la que estén representadas todas las tendencias y corrientes de opinión, resolviera modificarla. Este proceso no sería posible sin liberar a todos los presos políticos, desde el primero al último, y restablecer el funcionamiento de todos los partidos, sin exclusiones.

No se me escapa que no será tan fácil ; los militares y quienes los acompañan no abandonarán el poder al que se han habituado y que les aporta beneficios y les sirve para evitar que se les exija responsabilidades por los abusos cometidos. Pero aún así, sigue siendo importante que señalemos la ilegitimidad del régimen.

Toda la población uruguaya y la comunidad internacional sabe ahora que el régimen es ilegítimo ; ya no hay más posibilidades de confusión. Y los responsables de tantas violaciones a los derechos humanos deben saber también que, temprano o tarde, deberán rendir cuenta de sus actos. Muchas gracias.

SEGUNDA PARTE

ANALISIS DE ASPECTOS PARTICULARES

LA JUSTICIA MILITAR: EL CASO SEREGNI

Guy AURENCHE.
Abogado Francés
Presidente de "Acción de los
Cristianos para la abolición de la Tortura"
Miembro del Movimiento Internacional de
Juristas Católicos (Pax Romana).

INTRODUCCION

Este informe ha sido redactado varias semanas después de la misión efectuada del 30 de octubre al 5 de noviembre de 1980 por el Almirante Antoine Sanguinetti, el señor Bernard Stasi, Vicepresidente de la Asamblea Nacional, el señor Guy Aurenche, abogado ante la Corte de Apelaciones de París, a solicitud del Comité Francés por la Liberación del General Liber Seregni (5 rue du Gouchant - 77176 Savigny-le-Temple), con el mandato de la Federación Internacional para los Derechos Humanos, del Movimiento Internacional de Juristas Católicos (Pax Romana) y con el apoyo del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU), de la Comisión Francesa Justicia y Paz y de Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (A.C.A.T.).

Este informe tiene por objeto dar cuenta de una misión de algunos días, trazar la historia del General Liber Seregni, presentar algunas informaciones sobre la represión en Uruguay, y ayudar a continuar incansablemente la lucha por la liberación de Liber Seregni.

Es incompleto y personal, sirva como testimonio de nuestro reconocimiento por la lección de coraje que nos dan Liber Seregni y sus compañeros y de nuestra resolución de contribuir a su liberación.

Hemos podido encontrar, entre otros, a la señora de Seregni; al Dr. Hugo Batalla, abogado del General Seregni; al Embajador de Francia; al Encargado de Negocios de Estados Unidos; al Encargado de Negocios de Italia; al señor Adolfo Folle Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores; al Coronel Silva Ledesma, Presidente del Supremo Tribunal Militar; al señor Hamlet Reyes, Presidente del Consejo de Estado; al señor García Capurro, Consejero de Estado, ex-Ministro de Defensa; a Monseñor Carlos Partelli Arzobispo de Montevideo; al señor Julio María Sanguinetti y otros periodistas de "El Día", al señor Rodríguez Larreta y otros periodistas de "El País", así como a varios diputados y senadores, miembros de los partidos tradicionales "Blanco" y "Colorado".

Desde el 11 de enero de 1976, Liber Seregni permanece preso. El 8 de marzo de 1978 fue condenado a 14 años de prisión. Espera un segundo proceso, previsto en el procedimiento penal uruguayo.

Quién es Liber Seregni?

El General Liber Seregni nació el 13 de diciembre de 1916 en Montevideo. De 1933 a 1935 siguió los cursos profesionales de la Escuela Militar en la que

obtiene el grado de alférez de artillería. Fue nombrado Subjefe de Estado Mayor. En 1963 accedió al grado de General, luego fue nombrado Jefe de la Región Militar No. 2 y más tarde Jefe de la Región Militar No. 1, la más importante de país, que comprende la capital.

En 1969 pidió retiro para manifestar su desaprobación de la función represiva que el gobierno imponía a las Fuerzas Armadas.

Su conducta y su prestigio hicieron de él el candidato único de la coalición de izquierda Frente Amplio (1) para la elección presidencial de 1971. Obtuvo el 20% de los votos y fue, individualmente, el candidato que obtuvo mayor número de votos en la capital.

Las medidas contra Liber Seregni

El 9 de Julio de 1973, algunos días después del golpe de Estado, fue detenido por haber participado en una manifestación pacífica de protesta. Estuvo incomunicado hasta diciembre de 1973, fecha de la primera autorización de visita a sus familiares. La acusación, apoyándose en testimonios vagos y contradictorios, le imputaba haber mantenido relaciones con los guerrilleros Tupamaros. El juez le atribuía sobre esa base el delito de complicidad y encubrimiento de atentado a la Constitución! No hubo ninguna confrontación entre el general y esos "testigos". Además, se atribuía a Liber Seregni la autoría de un volante que llamaba a la población a la vigilancia cívica, a limpiar los baldíos transformados en basurales y a denunciar los abusos de precios en las ferias urbanas; la acusación le imputaba entonces el delito de usurpación de funciones públicas... porque el volante exhortaba a los ciudadanos a asumir funciones que pertenecían a los servicios municipales!

En realidad, ninguno de los dos cargos era fundado y, además, el Juez que había instruido la causa no era competente.

Paralelamente, un tribunal especial de honor se disponía a juzgar, en el plano disciplinario, al General Seregni. Fue maltratado. Vivía en una pieza muy estrecha, mal iluminada, sin diarios, sin radio; las entrevistas con su esposa y su abogado se desarrollaban en presencia de un guardia.

Seregni asumió su propia defensa con dignidad y competencia. El tribunal disciplinario lo "degradó". El General Licandro sufrió la misma suerte.

A comienzos de noviembre de 1974, el General Seregni fue excarcelado provisionalmente bajo fianza de un millón de pesos. Pudo irse bajo vigilancia a Punta del Este.

El tribunal militar que seguía tramitando la causa por los delitos que se le habían inculcado, quiso "reforzar el expediente" agregando el delito de asistencia a la asociación subversiva, que desde 1972 se había convertido en delito de lesa nación. Este cargo se apoyaba en el hecho que, en sus discursos electorales, el General Seregni, aludiendo a las condiciones en que había nacido la llamada sedición tupamara, había hablado de delincuencia socio-política. Para el Fiscal, este análisis equivalía a una ayuda a los guerrilleros.

Se le reprochó igualmente irrespetuosidad a su superior jerárquico. En efecto, durante la campaña electoral, Seregni había denunciado la maniobra

(1) Integrado por la Democracia Cristiana, El Partido Comunista, el Partido Socialista, los GAU, los trotskistas e independientes provenientes de los dos grandes partidos tradicionales Blanco y Colorado.

que el entonces Presidente Jorge Pacheco Areco había intentado al proponer una enmienda de la Constitución que habría permitido su reelección. En tanto Presidente de la República, Pacheco Areco era Jefe Superior de las Fuerzas Armadas.

Más tarde, el General Seregni fue convocado para responder de la acusación de tener un arma en su casa. Se demostró que era el Jefe del Estado Mayor quien le había confiado esa arma.

El 11 de enero de 1976 explotaron unos petardos en la playa de Punta del Este. El Jefe de Policía hizo proceder a numerosos arrestos, entre ellos el de Seregni, que nuevamente fue encarcelado. Fue golpeado, humillado, poco o mal alimentado. Se le acusaba de haber violado la libertad bajo fianza al alejarse de Montevideo, cuando en realidad había recibido autorizaciones en forma para salir de la capital provisoriamente.

Los cargos, y su refutación pueden resumirse así (2):

1- Acusación de encubrimiento de atentado a la Constitución.

Los testimonios de los detenidos Tupamaros son inadmisibles. Son contradictorios. Han sido tomados en condiciones irregulares. No aportan ninguna prueba de ningún posible delito imputable a Liber Seregni.

2- La acusación de asistencia a una asociación subversiva.

Esta acusación contradice la primera. Explicar las condiciones en las cuales ha nacido la sedición no significa que se la ayude. Desear la amnistía, en ocasión de una elección presidencial, no significa ayudar a los delincuentes.

3- Acusación de irrespetuosidad.

Al criticar la maniobra del Presidente Pacheco Areco, Seregni no hacía sino constatar hechos y de ningún modo lesionaba el honor del Jefe de las Fuerzas Armadas en cuanto tal.

4- Acusación de instigación a delinquir y de usurpación de funciones públicas.

Llamar a la población a la vigilancia, a la limpieza de basurales, mal podría constituir un delito.

5- Acusación de atentado a la Constitución.

Se ha acusado al General Seregni de haber estado informado de un plan anti-golpe de Estado... y ello sobre la base de la declaración de un testigo que acaba de señalar que ya no sabe si Liber Seregni estaba realmente al tanto de este proyecto. Seregni negó siempre haber participado... Además, la existencia misma del plan anti-golpe muestra claramente la ilegalidad de los gobernantes que, ellos sí, realizaron un golpe de Estado.

En estas condiciones, el 8 de marzo de 1978, el tribunal, al que el Fiscal había solicitado imponer una pena de 10 años de penitenciaría, condenó a Liber Seregni a 14 años de penitenciaría, cometiendo con ello una grave irregularidad más.

Todos estos hechos demuestran que el proceso del General Liber Seregni no es sino una farsa deplorable que viola todos los principios tanto del derecho uruguayo como de las reglas de procedimiento penal universalmente admitidas.

(2) Extracto del documento "Seregni ante sus jueces", del abogado Carlos Martínez Moreno, distribuido por el Comité Francés por la Liberación del General Seregni.

Conforme a la ley uruguaya, la persona condenada a una pena superior de tres años de reclusión debe ser juzgada en segunda instancia por el Supremo Tribunal Militar. Desde su condena el 8 de marzo de 1978, Liber Seregni espera aún este segundo proceso.

Liberar al General Seregni

Nuestra misión no tardó en advertir que el caso del general Seregni era un caso "tabú". No se podía hablar de él ante las autoridades responsables. Sin embargo, lo hicimos. Las reacciones fueron variadas.

El coronel Silva Ledesma, presidente del Supremo Tribunal Militar, ante el cual debería replantearse el caso Seregni pareció muy sorprendido de que le pidiéramos informaciones sobre el General. Al punto que solicitó a su secretaria la ficha "Liber Seregni" y parecía ignorar el número de años de prisión impuestos a Seregni. En cuanto al momento en que tendría lugar la segunda instancia, el Presidente del Tribunal no fue capaz de precisarlo. En cuanto a las razones de la demora de la segunda instancia, nos respondió: un problema puramente administrativo"(!)

Para el señor Folle Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores a quien entrevistó el Sr. Stasi, Seregni es un traidor que debe purgar sus delitos. Para el Dr. García Capurro, ex-Ministro de Defensa, no hay palabras suficientemente duras contra el General Seregni. Tales reacciones muestran que el respeto de los procedimientos, la existencia de reales delitos comprobados, importan poco a estas autoridades... lo que importa es castigar al que ha traicionado su casta.

El General Liber Seregni es, en efecto, no sólo el honor de los militares del mundo entero, es sobre todo, la mala conciencia de los militares que actualmente detentan el poder en Uruguay. Liber Seregni no ha traicionado ni violado la Constitución. Es el reproche viviente a los generales golpistas que han violado la Constitución y toda la antigua tradición democrática de Uruguay.

Esto explica que, para determinar la suerte del General Seregni las autoridades no se preocupen por atenerse al Derecho ni por probar su pretendida culpabilidad. Se vengan del que, al no haber traicionado, les enrostra su traición.

El coraje con el que la familia del General Seregni libra este combate debe ser reconfortante para todos. Hemos podido encontrar a la señora de Seregni. Nos repitió a la vez todas las humillaciones infligidas a Liber Seregni y toda la dignidad con que las ha vivido. Tiene la fuerza de quién sabe que tiene el honor de su lado, y que en todo el mundo hay personas que se movilizan para obtener la liberación del General Seregni: la señora de Seregni nos ha repetido la importancia de la solidaridad internacional para llevar adelante este combate.

Las conversaciones con el Sr. Hugo Batalla, abogado del General Seregni confirman que debemos continuar denunciando la parodia de proceso que terminó en una inicua condena. Porque el caso del General Seregni es, en realidad, la expresión de una venganza; porque ese nombre está vedado en los círculos del régimen; porque todo está organizado para condenarlo a la destrucción por el olvido; por todo eso, debemos actuar por él sin cesar.

El General Seregni es el símbolo viviente del honor, del respeto del derecho: estaremos nosotros, los que podemos actuar, los que podemos hablar, a la altura de esta responsabilidad?

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) , el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos (1966), que Uruguay ha ratificado, nos dan el derecho, pero sobre todo el deber, de exigir que los gobernantes uruguayos respeten los compromisos del Uruguay.

El General Seregni se siente solidario con los otros militares: el General Victor Licandro, detenido al mismo tiempo que él en 1973, jamás liberado; con todos los otros militares presos, con todos los detenidos en las cárceles uruguayas.

Solidario de ese pueblo oprimido, Liber Seregni es el testigo del coraje. Si autoridades uruguayas reprochan a Liber Seregni algo mas que su coraje y su honestidad, deben aceptar que el segundo proceso se desarrolle en presencia de observadores extranjeros y según las reglas universalmente admitidas para la defensa de todo inculpado.

Porque se trata de la vida de un hombre, porque se trata de la esperanza de millones de personas, porque se trata de salvar el honor, en solidaridad con el pueblo uruguayo, debemos luchar por lograr ese primer resultado.

P.S. La misión se ocupó igualmente del examen del proyecto del texto constitucional, y de la situación tres semanas antes de la consulta electoral, que finalmente terminó en el rechazo del texto. No hacemos mención en este informe de nuestros trabajos sobre este tema. (Estudios y Documentos disponibles en el SIJAU, 33, rue Godot de Maurouy 75009 - Paris).

LA COLABORACION POLICIAL Y EL RAPTO DE NINOS

Eric-Jean THOMAS
Abogado francés

Ex-Director en el Instituto Internacional de
Derechos Humanos (Strasbourg)

Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores: las numerosas intervenciones precedentes han mostrado con creces la variedad de formas que pueden adoptar los mecanismos de la política represiva del régimen uruguayo.

Este sistema represivo instaurado y desarrollado por el régimen uruguayo no puede sin duda desarrollarse con la amplitud que le conocemos sin la colaboración y el apoyo de otros regímenes del Cono Sur latinoamericano.

Cuando fui, como lo recordó el Presidente Fagundez, al Cono Sur en 1979 para investigar la desaparición y reaparición de niños uruguayos, tuve la oportunidad de desmontar precisamente el mecanismo represivo que ha institucionalizado el recurso a la colaboración entre los regímenes policiales y entre las policías secretas de los países del Cono y que ha creado un sistema en el que los niños son los principales actores obligados -mas bien objeto que sujeto- de un sistema en el que son utilizados por el gobierno uruguayo como un arma de lucha, contra la oposición a su régimen.

Esta técnica represiva de la cual los niños son víctimas, no es fortuita. No corresponde a accidentes del camino sino mas bien a la institucionalización de un mecanismo. Es lo que trataré de demostrar.

La colaboración de la policía uruguaya con la policía chilena y particularmente argentina, no es un fenómeno nuevo. Inmediatamente luego del golpe de Estado de 1973, millares de uruguayos creyeron poder refugiarse en la vecina Argentina pero rápidamente se dieron cuenta que no estaban al abrigo de las acciones policiales. En efecto, muy tempranamente numerosas personalidades fueron asesinadas en Argentina.

Citaré el caso del Senador Michelini o del ex-Presidente de la Cámara de Diputados, Gutiérrez Ruiz. Es en un cierto sentido, el primer estadio, aunque quizás, atestigüa necesariamente de la existencia de una colaboración entre ambas policías. Efectivamente, se puede comprender, imaginar incluso, la posibilidad del envío desde Uruguay de grupos de acción para asesinar en las calles de Buenos Aires a un cierto número de oponentes que asustan a las autoridades.

Pero muy rápidamente la colaboración se hace evidente porque en una segunda etapa son decenas, digo bien, decenas de refugiados uruguayos que, aunque tenían la condición de refugiados políticos en Argentina, van a de-

saparecer. Van a desaparecer en las calles de la ciudad, y van a desaparecer, no individualmente, sino por decenas. En junio-julio de 1976 20 personas desaparecen, son raptadas en Buenos Aires. En setiembre-Octubre del mismo año, unas cuarenta personas desaparecen. Es evidente, en estas condiciones, que no podemos imaginar que estas desapariciones de casi 70 personas en el espacio de algunos meses hayan ocurrido sin, por lo menos, la benevolencia de la policía argentina.

Cuáles han sido los argumentos del régimen uruguayo para responder a los reproches y a las críticas que no dejaron de hacerse en esta ocasión? En un comienzo, el primer argumento fue negar de todas formas el rapto: "Nunca hubo rapto; estos raptos son simulados por los subversivos que viven en el extranjero. Simulan estos raptos para sensibilizar la opinión internacional. Estas teatralizaciones son parte del complot marxista internacional.

Cuando se les señaló que al final de cuentas algunas de estas personas aparecieron en Uruguay, y que la pregunta planteada es: cómo es posible simular su propio rapto y encontrarse algunos meses después preso en Montevideo?, se respondió muy simplemente que en realidad estas personas fueron detenidas por las Fuerzas Armadas Uruguayas cuando pasaban la frontera, con armas, o en el momento en que se aprestaban a realizar acciones subversivas en el territorio nacional.

Tenemos entonces la situación siguiente: gente que desaparece en un país vecino al Uruguay, la Argentina, y que reaparece oficialmente en Uruguay, porque algunos de entre ellos han sido reconocidos oficialmente como habiendo sido apresados por las autoridades uruguayas, pero se trata de "subversivos" que, en realidad, provocan la opinión pública internacional, para atacar al buen régimen uruguayo.

Es evidente que este argumento es menos creíble ahora que antes, ya que la tercera etapa de este mecanismo se ha dirigido no sólo a las personas consideradas como subversivas, y por lo tanto susceptibles de atacar la seguridad nacional, sino también a sus hijos.

Esta etapa que es probablemente la última fase, espero, de un proceso represivo sin precedentes, difícilmente será admitida por el gobierno uruguayo, en la medida que admitirla sería desmentir de cierta manera todos los argumentos que han sido presentados para explicar el arresto de personas que se aprestaban a dar un golpe en Uruguay o que estaban pasando armas por la frontera o intentando un golpe para poner en peligro la seguridad nacional del Uruguay.

Por lo tanto, creo que actualmente el Uruguay exhibe otro triste record que es particularmente horrible, porque se trata precisamente de la implantación de un horrible mecanismo de represión que reposa en la utilización del niño, de los niños, para presionar a sus padres que han sido raptados.

Algunas personas, juristas uruguayos, me han dicho que es necesario precisar que estas personas viven en Uruguay :

"Ciertamente, esos niños han desaparecido; bueno usted comprenderá, el error fue que estuvieran allí en el momento en que sus padres eran detenidos por los servicios competentes; es por ello que han desaparecido."

Yo creo que el rapto de niños no ha sido una casualidad; creo que se buscó raptarlos. Daré algunos ejemplos que encuentro pertinentes y que demuestran la voluntad del régimen uruguayo de utilizar a los niños.

Cinco casos han sido analizados. Insistiré particularmente sobre el últi-

mo caso que ha sido objeto de la misión que efectué en el Cono Sur con un abogado brasileño, como lo recordó el Presidente Fagundes, y voy a desarrollar este ejemplo porque muestra bien la mecánica de que nos ocupamos.

El primer caso, que es uno de los más antiguos, es el secuestro de Raúl Altuna y de Margarita Michelini, que es la hija del senador asesinado. En el momento de su secuestro los policías trataron de llevarse a su hijo de 2 años y no lo hicieron por la resistencia que opusieron los vecinos que asistieron al secuestro y que pidieron quedarse con el niño. Hubo una especie de enfrentamiento con las personas que asistían a la escena y finalmente los bandidos se llevaron sólo a los padres, dejando al niño al cuidado de los vecinos. En este caso, pues, había un deseo preciso, una voluntad de secuestrar al niño. No lo hicieron únicamente por la oposición popular que el grupo armado encontró en el lugar.

El segundo ejemplo es el de la familia Celiberti. Este caso ocurrió en Brasil y se demostró claramente la complicidad de ciertos policías brasileños, nostálgicos del Escuadrón de la Muerte y que mantenían las mejores relaciones con el régimen uruguayo. Los niños fueron secuestrados en Porto Alegre (Brasil) y fueron entregados a sus abuelos debido a la eficaz acción de abogados brasileños y de un movimiento de opinión pública internacional que obligó al régimen uruguayo a hacerlos aparecer ya que su detención no podía ser ocultada.

El tercer ejemplo, que también es horrible, es el del secuestro de Sara Méndez, que fue secuestrada con su niño de tres semanas: Simón Riquelme. Nos enteramos más tarde, gracias al testimonio de una co-detenido de Sara Méndez, que ésta había sido presionada por el jefe de la prisión clandestina en donde estaba, quien le propuso entregarle su hijo a condición de delatar nombres. Lo admirable de esta historia es que Sara Méndez rechazó el chantaje y no volvió a ver a su hijo.

Luego tenemos un caso sobre el cual acabo de enterarme de ciertos detalles; es el del secuestro de la familia Hernández. En un principio se creyó que la madre y los niños habían sido secuestrados al mismo tiempo. Acabo de enterarme que la madre fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y un mes más tarde, el 20 de agosto de 1977 son secuestrados los tres niños; es decir que el 20 de agosto de 1977 un grupo armado vino especialmente para detener a los tres niños. Niños subversivos, ciertamente, que ponían en peligro la seguridad nacional del país!

Creo que este método muestra bien la voluntad precisa, sostenida y concreta del gobierno uruguayo de utilizar a los niños como instrumentos de tortura frente a sus padres.

El último ejemplo que tengo la ocasión de desarrollar más ampliamente es el de la familia Julien Grisona. Muestra el mecanismo represivo hasta su culminación, pues los niños fueron encontrados, fortuitamente, en Chile. He aquí un itinerario que nos hace pasar por Argentina, Uruguay y luego Chile. Ya no se trata de dos países: Uruguay y Argentina o Uruguay y Brasil, sino que son tres los países que están implicados en este asunto.

En setiembre de 1976 la familia es raptada. Luego de un corto enfrentamiento en el que verosimilmente la madre muere, el padre, Roger Julien Cáceres, y los dos niños, fueron llevados por los hombres que habían venido a detenerlos. No se tendrá ninguna noticia de esta familia hasta diciembre de 1977 en que Jean-Louis Weil va a Montevideo y en el curso de una conversación con el demasiado famoso Coronel Silva Ledesma, tiene la posibilidad, totalmente casual, de ver la ficha de prisión preventiva de Roger Julien Cáceres.

res : de pronto tiene frente a sí la posibilidad de constatar que este hombre, raptado en Argentina, está ahora encarcelado en Uruguay. Es una pura casualidad. No se entiende claramente por qué Silva Ledesma le ha permitido consultar estas fichas. Una torpeza, puede ser; lo cierto es que de ahora en adelante tenemos la prueba que Roger Julien Cáceres está en Uruguay. Inmediatamente mi colega pide precisiones y Silva Ledesma le dice: "No, yo no conozco este asunto, le responderé ulteriormente". Naturalmente la respuesta ulterior será un comunicado del gobierno que precisa que el gobierno uruguayo no se ocupará de los pedidos de informes formulados por algunos abogados venidos a Uruguay.

No se tendrán más noticias sobre la familia Julien Grisona hasta 1979. Más exactamente, se tienen noticias sin saberlo, porque los dos niños apareados en la plaza O'Higgins en Valparaíso (Chile). Estos niños son los niños Julien Grisona, pero en ese momento nadie lo sabe. Son confiados a una "Casa de Menores" y algunos días después un periodista -de nuevo una casualidad - que participa en la inauguración de un nuevo edificio de esta Casa de Menores, observa entre la población infantil a dos niños que se destacan de manera sorprendente del resto ya que evidencian estar bien alimentados y en buen estado de salud. Conversa entonces con ellos y se da cuenta que, evidentemente, esos niños no son chilenos. Hace algunas constataciones que lo sorprenden tanto que escribirá un artículo.

El artículo aparece en "El Mercurio" y constata los puntos siguientes : que los niños se llaman Anatole y Victoria - que son los nombres de los niños Julien Grisona -; que tienen respectivamente 4 y 1 año; que Anatole tiene un claro acento rioplatense, que es muy distinto al acento chileno. Concluía entonces que probablemente se trataba de hijos de tupamaros, que habían sido abandonados por sus padres en el momento en que corrían el riesgo de morir en un enfrentamiento y emitía la hipótesis que esos niños podrían ser o argentinos o uruguayos, por lo menos originarios de la región del Río de la Plata, y Anatole afirmaba que su padre estaba preso. Pero lo más sorprendente es que los niños declaran : "Sí, hemos venido en automóvil a Chile, con Tía Mónica, y éramos dos con otras dos niñas."

Al leer este artículo y teniendo en cuenta que el hallazgo de estos niños había hecho mucho ruido, tenemos el derecho de hacer algunas preguntas. En otro país que no fuera Chile, el Ministerio Público habría ordenado una investigación, habría dicho: "Es sorprendente", se habría hecho un pedido de informes a Interpol; probablemente se habría tomado contacto con la policía uruguayo o con la policía argentina, ya que era casi seguro que los niños provenían de la región. Y sobre todo, Anatole conocía la dirección de su casa!, conocía el lugar donde vivía! Ahora bien, la policía chilena no tuvo ninguna reacción! No pasó nada! Y los niños se perdieron en el anonimato de esta Casa de Menores y fueron confiados incluso a una pareja chilena que quería adoptar niños.

Qué va a ocurrir entonces? Creo que aquí tocamos un punto extremadamente penoso que muestra la imposibilidad que tienen los niños para defenderse contra la agresión de la que son objeto. Por definición sus padres ya no existen, sus padres están desaparecidos y ellos mismos hasta pueden no conocer su apellido, no saben de dónde son, no se conocen y no tienen otra existencia sino a través de sus padres, sobre todo los niños pequeños. En consecuencia, a partir del momento en que el niño es raptado, va a desaparecer, desaparecerá completamente, no quedarán huellas, no tendrá ninguna existencia jurídica, ninguna existencia física.

El procedimiento de adopción que ha comenzado en ese momento en este caso que nos ocupa muestra el aspecto dramático de esta historia y de esta

mecánica, puesto que es un procedimiento de legitimación adoptiva el que se inicia. Este procedimiento no es exclusivo a Chile; existe en varios países, ya sean países europeos o países americanos. Está orientado evidentemente a proteger a los padres adoptivos contra toda reivindicación ulterior de parte de las personas que puedan presentarse como familiares de sangre. Es clásico y es normal, y es correcto proteger a la familia que se va a constituir por la adopción de los niños. Pero este proceso de integración del niño en la nueva familia lo hace alejarse aún más de sus verdaderos padres. Lo hace desaparecer aún más, por lo tanto, no permite saber lo que ha ocurrido, porque, permítanme entrar en un detalle jurídico, la ley chilena prevé un período de dos años en el curso de los cuales los niños son confiados a los padres adoptivos y durante este lapso se examina si los niños se adaptan bien en su nueva familia. Al cabo de estos dos años, si no hay problema, el procedimiento de adopción propiamente dicho comienza.

Qué es lo que prevé este procedimiento de adopción? Prevé que el juez examine si los padres de sangre se han preocupado física y económicamente de sus niños. Es evidente que en el caso de hijos de desaparecidos los padres se encuentran en la imposibilidad de ocuparse. Lo que es dramático, también, es que una vez que el juez declara la adopción, ésta es constitutiva de estado civil, es decir que la ley prevé que todos los documentos que puedan existir atestiguando la filiación de sangre de los niños deben ser destruidos a partir del momento en que la adopción es declarada. De alguna manera, el niño no existe sino en la nueva familia. Por lo tanto, éste es un mecanismo muy fácil para suprimir niños y durante ese tiempo se puede hacer pesar sobre la cabeza de los padres el chantaje que consiste en decirles: "si ustedes hablan les entregamos los niños" o "si ustedes hablan les mostramos los niños". Mientras que los niños, jurídicamente, no pueden ser devueltos a sus padres porque los padres que reaparecieran, uno, dos, tres o cuatro años más tarde, no pueden siquiera hacer valer este caso de fuerza mayor puesto que su hijo no les pertenece más y que todo acto de estado civil anterior a la adopción ha sido destruido.

En Chile debíamos ver a la Ministra de Justicia, que es la sobrina del General Pinochet; al cabo de hora y media de espera se nos informó que: "Acababa de irse en ese momento, desgraciadamente!" De todas maneras le dejamos una carta en manos de su secretaria. Le preguntábamos por qué el gobierno chileno no había tomado en sus manos el caso, por qué no había una instrucción en curso, porque en el momento en que el procedimiento de adopción había comenzado se pudo establecer que esos niños eran efectivamente los niños Julien Grisona.

Cuando nosotros llegamos a Chile los niños habían sido identificados un mes antes (1), en el mes de julio - nosotros llegamos en el mes de agosto - y la prensa había hablado mucho de este asunto. El Ministerio Público y las autoridades judiciales chilenas no habían hecho absolutamente nada y nadie quería hablar de esta historia.

Fuimos a la Embajada uruguaya en Santiago y preguntamos si se ocupaba del asunto, ya que los niños tenían la nacionalidad uruguaya. Se nos respondió: "No sabemos nada de este asunto salvo lo que hemos leído en "El Mercurio" y en la prensa chilena." Pedimos una entrevista con alguien competente, en Uruguay, para hablar sobre este asunto. La respuesta competía al Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo. No éramos muy exigentes; queríamos muy simplemente hablar con alguien. Se nos dio una cita con la Embajada de Uruguay en Buenos Aires, ya que nos desplazaríamos, unos días.

Nota del traductor. El proceso que lleva a la identificación de estos niños, que finalmente son reconocidos formalmente como Anatole y Victoria Julien Grisona por su abuela paterna, fue el resultado de la colaboración de ciudadanos chilenos y de los esfuerzos de organizaciones solidarias privadas. La asistencia de la oficina del ACNUR en Santiago fue de gran importancia. Ver SIJAU, circular No. 25, 28-7-1981.

as más tarde, a Argentina. Allí se nos informó que nos entrevistariamos unos días después con el Coronel Silva Ledesma, que estaba dispuesto a recibirnos. Debíamos simplemente confirmar nuestro arribo con dos horas de anticipación. En el momento en que se nos da esta información la entrevista debía realizarse media hora después, en Montevideo, y nosotros estábamos en Buenos Aires! Es evidente que estábamos imposibilitados materialmente de ver a Silva Ledesma. Enviamos un telegrama de agradecimiento y le señalamos que estaríamos en su oficina a primera hora del lunes. El lunes siguiente nos presentamos en su oficina, pero nadie había oído hablar de nosotros; no se nos conocía. Nos echaron "manu militari" del Tribunal sin haber podido hablar con alguien responsable. De todas maneras se nos aclaró que seríamos recibidos mediante la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Naturalmente; nos fue absolutamente imposible tomar contacto con alguien en el Ministerio! Esto, a pesar de la intervención del Cónsul de Francia.

Lo que constatamos a la vez en Chile y en Argentina, y naturalmente en Uruguay es la existencia de una verdadera conspiración del silencio. Nadie sabía nada de esta historia mientras que la prensa no dejaba de hablar de ella. Nadie quería hablarnos de este asunto y nadie estaba al corriente. Es evidente que el régimen uruguayo siente muy bien el horror de este proceso represivo que ha desencadenado. Siente muy bien que es un punto frágil de su caparazón; siente muy bien que nadie puede, en ningún caso, justificar estos raptos de niños, justificar la utilización de estos niños para presionar, para ejercer un odioso chantaje sobre los padres. Es por ésto que, mientras los regímenes dictatoriales tratan siempre de justificarse y de encontrar excusas, por artificiales que éstas sean, en Uruguay no encontramos sino el silencio, porque creo que en este terreno nadie puede tolerar, en nombre de la ideología que sea, que se tome la vida de los niños y se los utilice con fines represivos.

Creo que es un punto sobre el cual hay que presionar; es una palanca que hay que utilizar para hacer sentir a la opinión pública internacional hasta qué punto ha llegado el régimen uruguayo en sus métodos represivos. Creo que es un aspecto que ha sido desarrollado insuficientemente, y probablemente es uno de los argumentos que permitirían sensibilizar más aún la opinión pública internacional sobre los horrores que son actualmente cometidos por el régimen uruguayo.

Muchas gracias.

LA SITUACION DEL CUERPO MEDICO

Richard GOLDSTSEIN.
Médico norteamericano.
Miembro de la Academia
de Ciencias de Nueva
York. Miembro del
equipo de investigación
sobre los médicos uruguayos
exilados.

Introducción

Antes de 1970, Uruguay era conocido a lo largo del hemisferio como un modelo de democracia latinoamericana. Una legislación socialmente progresista reflejaba la modalidad de las clases trabajadora, empresaria y profesional. Fue con gran preocupación que los autores de este informe recibieron noticias verosímiles y alarmantes de que médicos uruguayos habían sido torturados y encarcelados por las autoridades uruguayas. Más aún, se informó que estos médicos habían sido encarcelados sin juicio, o sea que se les había negado la protección y el debido proceso garantidos por la ley uruguaya y por los instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales el Uruguay sigue siendo signatario. Una investigación preliminar encontró sustento a las denuncias de que unos ochenta médicos habían sido apresados ilegalmente en el país por razones que iban desde su oposición a medidas gubernamentales represivas —incluido el extaendido uso de la tortura—, a su pasada participación en actividades políticas legales que, por decreto militar, fueron declaradas ilegales con retroactividad; o por su participación en el sindicato médico (Sindicato Médico del Uruguay) o en su centro asistencial (CAS-MU).

En respuesta a estos hechos, la Academia de Ciencias de Nueva York, junto con la Asociación Médica Norteamericana, el Colegio Americano de Médicos, la Asociación Americana para el Progreso de las Ciencias y la Academia Nacional de Ciencias, asumieron el patrocinio conjunto de una investigación formal sobre la situación de la profesión médica en el Uruguay.

A pesar de dos años y medio de negociaciones con las autoridades uruguayas, durante los cuales se contó con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos, no fue posible obtener respuesta a los repetidos pedidos de información ni autorización para que una delegación de médicos estadounidenses llevaran a cabo una visita "in situ". Las autoridades uruguayas nunca acusaron recibo ni respondieron realmente al objeto de nuestras preocupaciones. Como alternativa, se buscaron y entrevistaron uruguayos viviendo en el exilio.

Los resultados de la investigación preliminar y de estas entrevistas forman la base de este informe. Los elementos resultantes dan apoyo a la tesis de que, no sólo en forma individual, médicos uruguayos han sufrido de un extensivo abuso de sus derechos humanos básicos, sino que, la práctica de la medicina, la educación de los médicos y el avance de la investigación médica se han visto severamente obstruidos por las medidas gubernamentales represivas.

vas que han provocado, como resultado final, un debilitamiento general del estado de salud de una población entera.

La finalidad de este informe es llamar la atención de los profesionales que se ocupan de la salud sobre las consecuencias devastadoras del abuso de los derechos humanos de los médicos y otros ciudadanos y sobre los efectos destructivos de este abuso sobre la calidad de la atención médica disponible. El rol de los médicos como colaboradores en la tortura no puede ser tolerado ni ignorado.

Resultados de la investigación preliminar

La investigación preliminar incluyó la búsqueda y revisión de la literatura pertinente, discusiones con un cierto número de personas ampliamente respetadas y familiarizadas, tanto con la legislación internacional sobre derechos humanos como con la presente situación en el Uruguay, y representantes de la Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la Oficina de Washington sobre América Latina, la Liga Internacional de Derechos Humanos, Amnesty Internacional y la Comisión Internacional de Juristas.

El cuadro de Uruguay que resultó de estas actividades fue el de una sociedad anteriormente democrática, conocida en un tiempo por haber tenido la más alta tasa de alfabetismo, la más baja de nacimientos y la mayor expectativa de vida al nacer en América Latina; ahora sufriendo los efectos de un régimen militar totalitario y represivo. Los médicos uruguayos, que en un tiempo habían sido respetados participantes y contribuyentes de la comunidad médica interamericana, no habían sido exceptuados. Los informes señalaban que no sólo se había abusado de los individuos sino que la práctica de la medicina, la educación de los médicos y el desarrollo de la investigación médica habían sido todos afectados negativamente por las medidas represivas dictadas por los dirigentes militares del Uruguay. Los informes también daban base al argumento de que la mayoría de estos médicos no habían estado asociados en ninguna forma con actividades terroristas o violentas.

Resultados de las comunicaciones con las autoridades uruguayas.

Se mantuvieron dos reuniones con el Embajador uruguayo en Washington, Teniente General José Pérez Caldas. En agosto de 1978 el Embajador Pérez Caldas aseguró primero que cada médico preso en el Uruguay había sido preso por alguna buena razón y tratado con equidad. También expresó cierto conocimiento de las aparentes contradicciones entre la posición de su gobierno y la de las agencias regionales e internacionales que se ocupan de los derechos humanos. Al preguntársele sobre la factibilidad de una visita de médicos americanos a Uruguay con el objeto de clarificar la situación, expresó confianza en que una tal visita pudiera ser útil y arreglada sin mayores dificultades.

La segunda reunión tuvo lugar en enero de 1980, luego de 18 meses de infructuosa correspondencia escrita con las autoridades uruguayas. Durante ese tiempo, éstas no dieron trámite a ninguna de las inquietudes expresadas por nosotros y se limitaron a afirmar que se les estaba dando la consideración debida y que una respuesta vendría en el futuro. Nuestra reunión final con el Embajador Pérez Caldas no fue de utilidad, a pesar de que en una carta previa sugeríamos que, dada la prolongada duración de las negociaciones, una respuesta evasiva sería considerada como una respuesta negativa.

Un segundo nivel de comunicación fue establecido con un distinguido médico uruguayo, el Dr. Federico García Capurro. El dr. García Capurro es

también miembro del consejo civil asesor del gobierno militar y representante de Uruguay ante UNICEF. Conocido personal de uno de nosotros, el Dr. García Capurro indicó que podía comprender nuestras preocupaciones pero que, de hecho, no existía ninguna base para ellas; que las instituciones democráticas de Uruguay prácticamente no habían cambiado de aquellas existentes antes de 1968 y que los médicos que se encontraban en prisión, estaban en el lugar debido. Describió las prisiones y el tratamiento dado a los prisioneros como el equivalente de un hotel de "cinco estrellas".

A pesar del fuerte apoyo del Gobierno de los Estados Unidos en estas negociaciones, tanto a través de la Oficina de Derechos Humanos como del embajador americano en el Uruguay, nunca fue permitida una visita "in situ". Las autoridades uruguayas nunca respondieron en sustancia a ninguno de los informes sobre abuso de derechos que pusimos a su consideración.

Informe de casos

Cincuenta y cuatro de los ochenta y seis informes sobre médicos presos y denuncias de violación de derechos fueron encontrados con fundamento probable. La verificación se basó en la corroboración de los informes recibidos por nosotros con fuentes de dentro del propio gobierno uruguayo, de la Embajada americana en Montevideo, respetados organismos que se encargan de investigar sobre la situación de los derechos humanos (como por ejemplo Amnesty International), y por intermedio de entrevistas con exiliados uruguayos. De los cincuenta y cuatro casos, treinta y tres eran de médicos que habían ocupado cargos en la Facultad de Medicina. Dos habían sido profesores titulares. Fuentes de gran confiabilidad indicaron que treinta y dos habían sido presos por razones políticas no vinculadas con el terrorismo, y que veintitrés habían sido acusados específicamente de actividades en partidos políticos o sindicatos durante la existencia legal de esas organizaciones que, más tarde, fueron ilegalizadas con retroactividad. A pesar de que no se pudieron determinar las acusaciones precisas contra los restantes veintidós, sólo de cuatro de ellos se supo que estaban implicados según las autoridades uruguayas en actividades terroristas. Este listado y la investigación no reflejan los arrestos que tuvieron lugar después de 1978.

Resultado de las entrevistas

Las entrevistas fueron de dos tipos : las que proporcionaron detalles sobre experiencias personales en manos de las autoridades uruguayas y las que describieron los cambios ocurridos en la práctica y en la enseñanza de la medicina. Los testimonios personales que figuran a continuación constituyen casos representativos.

Trece médicos uruguayos que ahora viven en el exilio fueron entrevistados en México y Europa en los últimos seis meses. Además, 17 uruguayos no pertenecientes a la profesión médica, pero representativos de diversos géneros de vida, fueron entrevistados en Ciudad de México. Con el propósito de preservar el anonimato de individuos que podrían verse perjudicados en caso de tomar estado público su filiación, los datos identificatorios de los entrevistados han sido, en algunos casos, modificados.

Dr. A. A., de 1970 a 1976 fue jefe de servicios y profesor titular de medicina en el Hospital de Clínicas. Actualmente sexagenario, fue sustituido de su cargo y arrestado bajo acusación de actividades políticas. Estuvo detenido por aproximadamente quince días. Al mismo tiempo su mujer fue arrestada y llevada a un lugar no oficial de detención (llamado por muchos el "Infierno") y severamente torturada. Ella estuvo en prisión sin acusación ni juicio durante nueve meses. Habiéndose enterado de que pronto sería nuevamente arrestado, el Profesor A. A. escapó del país, llegando más tarde a Ciudad de México.

DR. M.B., pediatra de treinta y tantos años, fue arrestado en 1975. En ese entonces trabajaba como médico (practicante) general, como miembro de la Junta Directiva del hospital del Sindicato (CASMU) y en un hospital de niños del Ministerio de Salud Pública. Durante los primeros seis meses de su arresto, el Dr. M.B. fue torturado repetidas veces. Durante todo ese tiempo no tuvo contacto con su familia ni acceso a servicios legales. Llevado al juez militar, se le pidió que confirmara la validez de su confesión obtenida bajo tortura y reconociera que había sido expresada libremente. Se le dijo que si denunciaba haber sido torturado, debería proporcionar el nombre del torturador, el lugar de la tortura y el motivo de la tortura o de lo contrario sería devuelto a las barracas militares para que se le siguiera interrogando y torturando. Fue procesado por actividad sindical y asociación subversiva y sentenciado a dos años y medio de prisión. Aunque la tortura física cesó luego de la sentencia formal, la presión psicológica continuó. Fue liberado seis meses después del cumplimiento de su condena y después de haberse comprometido a hacer abandono del país.

Dr. C.D., psiquiatra de 40 años, fue interrogado durante tres meses y medio en 1974. Fue torturado y mantenido incomunicado, sin posibilidad de tener acceso a asistencia familiar o legal durante todo ese tiempo. Su arresto fue consecuencia de haber atendido a un paciente en consulta en 1972, paciente que — según el Dr. C.D. luego certificó — sufría de una psicosis aguda y necesitaba hospitalización. Más tarde las autoridades descubrieron que el paciente había estado envuelto en actividades subversivas. Aunque el Dr. C.D. nunca tuvo conocimiento de las actividades ilegales de su paciente, él fue arrestado por haberlo visto en la consulta y no haberlo denunciado. Las acusaciones contra él fueron finalmente desestimadas por la Suprema Corte de Justicia y fue liberado.

B.B., contador de 30 años, fue arrestado en octubre de 1975 por haber sido miembro del Frente Amplio — coalición de partidos políticos — en la época de su existencia legal. Después de su arresto, el Sr. B. fue torturado e interrogado repetidas veces por las autoridades en busca de nombres de otros miembros del Frente Amplio. Las torturas que se le infligieron incluyeron: ser sumergido en agua o excoquemados (submarino), tener que montar una barra de hierro teniendo pesas colocadas en ambas piernas (caballete) y la aplicación de electrodos en varias partes del cuerpo, con particular énfasis en los genitales (picana eléctrica). Luego de numerosos submarinos, un médico examinaba al Sr. B. e indicaba que la tortura podía continuar. El Sr. B. estaba encapuchado durante todo el tiempo que duraban los interrogatorios y la tortura. Estando preso, no fue sometido a juicio hasta pasado un año y más tarde fue ordenada su liberación al encontrársele inocente de toda culpa. Sin embargo no fue efectivamente liberado sino hasta pasados seis meses de la fecha en que se dictó la orden correspondiente. Una vez liberado, fue obligado a presentarse semanalmente a la estación de policía. Mas tarde voló a México donde ahora vive y trabaja.

C.C., actor y miembro de la Institución Teatral El Galpón, grupo de teatro de repertorio que tuvo su sede en Montevideo hasta la fecha del arresto de 13 de sus miembros en 1975. C.C. fue arrestado a las tres de la madrugada el 30 de noviembre de 1975 y llevado al Batallón de Infantería No. 13. Fue encapuchado durante su interrogatorio y repetidas veces torturado. Los métodos de tortura incluyeron los previamente mencionados y también períodos durante los cuales C.C. era obligado a permanecer parado inmóvil durante varias horas, sin agua ni comida. El Sr. C.C. también testimonió de la presencia de médicos y de su participación en la reanimación de víctimas de la tortura de modo tal que ellas pudieran seguir siendo torturadas. Como consecuencia de presiones de grupos teatrales desde fuera del Uruguay, C.C. y los otros miem-

bros de su grupo fueron liberados en febrero de 1976, después de 3 meses de detención, las autoridades se negaron a reconocer que lo tenían en su poder. C. C. se encuentra ahora trabajando en México donde tanto él como otros miembros del grupo teatral han tomado residencia.

J. A., un psicólogo de cerca de 40 años, fue arrestado en 1974 con su mujer y su hijo de seis meses. El niño fue devuelto a su abuela dos días más tarde. Acusado de ser tupamaro, J. A. fue torturado repetidas veces y encapuchado durante la mayor parte de sus dos años de prisión. Antes de ser llevado ante un juez de instrucción, se le previno que no se retractara de su confesión, obtenida bajo tortura, o de lo contrario habría de sufrir nuevas torturas. No se le brindó asesoramiento legal. Su mujer también fue torturada durante el año y medio que duró su prisión, sufriendo diversas formas de tortura, como las previamente descritas. Además, fue sometida a intensas y repetidas descargas eléctricas en los genitales. J. A. también dio testimonio de la presencia de médicos durante las sesiones de tortura.

C. A., una estudiante de agronomía, también fue acusada de ser tupamara. Durante dos meses de interrogatorio fue eximida por un médico de la tortura mediante inmersión en agua por presentar antecedentes de afección cardíaca, pero fue considerada apta para soportar tortura mediante descargas eléctricas. Después de su presentación ante el magistrado de instrucción, pasó cinco meses en prisión por haber pertenecido a la asociación de estudiantes en un tiempo en que esto era legal, aunque más tarde fue declarado ilegal con retroactividad. Durante su prisión no le fue permitido salir de su celda.

A. I., un trabajador de la construcción, estuvo en prisión durante cinco años, incluido el tiempo que pasó en el hospital militar. Durante su prisión fue herido por una explosión en la espalda y, como consecuencia, tenía dificultades para caminar. A. I. fue visto por representantes de la Cruz Roja Internacional quienes recomendaron, que se le practicara cirugía. Cuatro meses más tarde aun no había recibido atención médica y sólo después de una nueva visita de la Cruz Roja Internacional, que tuvo como resultado una presión adicional, el Sr. A. I. fue transferido al hospital militar y operado.

L. L., propietario de una fábrica textil, de edad mediana, fue arrestado en noviembre de 1975 acusado de haber proporcionado fondos al Partido Comunista. Atado y con los ojos vendados, fue obligado a permanecer parado en una sola posición durante tres días. Fue torturado mediante repetidas inmersiones en agua y excremento y amenazado con la violación de su mujer y su hija. Etuvo en prisión durante dos años y medio. El Sr. L. también atestiguó de la presencia de un médico durante su tortura.

La descripción que sigue ha sido compuesta a partir del material resultante de las demás entrevistas realizadas a los médicos.

Cambios en la Facultad de Medicina de la Universidad de la República del Uruguay.

Antes de 1973, la Universidad era gobernada democráticamente por un Concejo general universitario, elegido anualmente por y entre los estudiantes, profesores y egresados. Cada Facultad era administrada por un Concejo de la Facultad elegido de forma similar. Todos los puestos de responsabilidad dentro de la administración de la Universidad y de las Facultades eran llenados por los concejos directores. La designación para esos puestos, incluidos los de Decano y de Rector, se basaba en exigentes concursos de oposición así como evaluación de antecedentes académicos y experiencia.

En 1973, las elecciones de los concejos general universitario y de las Fa-

cultades se llevaron a cabo por voto secreto. La opción por una continuación de la autonomía fue considerada por los militares en el poder como una afrenta directa y en la tarde del 125 aniversario de la fundación de la Universidad los militares intervinieron física y administrativamente la Universidad de la República del Uruguay.

En el momento de la intervención, miembros del Concejo universitario, el Rector de la Universidad y los Decanos de las Facultades, fueron arrestados sin cargos, llevados en custodia bajo mando militar y puestos en prisión. Los puestos administrativos fueron luego llenados con oficiales militares. Otros miembros de las Facultades fueron también detenidos por diversos periodos de tiempo. Muchos, temiendo un nuevo arresto y la tortura y privados de sus cargos académicos, emigraron del país junto con otros muchos nunca arrestados pero temerosos de vivir bajo un régimen represivo.

Los hechos que ocurrieron en la Facultad de Medicina fueron un ejemplo típico de los que tuvieron lugar en el conjunto de la Universidad. El Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Pablo Carlevaro, Profesor de Biofísica, fue destituido en 1973 y escapó a Cuba y más tarde a México para evitar el arresto. Fue reemplazado por un oficial militar, el Dr. Fernández. En 1974, las autoridades militares exigieron de los miembros de la Facultad de Medicina que se declararan partidarios leales del régimen. Más de la mitad de los profesores hicieron saber que renunciarían antes de acceder a esta demanda. Apreciando las dificultades de enfrentar a la Facultad como un todo, los militares cambiaron de táctica y decidieron exigir una certificación individual de lealtad y aptitud políticas. Esta certificación o "declaración de fe democrática" era expedida por el tribunal militar local y la clasificación basada a menudo sobre incidentes ocurridos hasta diez o veinte años antes. Mientras la clasificación en categoría "A" resultaba en la expedición del certificado, en categoría "B" daba lugar a que se exigiera al individuo examinado la presentación de documentación complementaria sobre su lealtad: cartas de recomendación de colegas y amigos atestiguando del buen carácter del examinado eran aceptadas por el tribunal pero con la condición de que si más tarde, en cualquier momento en el futuro, se comprobaba la mala fe del examinado, no sólo éste perdería su certificado sino que también perderían los suyos los autores de las cartas de recomendación. La categoría "C" pertenecía a aquéllos a quienes se les negaba el certificado. El médico que carecía de una "declaración de fe democrática" tenía vedado el empleo en instituciones públicas o subvencionadas por el Estado y el acceso a cargos académicos.

En los primeros tres meses de intervención en la Universidad, sesenta y un miembros de la Facultad de Medicina fueron expulsados, 183 contratos no renovados y 35 profesores fueron procesados. Los criterios de promoción en los departamentos y la renovación de los contratos que se realizaba cada cuatro años y daba al Consejo de la Facultad la oportunidad de evaluar periódicamente las calificaciones y logros académicos de cada uno de los miembros del profesorado, fueron desde entonces basados en consideraciones políticas y personales. No fue un caso extremo el de un psiquiatra, emparentado con un oficial de influencia, que asumió el cargo de profesor de Ciencias Básicas que correspondía a un fisiólogo cardíaco que los militares no aprobaron. Un fisiólogo que tenía un cargo de profesor asistente (grado tres, siendo el grado cinco equivalente a profesor titular o jefe de servicio), se había presentado como aspirante a una promoción al grado cuatro al comienzo de la intervención y le habían sido reconocido méritos suficientes como para que la misma le fuera concedida. A este médico se le dijo que, a menos que firmara la declaración de lealtad exigida por los militares, su promoción no tendría lugar. El se rehusó a firmar, no fue promovido y, en 1974, su contrato no fue renovado. En forma similar, a otro médico que había ganado los tres exámenes de oposición para el cargo de jefe de una de las clínicas de su especialidad médica, le fue negado dicho cargo por haberse negado a firmar la declaración de lealtad.

Hechos similares ocurrieron en toda la Facultad de Medicina. Los Departamentos de Ciencias Básicas, el de Psiquiatría y el de Medicina Social fueron los más afectados. El Dr. Carlevaro, como Decano de la Facultad de Medicina había instituido una serie de cambios en el programa de estudios de la carrera y junto con miembros del Departamento de Medicina Social estaba explorando medios para lograr que un médico pudiera ser entrenado no simplemente como un tecnócrata sino guiado a asumir sus responsabilidades hacia la profesión y hacia la sociedad como un todo. Estas innovaciones habían sido bien recibidas en general por los profesores y aplaudidas por representantes tanto de la Oficina Panamericana de la Salud como de la comunidad médica norteamericana. Como parte de los primeros actos de la nueva administración militar de la Facultad, la enseñanza de tópicos relacionados con la Medicina Social y la Ética fue prohibida, el Departamento de Medicina Social fue disuelto y todos sus miembros expulsados.

El Departamento de Biofísica fue eliminado; por lo menos siete profesores miembros, incluidos el Decano de la Facultad y el jefe del Departamento, fueron destituidos. Tres de los diez miembros del Departamento de Bioquímica y doce de los quince miembros del Departamento de Fisiología perdieron sus puestos. El Departamento de Neurología fue reducido, pasando de siete cargos a tiempo completo a sólo dos. Más del cincuenta por ciento del Departamento de Cuidados Intensivos fue reemplazado por médicos militares. El jefe de la Sección de Medicina Legal fue removido. Uno de los jefes en el Departamento de Obstetricia, un profesor titular y jefe de Servicio de Otorrinolaringología y un profesor de Endocrinología, fueron todos destituidos. De los cuatro profesores titulares de medicina, tres fueron expulsados. El prestigioso director de una de las subespecialidades médicas llegó un día a su oficina y se encontró con que la mitad de su personal había sido reasignado a otros Departamentos. Cuando preguntó por el motivo de estos cambios no recibió explicación alguna pero sí una multa de quince días de sueldo. Al protestar, fue suspendido por un mes y finalmente renunció. El Director del Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina, Dr. Hugo Villar, especialista en Administración Hospitalaria, fue reemplazado por un médico militar.

Dentro del Departamento de Psiquiatría, todos los psiquiatras especializados en psicoanálisis fueron despedidos y la enseñanza de la técnica psicoanalítica prohibida, al igual que la provisión de psicoterapia individual o de grupo. Una unidad psiquiátrica para pacientes externos, anteriormente efectiva y amplia, fue restringida a intervención en casos de crisis, sin provisión de cuidados continuos o seguimiento.

La omisión de comunicar el contenido de un acto profesional en caso de presunción de que el paciente fuera un sospechoso político, se transformó en un delito procesable. No fue inusual el caso ya citado de un psiquiatra arrestado y torturado por haber examinado a un psicópata que, más tarde, se descubrió era tupamaro.

Los fondos anteriormente asignados a la Facultad de Medicina y al Hospital de Clínicas, han sido desviados hacia el Hospital de las Fuerzas Armadas o severamente recortados. Los fondos disponibles para investigación, fueron reducidos considerablemente. Se dejaron perder las asignaciones de la Oficina Panamericana de la Salud. Un proyecto de desarrollo de cuidados intensivos fue suspendido en 1979, así como algunos fondos destinados a perrinatología. Todas las nuevas propuestas de investigación y candidaturas para becas deben ser aprobadas por los militares. Un ex-ministro de Salud, el Dr. Mario Arcos Pérez, declaró en el Consejo de Estado en 1978 que el volumen y la calidad de la investigación médica en el Uruguay estaban declinando a un ritmo dramático. El actual Ministro de Salud, el Dr. Antonio Cañellas, también ha apoyado este argumento. A principios de este año, el Banco Interamericana-

no de Desarrollo aprobó un crédito al Uruguay para el entrenamiento de personal médico y el mejoramiento de los servicios en el Hospital de Clínicas.

Las bibliotecas médicas no tienen libre acceso a fondos para la compra de textos médicos extranjeros. Publicaciones periódicas extranjeras comunes, sobre medicina, ya no se encuentran fácilmente como antes. Sólo dos revistas médicas siguen circulando. Ambas son de pobre calidad, especialmente si se las compara con las del pasado: "Cátedra" y la "Revista de la Sociedad Médica del Uruguay" son, ambas, lo que puede considerarse "material desechable", y publican noticias médicas y breves informes, más que material de enseñanza o informes clínicos extensos.

Sociedades médicas y asociaciones

El Sindicato Médico del Uruguay (SMU) había representado los intereses de los médicos uruguayos por más de sesenta años. El SMU se ocupaba principalmente de los aspectos sociales y éticos de la atención médica, a diferencia de los asuntos médicos de los cuales se ocupaban las sociedades médicas por especialidad. La afiliación era opcional, pero más del 80% de los médicos uruguayos pertenecía al SMU. El Sindicato era gobernado hasta 1975 por un colegiado elegido de entre todos los miembros, por ellos mismos. La última elección, fijada para 1975, fue prohibida por los militares y el médico militar Dr. Mario Genta reemplazó al Dr. Cirillo, el entonces presidente, electo, del colegiado. Los militares han seguido manejando el SMU y desde entonces éste ha perdido su afiliación a la Asociación Médica Mundial y a la Organización Panamericana de la Salud. En la actualidad es considerado por muchos como un mero club social.

Junto con las organizaciones sindicales, el SMU había administrado anteriormente un proyecto piloto de atención médica. Por intermedio de este proyecto, el CASMU proporcionaba atención médica interna y externa a más de 280.000 trabajadores y sus familias. El costo era dividido en partes iguales entre el trabajador, el empleador y el Gobierno. La participación estaba limitada a los trabajadores sindicados. El proyecto era dirigido por una junta elegida entre los médicos participantes. El Dr. Hugo Sacchi fue el Director del CASMU hasta su arresto en 1975. Otros miembros de la junta fueron arrestados por su participación en actividades sindicales. Importantes restricciones financieras han afectado negativamente tanto los tratamientos prescritos, incluidos los remedios, como la disponibilidad de procedimientos de diagnóstico en un tiempo comunes.

Cada año, hasta 1973 en que fueron suspendidos indefinidamente por los militares, se celebraban congresos médicos. Las reuniones regulares de las sociedades de especialistas y subespecialistas también fueron prohibidas, con la excepción de algunas pocas como las de medicina interna y cirugía. La reunión de la sociedad de cardiología en noviembre de 1979, reflejó un descenso global en la calidad del trabajo realizado. Uno de los documentos presentados describía un procedimiento de operación, sofisticado pero rutinario que normalmente no habría merecido comentario. Una mesa redonda sobre enfermedades cardíacas congénitas ocupó buena parte de su tiempo en discutir sobre la catheterización del recién nacido, una técnica bien conocida en Uruguay desde bastante tiempo antes de 1979. Los candidatos a directivos de las sociedades médicas deben contar con la previa aprobación de las autoridades militares.

La libertad de asistir a reuniones médicas regionales e internacionales, ha sido limitada. A un prominente cardiólogo que iba a representar a la sociedad uruguaya de cardiología en una convención internacional de cardiología

en Tokio, no le fue permitido asistir a la misma por haberse pronunciado en el pasado como contrario a la interferencia gubernamental en la Universidad.

Discusión

Como las conclusiones preliminares aparecieron concordantes con las denuncias consideradas y como los cargos originales eran de una grave naturaleza, se encontró que una ulterior investigación estaba justificada. La base que permite evaluar alegatos sobre violaciones de derechos está dada por la existencia de un cuerpo legal Internacional sobre derechos humanos, ampliamente aceptado. Esta base jurídica está establecida en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en el extenso conjunto de reglamentaciones y principios elaborados subsecuentemente, que gobiernan la relación del individuo y la autoridad estatal. Antecedentes de una investigación como ésta pueden ser encontrados en las actividades del Colegio de Abogados de Nueva York, la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos y la Asociación Americana para el Progreso de la Ciencia. Una justificación puede encontrarse en los escritos de Kates y en el informe de Ziman y otros al Consejo Británico para la Ciencia y la Sociedad.

Las discrepancias entre la información disponible a través de organizaciones regionales e internacionales para la aplicación de los derechos humanos y la provista por las autoridades uruguayas eran tan grandes que una visita a Uruguay, con el intento de clarificar la situación, parecía justificada. En la primavera de 1979 se obtuvo el copatrocinio de la Academia de Ciencias de Nueva York, la Asociación Médica Americana, la Academia Nacional de Ciencias, el Colegio Americano de Médicos y la Asociación Americana para el Progreso de la Ciencia, para la realización de dicha misión de investigación. El Gobierno uruguayo, a pesar de afirmar que el permiso para tal visita estaba bajo consideración, nunca nos permitió visitar el Uruguay. Mas de dos años de cuidadosas negociaciones con el Gobierno uruguayo y el apoyo vigoroso del Departamento de Estado de los Estados Unidos por intermedio de la oficina del Embajador estadounidense en el Uruguay, nunca llegaron a dar como resultado una respuesta concreta a nuestras preguntas o solicitudes. Esta falta de respuesta fue interpretada por nosotros como una indicación de la imposibilidad del Gobierno uruguayo de refutar las acusaciones en cuestión. Su rechazo a autorizar una visita en el lugar es considerado como indicativo de su culpabilidad.

A continuación se presenta un resumen de nuestras conclusiones:

De los 86 informes sobre médicos puestos en prisión, 54 casos fueron verificados. Fuentes de gran confiabilidad indicaron que 32 de los 54 fueron puestos en prisión acusados de actividades políticas, sociales o humanísticas, no violentas. Ningún elemento contradujo la presunción de que los 22 restantes, sobre los cuales no pudieron determinarse acusaciones exactas, fueron puestos en prisión con motivo de actividades similares de carácter no violento. Solo cuatro, del total de 86, fueron considerados implicados, según las autoridades uruguayas, en actividades violentas o terroristas.

El uso sistemático de la tortura durante los interrogatorios, estrategias psicológicamente disruptivas durante el periodo de confinamiento posterior a la sentencia y el desconocimiento del debido proceso legal, tal como fueron descritos ante nosotros personalmente por los uruguayos entrevistados, aparece como el tratamiento típico dado, según las denuncias, en los 54 casos de médicos en prisión cuya detención pudo ser verificada.

Aunque cada declaración reflejó aspectos particulares, el testimonio de conjunto da apoyo a la tesis de que el uso del arresto arbitrario, la tortura y el castigo cruel e inusual constituye la aplicación de una política determinada.

mas que ejemplos de hechos aislados. Esto concuerda con las conclusiones a que se arribó en otros casos y con las opiniones de las agencias regionales e internacionales que se ocupan de los derechos humanos. También se regleja en el informe anual de la Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En forma similar, la politización de la Facultad de Medicina ha provocado un descenso de los niveles académicos. Departamentos de Ciencias Básicas han sido eliminados enteramente. La enseñanza de la ética y la Medicina Social han sido prohibidas. La Psiquiatría ha sido transformada de un arte destinado a curar, en una ciencia corrupta en su servicio a los militares, a los carceleros y a los torturadores. Los clínicos e investigadores más experimentados han sido arrestados u obligados al exilio. Las reuniones de las sociedades médicas, en un tiempo estudiosas, ahora se ocupan de lo mundano.

Los médicos que habían hablado en contra de la tortura o de la administración militar de la Universidad y de su centro médico, así como aquellos que habían estado envueltos en actividades políticas, sociales o sindicales, o habían sido coautores de algún informe científico junto con alguno de los anteriores, fueron excluidos de la enseñanza o la práctica de la medicina. La denegación de un "certificado de Fe Democrática" efectivamente significaba el término de la vida profesional de un médico.

Antes de la intervención de la Universidad, los miembros de un departamento o de un equipo de investigación trabajaban en conjunto sin prestar atención a las ideologías políticas respectivas. La institucionalización de medidas represivas, la politización de los requisitos para designación y promoción, la denegación arbitraria del derecho a trabajar y estudiar han acarreado la ruptura de antiguas y productivas relaciones profesionales.

El miedo a la denuncia creó una atmósfera de autocensura y opresión. Negado su acceso a los periódicos médicos extranjeros, e impedidos de asistir a reuniones regionales o internacionales, los médicos uruguayos quedaron profesionalmente aislados. Estos cambios habrán de reflejarse en la pérdida de la capacidad técnica del practicante médico y por último en el deterioro en la calidad de la atención médica disponible.

Testimonios obtenidos por los autores y otros, documentan la participación de médicos en las sesiones de tortura. Repetidamente se describe la participación de médicos que evalúan a los prisioneros antes de la tortura y establecen los límites de resistencia física, y que reaniman a otros para permitir que la tortura pueda continuar. Esta actividad es violatoria de los principios reconocidos de ética y conducta médicas.

EL PAPEL DE LOS JURISTAS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Eduardo Seabra FAGUNDES
Abogado Brasileño
Presidente de la Orden de
Abogados del Brasil.

Mi participación en este coloquio obedece a dos razones fundamentales: la primera es el trabajo que los abogados brasileños han desarrollado y la experiencia que han adquirido, a lo largo de muchos años, en la defensa de los Derechos Humanos; la segunda es la colaboración que la Orden de Abogados de Brasil, que actualmente presido, ha prestado a los uruguayos durante los últimos años.

Naturalmente, para una defensa razonable de los Derechos Humanos es indispensable que hayan condiciones políticas adecuadas. Los abogados brasileños nunca han creído estar en condiciones de asegurar por intermedio de una acción puramente jurídica la salvaguarda de los derechos humanos fundamentales, pero durante mucho tiempo desarrollaron un método que yo calificaría de resistencia a los excesos practicados por regímenes totalitarios. Me refiero a los Derechos Humanos de la primera generación: al derecho a la vida, a la integridad física, el derecho a no sufrir maltratos físicos, el derecho a no ser detenido sin una orden escrita por las autoridades competentes. En cuanto a los Derechos Humanos de la segunda generación: los derechos humanos socio-culturales, no se ha conseguido en América Latina vislumbrar su aplicación efectiva, o crear instrumentos para una defensa eficaz. Sin embargo, en Brasil los abogados han podido desarrollar una rica experiencia en torno a la defensa de aquellos Derechos Humanos elementales.

En Brasil ha habido dos períodos dictatoriales bien distintos. Uno se inició en 1930 y culminó en 1945 con un pequeño intervalo entre 1934 y 1935, de una experiencia de Estado Constitucional. En 1934 fue abroada, por una Asamblea Constituyente libremente elegida, una constitución que rigió hasta 1937, pero que luego fue truncada en su aplicación por una revolución comunista en 1935. Ello provocó una reacción extremadamente violenta de parte de las fuerzas militares y acarreó como consecuencia una represión inhumana en contra de todos aquellos que participaron en dicha revolución, y también contra todos aquellos demócratas que se oponían, por diversas razones, a un régimen que se encaminaba hacia la dictadura. Finalmente, en 1964 el régimen brasileño fue nuevamente truncado por un golpe militar que aún perdura. Hoy se evidencia un cierto ablandamiento y es preciso reconocerlo, ha habido un cese casi total de la violencia y la tortura contra los disidentes políticos. Pero de todas maneras, los abogados continúan enfrentándose a una situación extremadamente adversa en materia de Derechos Humanos en lo que concierne al ejercicio pleno del derecho de defensa, el ejercicio de la actividad sindical y asimismo al derecho a la políticas para ciertas corrientes como es el caso de los comunistas, que el régimen brasileño no reconoce.

En cuanto al tema que me ha sido atribuido: el rol de los juristas en la defensa de los Derechos Humanos, debemos reconocer que en Brasil debemos li-

mitarnos a la actuación de los abogados, ya que salvo rarísimas excepciones los magistrados no tuvieron una posición clara y de denuncia contra los atropellos y la práctica sistemática de violación de los Derechos Humanos. Ha incumbido a los abogados trabajar intensamente en la lucha contra los excesos que se practicaron.

Esa lucha fue desarrollándose de dos maneras: una individual, practica-da por cada abogado en ocasión de la defensa de su cliente. En ese tipo de actuación los abogados adoptaron siempre una posición de firme denuncia y de la práctica de la tortura. La denuncia se realizaba en el proceso, por escrito, y en la tribuna en oportunidad del juicio, que en Brasil se desarrolla públicamente.

Para ejemplificar este trabajo a nivel individual quisiera referirme a un caso que fue muy conocido en Brasil: se trata de la defensa realizada por un abogado quien debió invocar la ley de protección de los animales, ya que su cliente estaba siendo violentado de tal forma en sus derechos que debió pedir que se le aplicara, al menos, la ley de protección de los animales. Esa innovación en la tribuna de un tribunal tuvo un impacto tal que el detenido vió mejorada su situación.

Junto a esa actuación individual, los abogados se organizaron en asociaciones profesionales, especialmente en la Orden de Abogados, organismo que preside actualmente, y que en Brasil tiene el estatuto de una Agencia Federal creada por una Ley federal y regida por ella, pero organizada y dirigida con tal independencia que puede, en el momento que lo crea oportuno, enfrentar al Estado brasileño.

En un cierto período de la última dictadura quisieron poner a la Orden de Abogados bajo control directo del Ministerio del Trabajo con el pretexto de que se trataba de una organización profesional asimilable a un sindicato. Pero también en esa oportunidad, cuando se intentó someter a la Orden de Abogados a la autoridad del Ministerio del Trabajo, ella actuó con la independencia que la caracterizaba rehusándose formalmente a aceptar las determinaciones de los requerimientos que venían del gabinete ministerial. Cuando se realizaban las elecciones internas, lo que ha sido un instrumento de nuestra autonomía, el Ministerio del Trabajo solicitó las listas de los candidatos para de esa manera poder ejercer el derecho del veto en relación a aquellas personas que el Ministerio consideran no estando en condiciones de ser elegidas. La orden de Abogados se negó a enviar dichas listas, a pesar de que en ese momento nos encontrábamos en uno de los períodos mas negros de la represión en Brasil. Hubo una resistencia civil, una resistencia pacífica y el presidente de la Orden de Abogados informó al Ministro del Trabajo que no se le enviaría las listas solicitadas. En aquella oportunidad supusimos que las elecciones no se podrían realizar, pero el gobierno brasileño no llegó a ese límite y pudieron ser electos los candidatos sin previa sumisión de las listas al control gubernamental.

Toda esta actividad fue ejercida, y es necesario saberlo, con un margen de riesgo muy grande. En este período algunos abogados fueron torturados, fueron secuestrados y algunos llegaron a morir en las cárceles, pero a pesar de todo ello conseguimos mantener una posición de lucha dentro de la Orden de Abogados que adoptaba especialmente la táctica de la denuncia de toda violación de los Derechos Humanos que llegaba a su conocimiento.

Hubo un período en el cual la prensa tenía prohibido la publicación de los documentos producidos por la Orden, y entonces comenzamos a transcribir en las actas los instrumentos de la denuncia ya que la ley en Brasil disponía

la publicación de las actas de la Orden de Abogados en el Diario Oficial. De esta manera, cuando una denuncia no podía aparecer en las páginas de los periódicos, ella aparecía en las páginas del Diario Oficial. Igualmente, cuando el gobierno brasileño se permitió editar Actas Institucionales, la Orden denunció con vehemencia esa actitud como antidemocrática. Poco tiempo después el gobierno brasileño creó una Enmienda Constitucional reestructurando todo el Poder Judicial brasileño. En esa oportunidad, la Orden denunció este hecho calificándolo de claramente dictatorial, lo que repercutió en el país y en el exterior porque en aquella ocasión el gobierno brasileño ya se preparaba para lo que luego se llamó el proceso de apertura política con el retorno gradual a un sistema democrático en el país. Hubo otra época en la cual el Correo no aceptaba nuestra correspondencia que por lo general consistía en denuncias realizadas a los organismos internacionales. Para continuar efectuándolas enviamos un abogado al exterior con el documento de la denuncia para expedirlo desde un correo en el exterior. En ese entonces se había instaurado en Brasil la revisión de los equipajes de aquellos que salían del país y eran sospechosos de llevar documentos de denuncias de las violaciones de los Derechos Humanos ocurridas en el país.

La posición de independencia de la Orden de abogados llevó a que el gobierno incluyera al presidente de la Orden como miembro de un Consejo de Defensa de los Derechos Humanos integrado por el Ministro de la Justicia, por líderes de los partidos de la mayoría y de la minoría en el Congreso y en la Cámara de Senadores, por el presidente de la prensa brasileña y por otros altos funcionarios como son el Jefe del Ministerio Público y un representante del Ministerio del Exterior. Ese organismo fue creado un mes antes de la revolución de 1964 y durante mucho tiempo el gobierno brasileño se resistió a su funcionamiento. Finalmente comenzó a funcionar y la Orden de Abogados originó una situación de conflicto al interior del organismo. Como consecuencia de sus denuncias frente al Ministerio de Justicia en relación a las desapariciones, que en ese momento ocurrían frecuentemente, el organismo pasó cinco años sin ser convocado. Pasados estos cinco años, cuando el gobierno brasileño se dispuso a adoptar una política de gradual democratización, el Consejo fue nuevamente convocado y la Orden necesariamente debía participar. En esa oportunidad la prensa gozaba de una cierta libertad de expresión y podía divulgar hechos relacionados con los Derechos Humanos. Con la reactivación de ese Consejo afluyeron a la Orden de Abogados decenas y decenas de denuncias, de quejas, de pedidos demostrando que entre todos los participantes de esa organización era la Orden quien inspiraba confianza en el pueblo.

En ese momento yo ya era presidente de la entidad y fue necesario crear una estructura especial para recibir, elaborar y poder encaminar las denuncias al Consejo de los Derechos Humanos. La movilización que estas denuncias crearon fue de tal envergadura que existe hoy, en la Orden de Abogados, el archivo más importante y completo sobre las violaciones de Derechos Humanos en Brasil.

Hubo que crear una estructura para poder responder a todos los llamados que se hacían, especialmente, de parte de los familiares de los desaparecidos. A partir de ese momento, ni una sola denuncia dejó de ser investigada por la Orden de Abogados. Toda denuncia que llegaba era formalmente recibida y daba inicio a un procedimiento interno conducido por los abogados que escuchaban los testimonios, recogían documentos y realizaban exámenes de todo tipo; se preparaba un expediente que era presentado a las autoridades del Ministerio de Justicia. Este procedimiento es el que realizamos aún, ya que solamente encaminamos las denuncias sobre las que existen un conjunto de pruebas verificables.

Pocos días antes de ser convocado a participar en este Coloquio esa Comisión tuvo la oportunidad de investigar un aparato clandestino de torturas que funcionaba próximo a la ciudad de Rio de Janeiro desde la década de 1970 y que era una sucursal de los aparatos oficiales de represión y que actuaba como un organismo paramilitar con militares de civil y médicos que aportaban su asistencia técnica en la tortura. En esa ocasión llamamos a la prensa y a la televisión que acompañó la visita realizada en forma sorpresiva a ese centro de tortura. Fue posible, con la ayuda de las cámaras de televisión, registrar la confesión del responsable de la casa quien aceptó como verdadera la existencia de ese centro de tortura. Este documento gráfico fue tomado como prueba por un juez a requerimiento de un abogado de una de las víctimas.

Frente al éxito de esta diligencia los tres ministros de las Fuerzas Armadas, reconocieron con notas oficiales la práctica de la tortura en Brasil, pero afirmando que ella no podía ser cuestionada porque en Brasil había sido sancionada una ley que debía valer para ambos lados: vencidos y vencedores, es decir torturados y torturadores.

Los abogados habían adoptado poco antes de este episodio la táctica de discutir el problema de la tortura a través de razones jurídicas de orden civil ya que la justicia no daba curso a las razones criminales contra los torturadores especialmente porque la iniciativa en Brasil de las razones penales incumbe al Ministerio Público que es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo. Pero como las razones civiles incumben a las propias víctimas entonces varias fueron revisadas, algunas de ellas tenían como objetivo exclusivo el comprobar de forma irrefutable la práctica de la tortura y de instruir un juicio contra los torturadores.

En la casa de Petrópolis, próxima a Rio de Janeiro se dió inicio inmediatamente a una acción civil declaratoria de suerte que la declaración de los militares no fue suficiente para disminuir la importancia de esta acción y así un juez pudo proferir su sentencia a partir de la prueba irrecusable que constituía la confesión del dueño de la casa.

Como esta acción hubo otra en Brasil que fue muy conocida y es la denuncia realizada por la familia del periodista Azogue quien murió en una cárcel en San Pablo en 1975, acción ésta que dio margen a la condena federal y a la indemnización de su viuda, ya que se comprobó que su muerte fue consecuencia de un hecho criminal.

Son éstas las fórmulas que la Orden de Abogados ha adoptado en el marco de un proceso de denuncias de las violaciones de los Derechos Humanos con el objetivo de impedir la práctica de la tortura en un período muy grave de represión en Brasil. Ha sido fundamentalmente la presencia de los abogados en los establecimientos públicos de detención lo que en algunas oportunidades ayudó a mejorar la situación del detenido; existieron asimismo oportunidades en que un abogado que iba a interesarse por su víctima era detenido y también torturado. Pero a pesar de ello la denuncia se efectuó siempre. Se levantaron actas de todos los casos que llegaron a conocimiento de la Orden. Aún en el período más negro de represión, la Orden de Abogados convocó a una Conferencia Nacional de Abogados que tenía como tema central los Derechos Humanos en Brasil y en la que desde su apertura hasta su finalización se denunció la violación de los Derechos Humanos. Estas denuncias están todas registradas en anales que fueron publicados por la Orden y que fueron conocidos por todo el país.

Con relación a Uruguay, país con el cual Brasil mantiene relaciones muy estrechas, la Orden pudo prestar colaboración especialmente en un caso que se hizo muy conocido en Brasil: fue el secuestro de dos ciudadanos uruguayos

en Porto Alegre. El secuestro se realizó con la colaboración de los organismos de seguridad brasileros y uruguayos; por la insistencia de la Orden se dio lugar a la instauración de una acción criminal contra los policías brasileros. La Orden insistió en el aspecto de la soberanía nacional, elemento que es muy importante para el pueblo brasileño. La acción criminal instaurada contra los policías brasileros culminó con la condena por causales criminales de tres policías por su colaboración en el secuestro de los uruguayos.

Posteriormente, uno de los militares uruguayos que participó en el secuestro se trasladó a Brasil, huyendo de Uruguay con destino a Europa. Este militar se dirigió a la Orden de Abogados y prestó declaración delante de los abogados, declaraciones que fueron trasladadas al SIJAU y que fueron presentadas al juicio de la acción criminal que se encontraba ya en curso, lo que motivó la convocación de mi persona como testigo en el proceso. Fui a Porto Alegre para confirmar lo que fue considerado como una prueba fundamental y sustancial para la condena de los militares, teniendo en cuenta las autoridades el respeto que la Orden de Abogados inspira en Brasil.

Estos son por tanto ejemplos que traigo como muestra de nuestra lucha por la defensa de los derechos humanos ya sea individuales, ya sea colectivamente. Este trabajo ha requerido un gran esfuerzo ya que durante la época de la dictadura la Orden fue prácticamente la única organización en Brasil que se levantó contra los excesos practicados. En los comienzos de la represión tan sólo la Orden respondía y denunciaba los excesos de la dictadura, luego fue acompañada por los sectores más progresistas de la Iglesia.

Quisiera dar un ejemplo más: en el caso de Azogue, el periodista del cual hablé anteriormente, cuando quedó demostrado que la causa de su muerte no había sido el suicidio sino que había sido asesinado, el Consejo de Medicina le quitó la Licencia al médico que había firmado el acta de defunción: éste es otro ejemplo de actuación de un orden profesional en la defensa de los Derechos Humanos, pero esto corresponde a los últimos años.

En los primeros años de la dictadura sólo la Orden de Abogados libró el combate más duro y más grave y que culminó hace pocas semanas con la muerte de mi secretaria, cuando intentaba abrir una carta dirigida a la Orden de Abogados. Esto es una muestra de la reacción que la Orden provoca especialmente en las organizaciones para-militares de extrema derecha que se responsabilizaron de este atentado criminal y del cuál el gobierno brasileño ha hecho cuestión absoluta de no apresurar la autoría culminando luego de una larga encuesta con la acusación contra una persona que no es originariamente el autor del crimen.

Son éstos, señores, los elementos de nuestro trabajo y que yo traigo a este auditorio como relato de una experiencia que puede servir de alguna manera a los países latinoamericanos pues las situaciones son semejantes en lo que concierne a los regímenes políticos y la práctica constante de las violaciones de los Derechos Humanos.

TERCERA PARTE

**URUGUAY ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES PARA LA PROTECCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

EL URUGUAY ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Niall MacDERMOT.
Jurista británico.
Secretario General
de la Comisión Internacional
de Juristas.

La Comisión Internacional de Juristas y el Centro para la Independencia de los Abogados aceptaron con gran satisfacción la invitación a co-patrocinarse este coloquio. Le dimos una particular bienvenida porque estamos interesados en la realización de un estudio comparativo de los estados de emergencia en todas partes del mundo. Hemos seleccionado unos 15 a 20 países en los que han estado en vigor, durante los últimos 10 a 20 años, estados de emergencia de algún tipo, ya sea estados de excepción, estados de guerra interna o similares. En varios de estos países, esos estados de emergencia y los poderes jurídicos derivados de ellos han sido abusados grandemente. Queremos, en primer lugar, establecer los hechos y luego procurar analizar en qué medida la acción tomada bajo dichos estados de emergencia ha sido consistente con la ley preexistente y en qué medida ha sido de hecho ilegal, a fin de ver si es posible sugerir algunos principios, lineamientos o criterios que debieran gobernar la declaración de un estado de emergencia, su duración, su renovación, su terminación y garantías de modo de ver qué puede hacerse para que no se abuse de esos poderes. Se ve, en consecuencia, que un coloquio de este tipo en el que se trata en cierto detalle sobre los abusos de la emergencia en Uruguay, es del mayor interés para nosotros. No es casual que el Uruguay sea uno de los países que hemos seleccionado para estudio.

El tema sobre el cuál se me pidió que hablara es "Uruguay y las organizaciones internacionales para la protección de los derechos humanos". Estas organizaciones existen a dos niveles: intergubernamental y no gubernamental. Habré de referirme primero a sus roles respectivos y a la relación entre ellas.

Al nivel no-gubernamental la tarea consiste esencialmente en obtener y distribuir información confiable. En primera instancia esto depende de aquellos individuos y grupos que están dispuestos a arriesgar ser perseguidos en el país del que se trata —donde las violaciones tienen lugar— por recoger sistemáticamente y enviar al exterior información obtenida de familiares y amigos de personas arrestadas o desaparecidas, de prisioneros liberados y otros.

En segunda instancia, corresponde a las organizaciones no gubernamentales (ONGs) —ya sean movimientos de derechos humanos, organizaciones de iglesias, sindicatos, cuerpos profesionales o partidos políticos— procurar llamar la atención y despertar la conciencia de la humanidad ante estos hechos, haciendo llegar a los medios de comunicación, a los parlamentos, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales la información que han recibido. Estas actividades de las ONGs pueden tener por sí mismas un efecto moderador sobre los gobiernos. Los gobiernos son, en su mayoría, sen-

sibles a la opinión internacional y procuran mantener una imagen de respeto por la ley y la dignidad humana. Sin embargo, el trabajo de las ONGs es generalmente más efectivo cuando conduce a una acción por parte de gobiernos o de organismos intergubernamentales. Permítaseme dar un ejemplo. Es un hecho bien conocido que a partir de diciembre de 1979 el número de desapariciones en la Argentina —el país que tiene la marca más grave en esta materia— disminuyó repentinamente. En lugar de desaparecer cientos de personas en un mes, como hasta entonces, el número de desapariciones decayó a decenas o aún cifras menores. La práctica continuó hasta el presente, pero la escala se ha reducido grandemente. Antes de diciembre de 1979 había habido muchos informes de ONGs de todo tipo, describiendo en detalle con nombres, fechas y evidencia probatoria la desaparición de miles de ciudadanos en la Argentina. Estos informes fueron permanentemente denegados y desechados por el gobierno como propaganda inspirada por una supuesta conspiración marxista internacional. Con cierto orgullo encontré mi nombre en una lista de 20 supuestos líderes de esta conspiración. Luego, en diciembre de 1979, se publicó el informe de la misión enviada a la Argentina por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, bajo la presidencia de un distinguido jurista internacional, el Dr. Andrés Aguilar, un conocido amigo de la Argentina.

Este informe reiteraba las conclusiones de las ONGs, dando circunstancias detalladas de casos típicos de miles de personas cuya desaparición se comprobó. Su impacto sobre las autoridades militares fue inmediato y prolongadas reuniones tuvieron lugar al más alto nivel de la Junta y las Fuerzas Armadas. Era imposible para ellos desechar este informe como propaganda comunista. Fue claro que se dieron órdenes que tuvieron como resultado esta drástica reducción en el número de desapariciones.

Quiero pasar ahora a la acción no gubernamental en relación con el Uruguay. No falta información bien documentada y confiable sobre Uruguay en los informes de las ONGs. Amnesty Internacional, la Federación Internacional de Juristas Demócratas, el Movimiento de Juristas Católicos de Pax-Christe, la Liga Internacional para los Derechos Humanos en Nueva York, y nuestra propia organización, entre otras, han estado enviando misiones y, en los casos en que ha sido posible, observadores para asistir a juicios. Con la ayuda de abogados uruguayos exilados y refugiados hemos publicado estudios detallados sobre la situación en el país comprendiendo, entre otros, los aspectos siguientes: la nueva legislación, en su mayor parte inconstitucional; los así llamados Actos Institucionales, sobre los cuáles ya hemos oído hablar esta tarde, ellos mismos ilegales y violatorios de derechos constitucionales; las violaciones de derechos humanos en prácticamente todas las esferas de la vida nacional, incluidos los sindicatos, la Universidad, las profesiones —hemos escuchado hoy un excelente informe sobre violaciones en la profesión médica—, la prensa y otros medios de comunicación, los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales; y por sobre todo la detención y los arrestos arbitrarios e ilegales y la tortura rutinaria de los prisioneros políticos.

A vía de ejemplo, quiero referirme brevemente a algunas de las actividades de nuestra organización, enfatizando sin embargo que en ninguna medida pretendemos haber hecho más que nuestros colegas de otras organizaciones. Ya en nuestro informe de junio de 1972 lanzamos una advertencia acerca de la creciente violencia y contra-violencia gubernamental en el Uruguay y la supresión de libertades fundamentales, señalando que se terminaría por reducir la vida política del país al nivel de la fuerza bruta. Esta profecía, que provocó una colérica respuesta del Gobierno, desafortunadamente pronto, demostró haber sido correcta. En abril y mayo de 1974 tuve a mi cargo una misión en el Uruguay junto con la Sra. Fahlander, oficial de investigación de

Amnesty Internacional. Entrevistamos a mucha gente del sector oficial y también a otras personas, abogados y sindicalistas en particular, e informamos en detalle sobre los procedimientos de arresto y detención, los interrogatorios, la forma en que se llevaban a cabo los juicios y apelaciones de los detenidos políticos, mostrando en qué medida la práctica era violatoria incluso de sus propias leyes, por no decirlo de las normas internacionales. Informamos sobre el uso regular de la tortura, la incompetencia y parcialidad del sistema de justicia militar y las condiciones en la famosa prisión de Libertad, que me fue permitido visitar. Mi colega no fue autorizada. Propusimos recomendaciones específicas para el mejoramiento de las garantías legales, recomendaciones de las que —debo decir— ninguna fue adoptada.

En 1974 y 1975 publicamos suplementos de este informe haciendo referencia a la continuación de los arrestos masivos de sospechosos políticos; el trato que se les daba en su detención, el que con no poca frecuencia resultaba en casos de muerte; las elecciones presidenciales y el rol del ejército; la purga de la Universidad en 1974 y la intervención gubernamental del sistema educacional, violatoria de la Constitución; la supresión de la libertad de prensa; la situación de las iglesias; la confiscación ilegal de la propiedad y las violaciones a la libertad de asociación, especialmente de los sindicatos.

En varias oportunidades publicamos boletines de prensa sobre nuevos desarrollos. En noviembre de 1977, luego de un boletín de prensa relativo al arresto de quienes eran, quizá, los últimos cuatro abogados penales experimentados y dispuestos a actuar en casos políticos, enviamos al Uruguay un observador. Los cuatro abogados fueron liberados el día anterior a la llegada de nuestro observador. Este sometió al Gobierno un memorandum que habíamos preparado sobre la situación constitucional y las extendidas violaciones de derechos humanos y, curiosamente, este memorandum fue publicado en la prensa del domingo en Uruguay junto con una respuesta del gobierno.

A comienzos del año pasado, nuestro responsable legal para los países de habla castellana, el Dr. Alejandro Artucio —que mañana hablará para Uds.— preparó un detallado memorandum sobre el deterioro progresivo de los derechos humanos en el Uruguay, para circulación no oficial en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este memorandum, que cubría temas como éstos a los que me he referido, tuvo un impacto considerable y contribuyó a persuadir a algunos delegados indecisos a mantener la presión de la Comisión sobre el gobierno de Uruguay. Más tarde lo publicamos en nuestro informe de junio de 1980. También hemos publicado, regularmente, información sobre el arresto y la persecución de abogados, en nuestro boletín del Centro para la Independencia de Jueces y Abogados.

Este año, el Dr. Artucio preparó otro memorandum del mismo tipo que fue incluido en un documento más amplio preparado por el Grupo de Información y Solidaridad Uruguay en Ginebra (GRISUR) y está siendo circulado nuevamente entre varios miembros de la Comisión de Derechos Humanos. Ustedes pueden encontrar en ese mismo documento un informe detallado de la acción tomada en los últimos dos años por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Oficina Internacional del Trabajo, el Parlamento Europeo de las Comunidades Europeas y la Unión Interparlamentaria. Trataré de resumir esto brevemente para Uds., pero antes quiero mencionarles que nuestra organización ha sometido a la UNESCO una comunicación bajo el nuevo procedimiento establecido por esa organización para considerar denuncias sobre violaciones a la libertad en sus esferas de acción. El caso concierne al internacionalmente conocido y respetado matemático uruguayo y ex-miembro del Parlamento, Ing. José Luis Massera, quien está detenido desde 1975.

Me complace poder decir que, aún tratándose de un miembro del Partido Comunista, su caso está siendo apoyado por la Academia Americana de Ciencias.

Quiero ahora referirme, en primer término, a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Yo diría que, en cierto modo, éste ha sido el más defraudante de los organismos internacionales que han tratado la situación del Uruguay, pero esto se debe a su peculiar procedimiento de carácter confidencial conocido como procedimiento 1503, a partir del número de la resolución que lo estableció. Este es un procedimiento que, por momentos, ha servido casi como una protección a los violadores de derechos humanos puesto que, una vez que un caso ha sido tomado bajo el mismo por la Comisión, no se permite que haya un debate público dentro de la Comisión en relación con ese país. Y ésta ha sido la situación, desde hace dos o tres años hasta el presente, en relación con el Uruguay, y la acción tomada por las Naciones Unidas bajo ese procedimiento sólo puede ser descrita como débil. Ha habido algunos contactos directos de representantes del Secretario General actuando en su rol de buenos oficios, los que han sido totalmente inefectivos y casi, diría, lindando con lo absurdo. Pienso que durante los próximos días todos deberíamos hacer lo que podamos para presionar a los delegados de la Comisión de Derechos Humanos con los que tenemos contactos, a fin de que acepten la recomendación del Grupo de Ginebra (GRISUR) en el sentido de que la Comisión debería, como se dice, "go public on Uruguay" —esto es, levantar en su caso el procedimiento confidencial y tratarlo en público— al menos en tanto el Gobierno no se decida a aceptar una misión de la Comisión o un relator especial que visite el país con facultades reales para investigar la situación a fondo y libremente en el lugar.

Quiero ahora pasar al Comité de Derechos Humanos del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Este es uno de los mejores entre los organismos internacionales que se ocupan de los derechos humanos y tiene un nivel muy alto de especialización entre sus miembros que cumplen sus funciones a título individual, siendo casi todos ellos distinguidos abogados. Ellos tienen un considerable respeto mutuo y no siempre dividen sus opiniones siguiendo las líneas tradicionales de Naciones Unidas. El trabajo que han llevado a cabo en relación con Uruguay ha consistido en tratar denuncias individuales sometidas bajo el Protocolo opcional del Convenio. El Protocolo fue ratificado por el gobierno del Uruguay, por supuesto antes del golpe de 1973; y desde entonces el gobierno no ha considerado apropiado denunciar dicha ratificación. El Comité ha completado la consideración de siete denuncias individuales en relación con Uruguay. En todos los casos se comprobó que las denuncias eran en efecto fundadas y en dos casos se encontró que se habían cometido torturas. Aparte de las torturas y malos tratos, se encontraron en estos casos: detención arbitraria, prisión sin juicio, falta de garantías judiciales, anulación de derechos sindicales, persecución ideológica y privación de derechos políticos. Los miembros del Comité tomaron también la decisión de publicar sus conclusiones en informes de prensa a pesar de que en el propio Convenio no figura ninguna disposición que los instruya o autorice a hacerlo; pero esto demuestra la disposición a actuar que existe en este Comité. Uno de los casos es el del Ing. Massera, al que me referí hace un momento, cuya prisión fue declarada infundada. El Comité también conminó (instó) al Gobierno de Uruguay a dar remedio efectivo a estos casos, incluyendo la liberación inmediata de los prisioneros y compensación por las violaciones cometidas.

Paso ahora a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, otro organismo que ha demostrado también su voluntad de actuar libremente y de no minimizar los asuntos en sus conclusiones. Su último informe, que data de octubre de 1980, fue muy fuerte y en él se hace un extenso análisis de las violaciones de derechos humanos en el Uruguay junto con recomendaciones bien

específicas. La Comisión pidió nuevamente, como lo había hecho antes, que se la autorizara a enviar un comité para examinar la situación "in situ", en Uruguay —solicitud que ha sido constantemente rechazada. El informe de esta Comisión fue adoptado por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos.

Sigue ahora el informe del Comité de Libertad de Asociación de la OIT. Por algunos años ya, ha venido desarrollándose una especie de diálogo entre este Comité y el Gobierno de Uruguay en relación con la nueva legislación, que se está proyectando, sobre los sindicatos. Por el momento, la antigua legislación ha sido repudiada y no se ha sancionado una nueva legislación, de manera que los sindicatos tienen alguna existencia en la práctica, pero ninguna en derecho. Una vez más, este Comité ha señalado al gobierno de Uruguay que su proyectada legislación no cumple con sus obligaciones internacionales de acuerdo con las Convenciones Nos. 87 y 98 de la OIT sobre Libertad de Asociación y Negociaciones Colectivas. El Comité también ha examinado casos individuales de sindicalistas arrestados, ha tomado nota de que algunos de ellos han sido liberados y ha solicitado que los otros sean sometidos a un procedimiento judicial normal y llevados sin demora ante los jueces apropiados o, de lo contrario, liberados.

Mencionaré también el Parlamento de las Comunidades Europeas. En noviembre pasado, este Parlamento aprobó un proyecto de resolución sometido por once de sus miembros, representantes de cinco diferentes grupos parlamentarios. Condenó el referendun que habría de tener lugar en los días próximos e instó a los Ministros de Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas a "reexaminar sus relaciones con el Uruguay, a la luz de esa situación".

La Unión Interparlamentaria es un organismo cuyos miembros son parlamentarios de más de 80 países. Ellos establecieron hace algunos años un Comité Especial de Derechos Humanos en América Latina, especialmente Argentina, Chile, Nicaragua (antes de la revolución) y Uruguay. El Comité Especial preparó un comprensivo y detallado informe sobre las violaciones de derechos humanos en Uruguay. No necesito entrar en detalles nuevamente; cubre el mismo tipo de temas que he mencionado antes. Este informe fue adoptado por unanimidad por el Consejo Interparlamentario durante su reunión en Caracas en septiembre de 1979 y se solicitó al gobierno que tomara acción para restaurar la vigencia de los derechos y las garantías legales y constitucionales, la libertad de los partidos políticos y sus actividades y la independencia de la judicatura, poner fin a la tortura y sancionar a los responsables, llevar a juicio o liberar a los presos políticos, restaurar la libertad de opinión y de expresión, de la prensa, y de la educación, la ciencia y la cultura.

Todas estas acciones llegan a sumar una considerable y autorizada exposición y condenación de la situación de los derechos humanos en el Uruguay. Se puede decir con confianza que todas ellas han dependido grandemente, si no enteramente, del aporte de las organizaciones no gubernamentales. En nuestro caso, hemos sometido extensa información a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a la OIT, a la Unión Interparlamentaria, al Parlamento Europeo y a la UNESCO, como ya mencioné. Sabemos que muchas otras ONGs han hecho lo mismo. Para aquellos de Uds. que son del Uruguay, los resultados de toda esta actividad pueden parecer defraudantes. Todo lo que puedo decir es que la experiencia indica que una presión internacional de este tipo, permanente, puede ayudar a minar la confianza y la estabilidad de los regímenes represivos, llevando en algunos casos a su repentino colapso. También se puede decir con confianza que ayuda a mantener la moral y el coraje de la gente que en Uruguay enfrenta esta represión continua. El re-

sultado del reciente referendun sobre las ridiculas propuestas constitucionales de la dictadura es uno de los acontecimientos más destacados desde que en América Latina fue impuesta la así llamada doctrina de la seguridad nacional, cercana al fascismo. Sólo puedo decirles que la Comisión Internacional de Juristas y el Centro para la Independencia de Jueces y Abogados —cuyo Secretario está al final de esta mesa a mi izquierda— así como otras ONGs continuarán haciendo todo lo que puedan para ayudarles a Uds. en en su lucha.

CUARTA PARTE

CONCLUSIONES

**DECLARACION ADOPTADA POR EL COLOQUIO
Y ELEVADA A LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DE LAS
NACIONES UNIDAS**

Declaración aprobada por el Coloquio sobre "La política de institucionalización del Estado de Excepción y su rechazo por el pueblo uruguayo", realizado en Ginebra el 27 y 28 de febrero de 1981, con el patrocinio de las siguientes organizaciones no-gubernamentales acreditadas ante el Consejo Económico y Social de la O.N.U. (ESCOSOC) como entidades consultativas:

- Asociación Internacional de Juristas Demócratas.
- Comisión Internacional de Juristas.
- Federación Internacional de Derechos Humanos.

Desde hace varios años la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. considera el caso uruguayo en el marco del procedimiento confidencial fijado por la resolución 1503 del ESCOSOC sin haber desarrollado una acción efectiva destinada a investigar las numerosas y graves denuncias de violaciones de derechos humanos en este país.

En ese mismo período, otros numerosos foros internacionales han analizado esta situación del punto de vista de sus competencias propias y han publicado el resultado de sus investigaciones, que confirman la veracidad y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos en Uruguay. Entre otros, el Comité de Derechos Humanos, creado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Parlamento Europeo, el Comité de Libertades Sindicales de la O.I.T. y la Unión Interparlamentaria.

A lo largo de estos años, no sólo ha continuado la represión, la violación de los derechos humanos y del derecho a la libre determinación del pueblo uruguayo, sino que se ha intentado institucionalizar y tomar permanentes las normas legales usadas para perpetuar y justificar estas violaciones masivas y sistemáticas. Ultimamente dichos intentos fueron plasmados en un proyecto de Constitución que viola todos los principios del gobierno democrático generalmente aceptados, que fue firmemente rechazado por el pueblo uruguayo el 30 de noviembre de 1980.

El decreto con que la Comisión ha rodeado el examen de la situación uruguayo ha servido a la protección de los responsables de tales violaciones mas que al desarrollo de una eficaz acción internacional.

Por esta razón, salvo que la Comisión decida en la sesión actual adoptar otras acciones previstas en la Resolución 1503, por ejemplo:

- Autorizar la realización de un estudio, a fondo de la situación.
- o nombrar un Grupo de Trabajo.

pedimos:

que todas las informaciones recibidas a partir de ahora sobre Uruguay a este respecto, sean consideradas fuera del marco de esta resolución y que el velo de la confidencialidad que rodea el caso uruguayo sea levantado.

Consideramos que hay informaciones mas que suficientes y fidedignas para garantizar la empresa de un estudio especial realizado por uno o mas expertos independientes que deberían ser autorizados a visitar el país.

INFORME GENERAL

Louis JOINET
Magistrado francés
Ex-Presidente del
Sindicato de Magistrados
Experto en legislación latinoamericana.
Miembro fundador del SIJAU.

El 27 y 28 de febrero de 1981 se realizó en Ginebra un Coloquio sobre "La política de institucionalización del estado de excepción y su rechazo por el pueblo uruguayo". El Coloquio, organizado a iniciativa del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU) contó con el patrocinio de las siguientes organizaciones, acreditadas ante la O.N.U. como entidades consultivas:

Asociación Internacional de Juristas Demócratas, representada por el Sr. Jean Veyssiere,

Comisión Internacional de Juristas, representada por su Secretario General, Sr. Niall MacDermot,

Federación Internacional por los Derechos Humanos, representada por la Sra. Nélide Zumstein,

y con el apoyo del Centro para la Independencia de Jueces y Abogados, representado por el Sr. Daniel O'Donnell.

Los trabajos del Coloquio, que fueron sucesivamente presididos por los Señores Willy Donze —ex-presidente del gobierno de Suiza, miembro de la representación parlamentaria suiza al Consejo de Europa—, Alexandre Benenstein —ex-decano de la Facultad de Derecho de Ginebra, ex-juez del Tribunal Federal Suizo—, Eduardo Seabra Fagundez —presidente de la Orden de Abogados de Brasil— y Hans Thoolen —Secretario Ejecutivo de la Comisión Internacional de Juristas —, contaron con la presencia de numerosas personalidades y representantes de organismos de defensa de los derechos humanos.

En un artículo consagrado a "El estado frente a la crisis", el Consejero de estado francés, Guy Braibant comenzaba con esta reflexión: "*Indudablemente habrá un día que analizar la crisis de la noción de crisis.*"

Deseaba subrayar con ello, que siendo el estado de excepción la manifestación jurídica de la noción política de crisis, sus expresiones recubren muy a menudo en nuestra realidad contemporánea, situaciones muy diferentes.

La democracia, conviene recordarlo, no es incompatible con esta forma derivada del estado de derecho que es el estado de excepción. Las constituciones, hasta las más progresistas del mundo, prevén tales disposiciones: en caso de circunstancias excepcionales, ese derecho, que es mantenido de algu-

na manera "en reserva", entra en aplicación y viene paralelamente a reforzar de manera provisoria la función represiva del Estado. Pero el derecho internacional positivo rodea esta facultad de garantías:

el estado de excepción debe ser previsto previamente, en sus reglas y en sus modalidades.

debe ser limitado en el tiempo,

no ser mantenido sino en la estricta medida en que las circunstancias lo exigen,

Por otra parte, en numerosas legislaciones, las medidas de alcance general y permanente, adoptadas en virtud de estos poderes especiales deben ser democráticamente ratificadas, por lo menos una vez levantado el estado de sitio.

En cambio, cuando se trata, como en el caso uruguayo, de una legislación de excepción "fabricada" según las exigencias del momento, destinada a auto mantenerse y rodeada de controles democráticos ficticios, en fin, cuando poder constituyente y poder constituido forman un solo poder — o mejor — se podría decir, cuando la excepción se sustituye a la regla y se convierte en fundamento del derecho, estamos confrontados a una situación totalmente distinta.

En el primer caso se trata de acontecimientos inmediatos, a veces duraderos, a menudo agudos, hasta violentos, pero siempre pasajeros.

En el segundo caso, se trata de un proceso profundo, de larga duración, que afecta "una civilización, una sociedad, un Estado, un régimen". Es en ese sentido solamente que podemos hablar de una "política de institucionalización del estado de excepción".

Política, porque se trata de la elección deliberada de un proyecto de sociedad.

Institucionalización, cuando se quiere dar a ese proyecto impuesto el aval democrático de un voto popular.

Por la vía de las urnas - y no de la violencia -, debemos subrayarlo con insistencia, el pueblo uruguayo ha hecho abortar lo que podríamos llamar una tentativa de golpe de estado de derecho.

Tales circunstancias, en mi conocimiento sin precedentes en la historia del derecho, llevaron a los participantes de este Coloquio a analizar esta "crisis de la noción de crisis".

Al paso de los informes, los participantes se esforzaron por responder a las tres preguntas siguientes:

Cuál es el proceso de esta política de institucionalización del estado de excepción?

Cuales son, a corto plazo, los efectos jurídicos del rechazo democrático del pueblo uruguayo y, a largo plazo, sus consecuencias políticas?

Qué hacer ahora?

I. Análisis del proceso de institucionalización del estado de excepción.

Se acordó reconocer que, en el caso uruguayo, esta evolución comporta tres etapas. Las dos primeras fueron objeto de análisis pormenorizados en el Coloquio organizado por el SIJAU en el Senado francés en diciembre de 1978.

Primera etapa: el desvío del estado de excepción previsto en la Constitución.

Comienza alrededor de 1968 cuando se aplican las medidas de excepción previstas en la Constitución: las "medidas prontas de seguridad".

Sobre este punto se recordó que el pueblo uruguayo había sido uno de los más progresistas del mundo, incluso en su derecho de excepción. Júzguese: la Constitución - la verdadera - contrariamente a la casi totalidad de las Constituciones, no prevee ni ley marcial ni estado de sitio, solamente estas "medidas prontas de seguridad", estando obligado el Gobierno a rendir cuentas, dentro de las 24 hs. de su aplicación, a los diputados y senadores reunidos en Asamblea General.

Pero, progresivamente se asistió a una desviación de las garantías constitucionales que rodean el empleo de las medidas de seguridad.

Una primera distorsión grave ocurre en 1972 con el decreto del 15 de abril que proclama el estado de guerra interno. Este régimen de excepción no había sido previsto en la Constitución; a lo mas, se hace alusión a este en un artículo del Código Penal Militar.

A falta de una legitimidad constitucional se busca un aval legislativo y es la ley de seguridad nacional del 10 de julio de 1972 a la que posteriormente se le da vigencia retroactiva.

A lo largo de este período, el poder civil se militariza progresivamente, y este proceso culmina con la creación en 1973 del Consejo Nacional de Seguridad (COSENA), integrado por el Presidente de la República asistido por los Ministros de Defensa, Interior y Relaciones Exteriores, por un lado, y de la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, por otro lado. En el correr de este mismo año es disuelto el Parlamento y, también violando la Constitución, los Tribunales militares son declarados competentes para juzgar a los civiles.

En junio de 1976, segundo golpe de estado: el Presidente Bordaberry es destituido; se abre entonces un período que asiste al nacimiento de un orden jurídico doble. La excepción tiende a volverse regla, pero sin ser una "institucionalización", es decir, búsqueda de un aval popular.

Segunda etapa: hacia un orden jurídico doble.

El orden jurídico normal, es decir el que se funda sobre la Constitución de 1967, subsiste, al tiempo que se desarrolla paralelamente un orden jurídico especial, basado en las actas llamadas "institucionales". Este enfoque, inspirado en el sistema aplicado entonces en Brasil, hará también escuela en Chile y en Argentina. La idea, que procede de la manipulación jurídica, parece ser la siguientes: según las necesidades del momento se podrá aplicar tanto el orden jurídico normal como el orden jurídico especial. La verdad exige decir que el primero ha sido por lo general abandonado en beneficio del segundo, en la medida en que las actas o decretos llamados "institucionales" permiten a la vez:

legalizar - sería mas apropiado decir - proclamar la legalización de actos pasados, legitimar las futuras violaciones de la Constitución.

En otros términos, subrayó uno de los expositores: "Todos los principios constitucionales quedan incorporados al estado de derecho, pero por otra parte se reserva la facultad jurídica de violarlos."

Es entonces que, a falta de un mínimo consenso popular, se hace necesario violar el orden jurídico especial, puesto que ya no se trata de conquistar el poder, sino de mantenerse en el poder.

Informes muy detallados, consagrados especialmente a la colaboración policial en el secuestro de niños o a la situación del cuerpo médico, han mostrado cómo, prácticas directas o indirectamente administrativas violan por sí mismas las normas que legalizan las violaciones. Se habló, a este respecto, de una "fuite en avant" o "de un poder como aspirado por el vacío jurídico".

En efecto, llegó un momento en que las violaciones dejaron de ser legalizables.

Como conclusión de esta segunda etapa se subrayó:

Que progresivamente el orden jurídico ya no reposaba sobre el principio de la separación de poderes, sino de su jerarquización y se observó que en su cima, es decir, en el seno del poder ejecutivo, el propio poder civil estaba subordinado al poder militar. De tal manera que la soberanía popular fue sustituida, directa o indirectamente, por un monopolio militar de los poderes de elección.

Un ejemplo, citado por uno de los informantes, ilustra casi con exceso esta especie de espiral jurídica:

Después del segundo golpe de estado, los militares: designan al Presidente de la República, que designa a los miembros de ese sucedáneo del Parlamento que es el Consejo de Estado, el cual se une a un colegio integrado con los principales jefes de las Fuerzas Armadas, para designar ulteriormente al Presidente de la República, el cual designa a su vez a los miembros del Consejo de Estado, el cual, etc... De tal manera que la institución militar se encuentra en la raíz del poder.

Tercera etapa:
hacia una tentativa de institucionalización del régimen de excepción.

Es claro que en este estadio del proceso la excepción ya se convirtió en regla, pero por vías ilegítimas. Conviene pues, para legitimar el régimen, darle la forma de un "proyecto de sociedad" y buscar el aval de un voto popular.

Cual es este proyecto de sociedad?

Tres opciones, que implicaban cada una una opción política, eran posibles:

un proceso de democratización: tal es la elección hecha por el pueblo español después de la caída del franquismo,

un simple proceso de "liberalización": como el intento que, aunque relativo, se perpetúa actualmente en Brasil,

- un proceso de institucionalización del régimen de excepción.

Esta última elección política es la que, a todas luces, fue adoptada, a pesar de las declaraciones oficiales según las cuales la nueva Constitución estaría destinada a "facilitar" el tránsito hacia una democracia. En realidad ella apunta a "facilitar" el tránsito hacia un régimen constitucional autoritario. Júsguese:

- 1 El principio de jerarquisación de los poderes es consagrado, luego de haberse despojado de las taras mas visibles dándole un aire democrático. Para ello se propone una pseudo participación popular — que uno duda en calificarla de sutil o grosera —, participación que lo condena a un consenso formal, reclamando un "pacto patriótico" para designar, por ejemplo, al futuro presidente de la República. La idea es la siguiente:

- los partidos políticos "fórmula nueva" deberán ponerse de acuerdo entre si, y luego con el gobierno, para la designación de un candidato único!

Este procedimiento, llamado de "unidad nacional", mereció de parte de uno de los informantes, las siguientes graves reservas. Desestima el hecho que:

- el proyecto confirma la exclusión de la vida política, por un período de 15 años, de todos los ciudadanos que hayan tenido alguna influencia política en el pasado. Se habló a este respecto de "intocables políticos".

- la prohibición de los partidos que, directa o indirectamente, puedan estar en relación con instituciones, organizaciones o partidos políticos extranjeros, excluye del pacto a los partidos socialdemócratas, demócratas cristianos, socialistas, comunistas, y aun conservadores...

- de todas maneras el partido del Presidente deberá detentar la mayoría de los escaños en el Parlamento.

Tales son los límites de este extraño "acto patriótico" a los cuales se agregó, para completar el compás, la regla según la cual, si dicho acuerdo no tenía lugar antes del 15 de agosto de 1981, la designación del candidato único sería competencia de las Fuerzas Armadas.

En realidad, en su primera fase, este procedimiento confiere el derecho de veto a la autoridad militar la cual, rechazando o difiriendo constantemente un acuerdo puede permitir el agotamiento del plazo, lo que la pondrá en condiciones de designar por sí sola al "buen" candidato, que se persiste aún en llamar de "unidad nacional".

- 2 Esto, en cuanto al procedimiento. En cuanto al fondo, ya sea directamente en el cuerpo de la Constitución, o indirectamente por la vía de las disposiciones transitorias, numerosas disposiciones para-constitucionales - que forman el orden jurídico especial - son mantenidas, si bien no integralmente, por lo menos en principio, sin que los cambios aportados modifiquen su substancia. Se pasa de ahora en adelante de la legalización del estado de excepción - tema de nuestro Coloquio anterior - a su institucionalización.

Porque, que es lo que se pedía al pueblo uruguayo?

- En aplicación de disposiciones constitucionales definitivas, ratificar la parte de las actas institucionales incorporadas, en sus principios, a la Constitución.

- En aplicación de disposiciones especiales o transitorias, ratificar las actas institucionales que, aunque no hayan sido incorporadas a la Constitución, siguen vigentes en la medida en que no son contradictorias con ésta.

II Cuales son, acorto plazo, los efectos jurídicos del rechazo democrático del pueblo uruguayo y, a largo plazo, sus consecuencias políticas?

No pertenece ciertamente al SIJAU, ni tampoco a nuestro Coloquio, sacar las conclusiones directamente políticas de la desautorización que infligió al gobierno el pueblo uruguayo con su voto. En cambio, varios expositores subrayaron el interés existente en cercar los efectos jurídicos de este voto, en la medida en que dan origen a importantes consecuencias políticas.

Corresponde pues, a los representantes de las distintas corrientes de la opinión uruguaya, comenzando - porqué no? - por los militares, el sacar las conclusiones políticas que se imponen.

Primera consecuencia:

Con su voto el pueblo uruguayo reivindicó la preservación de su identidad nacional.

Tal es la primera lección, y no de las menores, que se puede sacar.

Para quien conoce bien la historia del pueblo uruguayo, el proyecto de Constitución violaba evidentemente uno de los valores fundamentales de su identidad nacional: el constitucionalismo consustancial de la orientalidad. Y esto, tanto en lo que concierne al procedimiento como al fondo.

En cuanto al procedimiento: hay que recordar que la tradición constitucionalista uruguaya es una de las más progresistas del mundo.

No sólo todo proyecto de constitución debe ser ratificado por el voto popular — lo que ciertamente ha sido respetado en la especie —, sino que debe ser preparado de concierto con el pueblo o con la representación nacional.

Se recordó sobre este tema que tradicionalmente la iniciativa constitucional puede adoptar cinco vías:

1. Como en Suiza, el derecho de petición permite obtener la convocatoria de un referendo sobre un proyecto que, en este como en todos los otros casos, deberá ser ratificado por el voto popular.
2. Variante de esta primera vía, la Asamblea General Legislativa puede considerar el proyecto originado en la iniciativa popular y proponer un proyecto alternativo. El pueblo, por referendo, decidirá.
3. Iniciativa parlamentaria surgida de las dos cámaras reunidas en Asamblea General y ratificación por referendo.
4. Iniciativa parlamentaria bajo la forma de un proyecto de ley constitucional discutido según el procedimiento ordinario y luego ratificado por referendum (así fué aprobada y elaborada la Constitución de 1952).
5. La iniciativa pertenece a una Asamblea Constituyente elegida por el pueblo y que comprende el doble del número de miembros de la Asamblea General. Elabora un proyecto que también es sometido a referendum.

Este procedimiento, de una riqueza excepcional, ha sido completamente ignorado por las autoridades: un proyecto, elaborado tecnocráticamente, hecho público sólo un mes antes, sin corrección ni alternativa posible, sin otro debate democrático que el que el estado decidió acordar en el marco del monopolio que ejerce sobre los medios de comunicación de masas audio-visuales.

Este desprecio del derecho a la iniciativa popular, íntimamente ligada a la orientalidad, fue a su vez sancionado por el desprecio de un NO colectivo.

Segunda consecuencia:

Con su voto, el pueblo uruguayo, además de haber rechazado el proyecto de Constitución, invalidó el estado de derecho en vigor, especialmente en lo que se refiere a las actas institucionales. Se trata, sin duda, de la consecuencia jurídico-política más importante. El intento de institucionalización condenaba a los militares — ya lo hemos visto — a tomar en consideración en el proyecto, o a mantener en vigencia a través de las disposiciones transitorias, lo esencial de las actas institucionales y, en consecuencia, correr el riesgo de una desautorización de alguna manera retroactiva.

El argumento de las autoridades militares según el cual el "NO" al referendun muestra que la población está satisfecha con la situación actual, debe ser firmemente combatido.

Incontestablemente hay un retorno al estado de derecho anterior a 1973 y no un mantenimiento del actual estado de derecho. Lo que autoriza a dudar de:

la legitimidad de los actos de gobierno y de las decisiones administrativas anteriores,

por cierto, de la legalidad de los actos y decisiones futuros,

en suma, de la legitimidad del gobierno.

A este respecto se recordó el caso ocurrido en Francia, cuando después del triunfo del NO en ocasión de un referendun de alcance sin embargo limitado, puesto que se trataba de la reforma de las regiones, el presidente de la República, en ese entonces un militar — se trataba del General de Gaulle —, dimitió inmediatamente.

Tercera consecuencia:

El rechazo del pueblo uruguayo como manifestación de su derecho a la libre-determinación.

Parece que nos encontramos en presencia de un caso sin precedentes, tratándose de un poder sin legitimidad, que luego de una maniobra abortada hace ratificar su propia ilegitimidad por el pueblo.

Porque ya lo hemos visto, se trataba exactamente de un proyecto político que por primera vez buscaba dar un asiento constitucional a la doctrina de la seguridad nacional. Ahora bien, sabemos que el binomio "seguridad-desarrollo" es la piedra angular de esta doctrina cuyo fundamento es tanto económico como político.

Reposa sobre los siguientes preceptos:

La pobreza es la que alimenta, en primer lugar, a la subversión,

sólo el desarrollo permite reducir esta pobreza,

pero el desarrollo sólo es posible en la paz social, es decir, en la seguridad.

Esto implica, como ya lo hemos visto, que ese proyecto de sociedad reposa.

por un lado en la jerarquización y no en la separación de poderes,

por otro lado él mismo organiza las violaciones de los derechos económicos y sociales del pueblo uruguayo, incorporando restricciones o prohibiciones constitucionales al ejercicio, por ejemplo, de los derechos sindicales, del derecho de huelga.

Ahora bien, qué dice el artículo 1 del Pacto de las Naciones Unidas relativo a los derechos civiles y políticos?:

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen así mismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Para conferir a este principio toda su solemnidad, el Pacto de Derechos Económicos y Sociales lo reproduce integralmente en su artículo primero.

Se deduce pues, que mas allá de un referendun constitucional, votando masivamente NO, el pueblo uruguayo se pronunció también —en el cuadro de este referendun,— proclamando su derecho a la libre-determinación.

Cuarta consecuencia:

El proyecto de Constitución prevé, por cierto, la posibilidad de leyes de AMNISTIA, pero con restricciones que consiernen, sea al procedimiento, sea a las personas a las cuales se aplican. Se deduce de ésto que, rechazando ese proyecto sin ninguna ambigüedad, el pueblo uruguayo manifestó además su rechazo a una AMNISTIA que no fuera GENERAL e IRRESTRICTA. Es necesario ver en ello un estimulante para continuar este combate que, como lo subrayó un participante: la AMNISTIA debe ser considerada como el punto de partida de un proceso realmente democrático, y no como su culminación.

III Qué hacer?

En el plano internacional la protección de los derechos humanos depende esencialmente del trabajo de dos tipos de Instituciones: las organizaciones no-gubernamentales. El dráma uruguayo no ha escapado ni a las unas ni a las otras. El trabajo de las primeras ha preparado de alguna manera el de las segundas.

1. En ese sentido fue subrayado el rol irremplazable de las organizaciones no-gubernamentales en la búsqueda de informaciones y en la apreciación de su pertinencia.

El medio privilegiado para obtener informaciones seguras, que abarcan los distintos aspectos de una situación dada para evaluarla luego correctamente, consiste en enviar misiones a los países concernidos. Retendremos, a título de ejemplo, la misión organizada conjuntamente por la comisión Internacional de Juristas y Amnesty International en abril-mayo de 1974, que permitió revelar, un año después de la toma del poder por los militares, la gravedad de la situación de los derechos humanos en ese país.

En los años siguientes esta situación siguió siendo denunciada gracias a la iniciativa de múltiples organizaciones de este tipo, tales como la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Federación Internacional por los Derechos Humanos, la Liga Internacional por los Derechos Humanos, el Movimiento Internacional de Juristas Católicos. Esta lista no es de ninguna manera exhaustiva.

Informes de misiones o informaciones obtenidas y transmitidas a las organizaciones no-gubernamentales por individuos o asociaciones dignas de fe que, cuando residen en los países se exponen a las peores persecuciones, y otras formas de denuncias (comunicados de prensa, etc.) permiten a la opinión pública internacional formarse una opinión.

Pero esta no es la única virtud de la acción de las organizaciones no-gubernamentales. Además de incomodar fuertemente al gobierno en cuestión, lo que en algunos casos incita a las autoridades a "moderar" su actitud, esta acción tiene igualmente, y sobretodo, como efecto, estimular y a veces incluso desencadenar la intervención de organizaciones inter-gubernamentales mediante la presentación de comunicados.

2. Se hizo un balance de las actividades de las organizaciones inter-gubernamentales con respecto a Uruguay.

Se vio que el procedimiento utilizado en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U., ha resultado decepcionante. Esto es probablemente debido al carácter confidencial de este procedimiento (llamado procedimiento 1503), en el marco del cual el caso uruguayo es examinado desde 1975. Si damos crédito a las informaciones dadas por la prensa uruguaya (El Día, marzo de 1980), el gobierno uruguayo se felicitó de los resultados de este procedimiento al cabo del cual la Comisión se limitó a requerir los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas.

Por el contrario, el Comité de Derechos Humanos de la O.N.U. establecido en virtud del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ha sabido responder a las esperanzas que las víctimas del régimen uruguayo han depositado en él. Habilidad a recibir y a examinar comunicaciones de personas individuales, el Comité de Derechos Humanos ha recibido numerosas quejas que señalan principalmente violaciones de derechos de personas detenidas. Cada vez que el Comité, en el curso de su breve existencia, ha adoptado una decisión sobre el fondo del asunto, expresó su opinión de que Uruguay había violado, entre otros, el art. 7 del Pacto que prohíbe la tortura. El caso se presentó ya seis veces. El dinamismo que ha demostrado el Comité en sus actuaciones testimonia su preocupación por asegurar la aplicación de los derechos humanos en Uruguay y merece que retengamos dos puntos: en cuanto a las normas procesales que regulan la prueba, el Comité considera que la ausencia de respuesta por parte del gobierno permite retener su responsabilidad y también que una respuesta de éste, formulada en términos generales, no basta para concluir que el gobierno cumplía con sus obligaciones internacionales y respetaba los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Por otra parte el Comité ha instaurado una especie de sanción al procedimiento que aplica, publicando sus observaciones sobre cada uno de los casos en que ha constatado una violación, y esto, aunque el Comité no ha sido autorizado a ello a texto expreso.

Finalmente conviene recordar que el Comité ha impugnado públicamente el régimen de excepción bajo el cual vive el Uruguay, afirmando que el gobierno no tiene derecho a invocar la cláusula derogatoria del Pacto en la medida en que no ha justificado, ni de derecho ni de hecho, la necesidad del estado de sitio.

La Comisión Interamericana también adoptó la vía de la publicidad publicando, en su informe de octubre de 1980 que fue adoptado por la Asamblea General de la O.E.A., un análisis exhaustivo de la situación de los derechos humanos en Uruguay.

La Comisión ha juzgado la situación tan alarmante que ha solicitado al gobierno uruguayo la autorización para proceder a una encuesta en el país, proposición que ha sido rechazada por éste. Este rechazo cuestiona la buena fé de las autoridades, y en todo caso muestra la falta de voluntad para restablecer un régimen de derecho.

Documento de difusión pública, el informe anual del Comité de Libertad Sindical de la O.I.T., ha revelado particularmente que la legislación sobre los sindicatos, que se proyecta actualmente en Uruguay, se adecua tan poco a las normas convencionales existentes en este terreno, como la que está hoy en vigencia. Por el contrario fue señalado que la intervención del Comité había provocado la liberación de algunos sindicalistas detenidos.

Tanto el Parlamento Europeo como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa han adoptado resoluciones deplorando las graves violaciones de los derechos humanos en Uruguay. El Parlamento Europeo condenó el referendum mientras que la Asamblea Parlamentaria lanzó un llamado a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad europea para que tuvieran en cuenta tal situación.

Finalmente, última organización internacional cuya intervención fue recordada, la Unión Interparlamentaria que ha constituido un comité especial para la defensa de los derechos humanos en América Latina. Uruguay ha sido objeto de la vigilancia de dicho Comité especial que, como otros órganos de otras organizaciones, redactó un informe sobre dicho país. En este informe, que fué aprobado por unanimidad en setiembre de 1979 por el Consejo Interparlamentario, se pide insistentemente en las conclusiones la liberación de los parlamentarios detenidos, así como la restauración de la democracia. Una vez mas se trata de un documento público.

Conclusión

En la introducción de este Coloquio, un participante señaló que:

"el rechazo del proyecto de Constitución es el llamado de un pueblo que se pregunta, para qué y a quiénes sirven los instrumentos internacionales de protección?"

En la hora en que la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. se prepara a examinar la situación de Uruguay, el tema de la actitud de la comunidad internacional a su respecto reviste una importancia fundamental. Se señaló que cada vez que se aportó una solución, por mínima que ella fuera, lo fue en el marco de un procedimiento público.

El caso del Comité de Derechos Humanos que, atento a la eficacia, ha instaurado progresivamente una sanción recurriendo a una cierta forma de publicidad, merece ser suryado. Frente a los resultados estimulantes producidos por este procedimiento, parece que el Coloquio debe buscar que la Comisión de Derechos Humanos haga suyo el espíritu innovador que ha presidido los trabajos del Comité, para que cese en Uruguay esta ley de excepción que es la peor de todas: la ley del silencio.

ANEXOS

DISCURSOS Y MENSAJES DE ORGANIZACIONES POLITICAS URUGUAYAS

Se dió lectura a mensajes de las siguientes organizaciones, políticas y sindicales:
Convención Nacional de Trabajadores (CNT);
Federación de Estudiantes Universitarios (FEUU);
Grupos de Acción Unificadora (GAU);
y Partido Socialista del Uruguay (PSU).

Delegados de distintas organizaciones políticas uruguayas tomaron la palabra sucesivamente:

Frente Amplio en el Exterior.

Ricardo Vilaró.

Miembros del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay, juristas invitados, delegados, asistentes: antes de entrar en materia, quiero decir que como militante del Frente Amplio, como amigo del General Liber Segregni, dirigente político, líder y presidente del frente Amplio, estoy realmente impresionado frente a la intervención que acabo de escuchar sobre su causa, su dignidad, su estatura como militar, como dirigente político, y que fue presentada, recién por quién me antecedió en la palabra en esta sala.

El comité coordinador del Frente Amplio en el Exterior me encargó que lo representara ante este Coloquio, e hiciera llegar su punto de vista sobre los temas que aquí se están tratando.

Nosotros pensamos, como Frente Amplio en el Exterior, como piensa toda la oposición: que el NO, el NO del pueblo uruguayo fue un hecho histórico. Que hoy en Uruguay hay que hablar de dos tiempos: del tiempo anterior al NO, y del tiempo posterior al NO. El NO, no es un hecho accidental por más que haya sido una expresión electoral, por más que la dictadura continúe.

El NO muestra un estado del pueblo uruguayo, y las cosas han cambiado en el estado de ese pueblo, a partir de ese NO. Ese pueblo que determinó el No mostró, además, su madurez. Alegre, contento, decidido, por el triunfo del NO, no salió a la calle a festejar porque sabía que podía dar pie a situaciones inconvenientes, y ese mismo pueblo cuando Uruguay gana el campeonato de fútbol salió a festejar: sabe elegir sus momentos. Eso no tenemos que verlo como un hecho casual, es un hecho de lo que está madurando, se está procesando en el país; es parte de la expresión de un pueblo que dijo NO a la dictadu-

ra. en la Huelga General, que dijo NO en estos siete años de resistencia; y volvió a decir NO, en forma contundente, cuando todo se organizó y se previó, por parte de la dictadura, buscando un SI.

La actitud del Frente Amplio es consolidar lo ganado. Buscar avanzar más allá en esta lucha. Buscar la expresión de la convergencia antidictatorial expresada en este NO.

La dictadura ha sufrido un golpe duro, pero continúa. Continúa por la fuerza de las armas, enfrentada al pueblo. Continúa sin proyecto social eficaz para conducir al país, por caminos de bienestar y desarrollo. La dictadura no tiene proyectos para el país salvo entregarlo a manos del capital extranjero; de los intereses multinacionales; de una minoría raquítica en el país. No tiene más proyecto que aplicar una política antipopular enfrontada con el pueblo en sus diferentes formas y manifestaciones.

La oposición si tiene un proyecto claro: dispone de los cuadros políticos, técnicos, sociales, sindicales para la reconstrucción del país.

La juventud que quisieron adoctrinar con programas totalitarios en la enseñanza, que quisieron hacer dócil y sumisa, surgió como una contra cultura; una contra edición política. Surgió con la determinación de afirmarse ante el régimen, comprometida en la lucha antidictatorial, y fue un elemento muy activo en la preparación de este NO, que hoy el mundo mira con asombro y que hace respetar más al Uruguay y a su pueblo a pesar de esta dictadura que lamentablemente empaña así, la imagen de nuestro país.

Cómo concretar y encausar la mayoría popular por el NO, para la caída de la dictadura y para alcanzar nuevas formas institucionales, políticas sociales y de

justicia social, que aseguran la democracia plena, la participación popular sin restricción alguna?

Estos son los problemas que discute la oposición dentro y fuera del país.

Nosotros decimos que la unidad y la convergencia antidictatorial es fundamental para ello, que hay que avanzar y profundizar en ella, confiando en la capacidad de lucha de nuestro pueblo, en su determinación de triunfar. Es en ese espíritu que el Frente Amplio estableció en su resolución de febrero de 1981, condiciones mínimas que deben incluirse en un programa para una real apertura democrática.

Quisiéramos terminar esta breve intervención, que hacemos breve en honor al tiempo que sabemos es muy escaso en el programa de este Coloquio, citando los puntos de la última resolución del Frente Amplio; son puntos y condiciones mínimas para un programa de real apertura:

Primero: "La amnistía total e irrestricta; la liberación de todos los presos políticos y sindicales; el levantamiento de todas las proscripciones e ilegalizaciones; el establecimiento de las condiciones que permitan el regreso de los exiliados; el esclarecimiento de la situación de los desaparecidos; la vigencia plena de las libertades sindicales como mecanismo imprescindible para garantizar la participación popular". Sin participación popular no hay futuro democrático y promisor para nuestra patria.

Segundo: "La elección por voto popular de una Asamblea Constituyente, con

participación irrestricta de todos los partidos políticos y corrientes de opinión sin exclusión alguna". Pensamos que no es posible una Asamblea Constituyente si no se dan las características y condiciones planteadas en el punto primero que garanticen las condiciones, la libertad y las posibilidades de que ese No que se expresó como coincidencia y como convergencia, tenga fundamental participación en la propia organización de las condiciones de convocatoria de una Asamblea sin exclusiones".

Tercero: "La adopción de urgentes medidas económicas tendientes a recuperar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores y a aliviar la angustiosa situación de los productores del campo y de los industriales y comerciantes al servicio del interés nacional".

"Ese programa de real democratización sólo será realidad mediante el esfuerzo y la lucha de todo el pueblo uruguayo; ello exige ampliar y profundizar la unidad y convergencia de todas las fuerzas democráticas en la gran tarea de conquistar la democracia y emprender la reconstrucción nacional".

Como dijo el General Seregni, a comienzos de 1973: "Nadie puede pretender el monopolio de la reconstrucción de la Patria, todos los orientales tienen el deber y el derecho de intervenir en la empresa nacional".

Muchas gracias.

Partido por la Victoria del Pueblo.

Hugo Cores

Estimados integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay:

Ante la imposibilidad de concurrir al importante Coloquio por Uds. organizado, quiero hacer llegar a nombre de nuestra Organización algunas consideraciones:

En primer lugar se hace necesario destacar el importante papel que en los últimos años ha venido desempeñando ese Secretariado, por la seriedad e idoneidad de su trabajo, por el sentido amplio y unitario con que ha realizado el conjunto de su labor específica. Prueba de ello es el prestigio creciente del mismo en el ámbito internacional, particularmente en el terreno de la denuncia pública (encarada siempre por Uds. con sentido riguroso y

ponderado) como lo evidencia la frecuencia con que la prensa internacional —en especial latinoamericana— se hace eco de vuestro trabajo.

Por otra parte, además de la idoneidad técnica de vuestro Secretariado, el pueblo uruguayo encuentra en el SIJAU una organización que refleja fielmente el carácter ampliamente unitario con que la lucha se desarrolla dentro del país y en el exterior.

Por esas razones, a lo largo de varios años de labor intensa, ese Secretariado se ha convertido en una herramienta valiosa, en su área específica, para el desmascaramiento de los crímenes atroces del régimen uruguayo, y en ese sentido el SIJAU, es un aliado prestigioso de todos los que dentro y fuera de nuestra patria lu-

chamos por la libertad y una verdadera democracia para el pueblo uruguayo.

En 1980 nuestro pueblo ha librado una importante batalla en su lucha contra el régimen dictatorial. Así lo entendió desde el comienzo nuestro Partido, que aportó en la medida de sus posibilidades no sólo al desmasacramiento del significado regresivo de todo el llamado Cronograma institucional, sino en la agitación y propaganda, llamando al voto masivo por el NO, como forma adecuada y posible en este particular momento histórico, de exteriorizar y desarrollar las profundas aspiraciones democráticas del pueblo uruguayo.

La amplia derrota infligida a la dictadura cívico-militar el 30 de noviembre, ha cambiado profundamente el conjunto de la situación nacional, como ya hemos señalado. Es en esta perspectiva aleccionante que abre esta victoria, que el grueso de las organizaciones populares y particularmente el movimiento obrero (sus sindicatos y sus partidos) encaran un proceso de fortalecimiento y la intensificación de sus luchas, acrecentando y ampliando su unidad y movilizándolo en enorme potencial combativo, forjado a lo largo de duros enfrentamientos y estrechando sus vínculos con todos los sectores sociales opuestos a la Dictadura.

La victoria del NO, es sobre todo, la victoria de las masas trabajadoras que han constituido a lo largo de todos estos años, la columna vertebral del proceso de resistencia al régimen. Este significado no puede ser escatimado.

En la nueva situación evidenciada el 30 de noviembre, comienzan a hacerse más significativas las propias contradicciones del régimen y su incapacidad para recobrar iniciativas políticas, fundadas y duraderas. Se hacen visibles también desfibramientos crecientes en las propias filas de las Fuerzas Armadas, como lo evidencian los documentados testimonios di-

fundidos recientemente por ese Secretariado en Brasil, y que aportan nuevos elementos de denuncia y caracterización del papel cumplido por las Fuerzas Armadas en este proceso: su corrupción y su ideología reaccionaria.

El proceso de desfibramiento que según todo parece indicar tiende a acrecentarse, da nuevas fuerzas no sólo a la denuncia internacional sino al propio fortalecimiento del campo popular, en la medida en que el régimen no puede impedir que esos hechos sean cada vez más conocidos por nuestro pueblo, poniendo al desnudo sus crímenes y su falta de escrúpulos.

Nuestro partido, que ha apoyado desde el principio la plataforma y el quehacer de ese Secretariado Internacional, entiende que ahora más que nunca sus objetivos adquieren renovada vigencia: La lucha por una Amnistía General e Irrestringida tiene hoy toda la fuerza que le da el expresar en el plano jurídico y doctrinal lo que el 30 de noviembre se demostró que es el sentido anhelo de la mayoría del pueblo: anhelo de libertad, de justicia y de dignidad.

Compañeros integrantes del SIJAU, compañeros representantes del conjunto de la oposición: nuestro Partido reafirma en esta instancia, su apoyo a ese Secretariado y a los objetivos perseguidos en este importante coloquio. Al mismo tiempo comprometemos nuestros esfuerzos para hacer de 1981, un año de Unidad y Lucha que nos permita avanzar decisivamente en el camino de la derrota del régimen dictatorial y el logro de la apertura en nuestra Patria, de un proceso de reconstrucción nacional, y de recuperación y ampliación de todos los derechos y conquistas de los trabajadores.

Un abrazo fraterno.

(Leído a los participantes por un representante del P.V.P.)

Partido Comunista Revolucionario.

Roberto Gomensoro

En nombre del Partido Comunista Revolucionario quiero, en el breve tiempo de que dispongo, plantear algunas cuestiones vinculadas con el plebiscito y su resultado.

En primer lugar. Cuál es el significado del resultado del plebiscito del 30 de noviembre pasado?

Quedó claro, a través de la exposición

del Dr. Korzeniak, que lo que se votaba en noviembre no era simplemente un proyecto de Constitución sino el repudio a la dictadura en su conjunto. Y eso, que fue muy bien explicado aquí desde el punto de vista del contenido de esa Constitución, fue claramente dicho en el Uruguay por la oposición a la dictadura, tanto en forma clandestina como —incluso— en el pequeño espacio permitido legalmente en el período previo al 30 de noviembre del año

pasado. Es muy claro que en noviembre se votaba el apoyo o el repudio a la dictadura. Y salió el No a la dictadura.

Por qué ganó el NO? Esto tiene dos aspectos. Porqué fue mayoritario el No de manera real y porqué no hubo fraude, al menos descarado? Porqué los militares reconocieron el rechazo de la población a su obra?

El resultado real del plebiscito asombró a alguna gente, o quizá a mucha gente en el exterior. Pero, tanto en el interior como en el exterior del Uruguay una serie de organizaciones políticas señalaron, desde hace mucho tiempo, que la población no apoyaba a la dictadura y que la dictadura estaba aislada.

Para quienes hemos sostenido esta posición, el mayoritario NO confirma que la dictadura nunca tuvo apoyo popular. Se trata de un régimen fascista en un país dependiente, con la peculiaridad de que se apoya en las fuerzas armadas y sólo cuenta con el apoyo de un pequeño grupo de grandes capitales internacionales y de grandes dueños de la tierra.

Hay otros dos aspectos que explican la victoria del NO. Un aspecto muy importante es la unidad de la oposición que plantea una táctica única frente a la pregunta trampa de la dictadura. El hecho de que la oposición, en forma casi unánime, llamara a votar por No contribuye de manera fundamental al resultado del plebiscito.

El último aspecto es la propia propaganda de la dictadura, al decirle a la población que el votar por SI significaba el apoyo a la dictadura y no que el SI podría aliviar las brutales condiciones políticas y económicas. Esto también llevó a la población a votar mayoritariamente por NO.

Por qué no hubo un fraude descarado y fue reconocido el resultado real?

Destaco tres razones. En primer lugar la movilización popular fue muy importante. Eso llevó, incluso, a que un número importante de opositores participara en las propias mesas electorales controlando la votación. Se organizaron redes telefónicas y contactos con las radios llegándose a hacer un verdadero escrutinio para lelo. Esto impidió, en muchos casos, el fraude descarado. Ello fue facilitado por un segundo aspecto: la existencia de un mecanismo electoral anterior que, aunque mutilado, y deformado, dificultaba la realización de un gran fraude.

Por último, pienso, que los militares creían contar con la mayoría de la pobla-

ción. Como dijo un escritor latinoamericano, los militares se creyeron su propio cuento.

Cuál es el significado del NO en el plebiscito? Es una victoria del pueblo y una derrota de los militares.

Hay una cosa que para mí es muy clara, ésta es, en primer lugar, una victoria del propio pueblo. El pueblo ha sido el gran protagonista, más allá incluso de todos los partidos políticos y nadie puede atribuirse esa victoria, a no ser el propio pueblo. Y si, desde el punto de vista subjetivo, ha pesado mucho la táctica única de votar por NO, la victoria puede atribuirse al conjunto de la oposición pero no a uno u otro sector político en particular.

El triunfo del No ha sido, al mismo tiempo, una derrota política muy importante para la dictadura porque rompe sus planes de institucionalización.

Pero, si bien el pueblo y las organizaciones de oposición salen fortalecidos y la dictadura debilitada, es necesario ubicar esta victoria en sus justos términos. Porque derrotar a la dictadura no es lo mismo que votar en un plebiscito. Esto significa que queda aún un largo y duro camino a recorrer en el derrocamiento de la dictadura.

Cuáles son las perspectivas inmediatas después del plebiscito? Voy a decir brevemente algunas cosas.

En cuanto a la dictadura ésta sigue su camino de descenso, de desgaste, de debilidad creciente. Pero es erróneo considerar que la dictadura se está cayendo en pedazos, como es erróneo considerar que la dictadura está cada vez más fuerte.

La dictadura enfrenta hoy, no sólo el fracaso de su plan de institucionalización sino también difíciles condiciones económicas para 1981.

Desde el punto de vista político los responsables de la dictadura han reafirmado públicamente que van a continuar su camino de sangre. Ninguna declaración de los militares plantea el reconocimiento del resultado del plebiscito.

En mi opinión, la situación económica, la situación política, las declaraciones de los propios militares, así como las nuevas medidas represivas contra los presos políticos y sus familiares, señalan que la dictadura se dispone a continuar por el mismo camino que hasta el presente.

Esta situación muestra otra cosa importante: el resultado del plebiscito no al-

canza por si solo para cambiar la situación en su conjunto. Ello no alcanza a crear una situación nueva donde pudieran imponerse otro tipo de soluciones que significaran realmente la liquidación de la dictadura y la instauración de un régimen democrático.

A pesar de ello es necesario señalar que hay nuevos aspectos en la situación política porque el resultado del plebiscito ha quebrado el proyecto de la dictadura de darse un rostro legal para los próximos años.

Entonces la pregunta es: Y ahora qué? Porque hasta hoy la oposición enfrentó de manera correcta ese plan de la dictadura. Y ahora la oposición se plantea y tiene que plantearse un cambio en cuanto a las propuestas políticas inmediatas. Y debe tomar nuevas medidas políticas que contribuyan al desarrollo de la lucha popular.

Es clarísimo que hoy está planteado con mucho más fuerza que antes del plebiscito la convocatoria de una Asamblea Constituyente como uno de los puntos políticos principales en la alternativa de una opción democrática para el país. Pero esta cuestión de la Asamblea Constituyente se así como otras medidas que apuntan a las libertades democráticas y que el Secretario Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay engloba como "amnistía general e irrestricta" presentan otra serie de problemas a analizar. Al margen aclaro que nosotros no compartimos el término amnistía en lo que es al Uruguay, ya que pensamos que existen otras formulaciones más claras. Pero nos parece, al mismo tiempo, muy importante el SIJAU desde el punto de vista de la solidaridad internacional.

Los problemas que se abren ahora son: quién convocará a una Asamblea Constituyente? quién garantizará las libertades?

En ésto hay, teóricamente, dos posibilidades: o son los propios militares que hoy están al frente de la dictadura o es el pueblo quién obtiene eso, derribando la dictadura y dándose las formas políticas que le permitan asegurar una democracia en el Uruguay y avanzar en las tareas de la liberación nacional.

Esta cuestión fue ya resuelta en el programa conjunto del Partido Nacional y el Frente Amplio del 5 de julio de 1973, apoyado en ese momento también por el Partido Comunista Revolucionario. Estas dos fuerzas políticas, y en ello tuvo una importante participación el general Segregni, elaboraron un programa que plantea en esencia tres cuestiones: la caída de

la dictadura, la formación de un gobierno provisional de todas las fuerzas que estén de acuerdo con la democracia y la convocatoria de una Asamblea Constituyente.

En nuestra opinión este programa que luego ha sido levantado por otras fuerzas políticas sigue teniendo total vigencia. Porque si nosotros planteamos la cuestión de la Asamblea Constituyente desligada de quién puede convocarla, de en qué condiciones puede obtenerse este tipo de institución, nosotros tenemos que saber si eso tiene posibilidades reales o si es una ilusión desde el punto de vista político. Esta cuestión está hoy planteada en el seno de la oposición y existen en el Uruguay algunas fuerzas, concretamente de oposición legal, que hoy negocian con la dictadura determinadas medidas que no llevan a una verdadera democratización.

Termino con unas breves frases del próximo editorial de "Causa del Pueblo" que plantean lo siguiente. La situación del país plantea dos grandes caminos, el de aquellos que confían en la sensatez de los militares y procuran evitar "males mayores" para lo cual se atropellan a negociar la sangre derramada y el sacrificio de miles de patriotas, y el camino de los revolucionarios, el de quienes no olvidamos ni perdonamos los crímenes fascistas ni tampoco negociamos sobre la base de los presos, los rehenes, los desaparecidos. Éste es el camino que confía en que sólo el pueblo salvará al pueblo y que el futuro de la patria dependerá en definitiva del pueblo trabajador, de su grado de organización, del desarrollo de su lucha y de su fuerza.

Hoy no alcanza con reclamar una Asamblea Constituyente. Hay sectores de la oligarquía que están de acuerdo con eso, por lo menos en palabras. Hay que responder claramente: cómo se derrotará la dictadura militar? quién convocará una verdadera Asamblea Constituyente? quién asegurará que su elección sea realmente libre y exprese los intereses del pueblo? qué fuerza le dará poder para constituir? quién liberará a todos los presos políticos y juzgará y castigará a los asesinos y torturadores? Nadie más que el propio pueblo organizado. No confiamos en salvadores de última hora y menos si son uniformados.

Quiero terminar diciendo una frase de Artigas, que pusimos en "Causa del Pueblo" dos días después de los acontecimientos de febrero de 1973: "Debemos reflexionar sobre el hecho de que se nos presenta un enemigo a quién no hemos de vencer con palabras".

Muchas gracias.

Partido Comunista de Uruguay.

Beatriz Weisman

Hago uso de la palabra en nombre del Partido Comunista de Uruguay. Previamente voy a leer un mensaje del Ex-Senador, por el Frente Amplio, Enrique Rodríguez, que lamentablemente no ha podido estar presente.

Praga, febrero 23 de 1981.
Al Secretariado Internacional de Juristas por Amnistía en Uruguay.

De mi consideración:

He recibido vuestra invitación para concurrir al Encuentro de Juristas sobre la situación de nuestro país, Uruguay, en relación al Plebiscito Constitucional del 30 de noviembre, y a la continuidad de las medidas de represión antidemocrática que el régimen continúa aplicando como respuesta a ese pronunciamiento de la ciudadanía.

Considero esta iniciativa altamente oportuna y necesaria, dada la ya evidente voluntad expresada por el gobierno uruguayo, de proseguir sus maniobras ante la opinión y los organismos públicos internacionales, intentando farsisicamente mostrarse como proclive a soluciones institucionales, al par que reafirman sus perfiles fascistas y acrecienta las medidas represivas.

Estoy seguro de que este Acto, que prosigue la tesonera acción de SIJAU y otras organizaciones en defensa de los derechos humanos en Uruguay, será un nuevo aporte a la sacrificada lucha de nuestros compatriotas por la reconquista de una vida democrática, y prioritariamente por la liberación de todos los presos políticos y sindicales.

Lamento profundamente que razones circunstanciales de salud me impidan estar presente en este importante evento solidario, al cual reitero mi más sincera adhesión.

Con toda mi consideración:

Enrique Rodríguez
Ex-Senador del Frente Amplio
del Uruguay.

En nombre del Partido Comunista de Uruguay saludamos al SIJAU y a todas las organizaciones que apoyan este Coloquio de gran importancia en la denuncia de la situación dictatorial que existe en el Uruguay desde 1973.

Como integrantes del Frente Amplio nos sentimos constanciados con las palabras vertidas por el compañero Vilaró y nos sentimos emocionados de constatar una vez más la preocupación que existe a nivel internacional por la entrañable figura del General Liber Seregni.

Las violaciones que en Uruguay se han llevado a cabo por el régimen ilegal, tanto en lo que tiene que ver con los derechos humanos, como en el respeto jurídico, no atentan sólo contra la sociedad uruguaya, sino que es un grave atropello a la humanidad; porque se han violado importantes acuerdos internacionales.

Reclamamos apoyo al programa y a la lucha levantada por la Convención Nacional de Trabajadores y por la Federación de Estudiantes Universitarios, expresiones de alto nivel unitario, sindical y estudiantil, por su consigna de unidad y lucha. La C.N.T. exige la aparición de los desaparecidos, la libertad para todos los presos sindicales y políticos, libertades sindicales, buscando denunciar los distintos engendros que la dictadura inventa contra los trabajadores, ahora, la ley sindical planeada para 1981.

Reclamamos apoyo a la propuesta de la llamada Convergencia Democrática de Uruguay, donde la más amplia oposición se ha expresado por el respeto a la voluntad popular, expresada en el rechazo al plebiscito, por ende al régimen dictatorial. Los puntos que la Convergencia Democrática de Uruguay levanta son el verdadero camino a la salida política en beneficio del pueblo uruguayo.

Apoyamos el programa mínimo del Frente Amplio y pensamos que éste es el camino de transformaciones democráticas y profundas para el Uruguay.

Los uruguayos exigimos que se atiendan esa voz masiva que se alzó en noviembre de 1980.

Respetamos profundamente la labor del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay y otros organismos internacionales en torno al logro de una amnistía irrestricta, que permita el retorno de los exiliados, la aparición de los desaparecidos.

Personalmente hemos sido víctimas de la dictadura. Pasamos mi esposo y yo 3 años en las cárceles, 6 meses en centros de torturas; en torno a ese testimonio que hicimos llegar al SIJAU, al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, este último condenó al gobierno uruguayo en abril de 1980 por violaciones de

normas jurídicas y derechos humanos elementales.

Entendemos que esta condena es extensiva a la situación de miles de ciudadanos uruguayos que han vivido y sufrido experiencias similares.

Tenemos el diagnóstico de 13 casos de presos políticos en grave estado de salud; diagnóstico realizado por un equipo de médicos, empleados de la Salud en Suecia. Son ellos: Selva Braselli, Héctor Parobel, Renée Blachen de Gil, Ruben Acasuso, Luis Lacuesta, Waldemar De León, Germán Molina, Mauricio Rosencof, Alfredo Pereira, Humberto Ruoco, Alberto Altesor, Raúl Sendic. Son 13 personas de las cuáles se ha comprobado su grave estado de salud y quienes no reciben asistencia médica adecuada.

Cómo no vamos a estar con la Amnistía, nosotros que hemos visto de cerca lo que sufren los presos en las cárceles?

Cómo no vamos a estar con la Amnistía cuando conocemos lo ilegal que es mantener esta situación a través de años; cuando conocemos las situaciones infra-humanas que están viviendo miles de compatriotas dentro de las cárceles uruguayas y en especial en Punta de Rieles y el Penal de Libertad.

Luego del Plebiscito de noviembre de 1981 se ha acentuado la represión en Uruguay, hay nuevos desaparecidos, hay más muertes. Tenemos el caso de Hugo Dermitt que con la libertad firmada muere en tor-

turas en diciembre de 1980. Se persigue a los familiares de detenidos.

Más que nunca condenamos de anti-humana y brutal a la dictadura uruguaya y reclamamos el cese inmediato de ese estado de atropello al ser humano.

Es indispensable el apoyo internacional para que personas como el General Líber Seregni, el científico José Luis Massera, los líderes políticos y sindicales como Héctor Rodríguez, Raúl Sendic, Jaime Pérez y todos los miles de presos recuperen su libertad. Los desaparecidos deben aparecer. El pronunciamiento popular de noviembre de 1980 debe ser respetado y atendido el reclamo de los cinco puntos de soluciones que levanta la Convergencia Democrática de Uruguay.

Nuestro Partido Comunista ha entregado en todos estos años lo mejor de sí, para la resistencia antifascista, y siempre con la mano tendida a quienes han estado dispuestos a luchar contra el régimen.

Hoy cuando el No constituye el modesto orgullo de un pueblo que nunca perdió sus banderas de amor a la libertad y a la democracia, el Partido Comunista de Uruguay reitera su disposición a la lucha, unidad y convergencia para derrocar a la dictadura.

Agradecemos, una vez más, al SIJAU por la convocatoria a este Coloquio, por su acción por la Amnistía y por la democracia en Uruguay.

Muchas gracias.

CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA DEL URUGUAY.

Juan Raúl Ferreira

Señor presidente y señores delegados a este Coloquio: en primer lugar quisiera presentar al resto de la delegación que me acompaña, integrantes ellos de la Convergencia Democrática. Nuestro Secretario Ejecutivo: Justino Zabala Carballo; el doctor Jose Korseniak, cuya exposición, ustedes, ya han escuchado y el compañero Luis Echave.

Quisiera felicitar en nombre no solamente nuestro, sino en nombre de todos los que trabajan en el equipo de la Convergencia a los organizadores de este Coloquio por el éxito del mismo y sobre todo por el momento oportuno en que se lleva a cabo.

Año a año cuando se reúne la Comisión de Derechos Humanos de Naciones

Unidas solemos encontrarnos, en Ginebra uruguayos procedentes de los lugares más diversos del mundo; pero quizás nunca como este año llegamos en un momento tan especial y tan decisivo para el futuro de la democracia en nuestro país.

El resultado del plebiscito del 30 de noviembre pasado, el triunfo avasallador y aplastante del pueblo uruguayo ha dado un marco distinto a toda la tarea de solidaridad, de denuncia y de apoyo a la causa democrática en el Uruguay.

Nuestro grupo, la Convergencia Democrática, en el mes de setiembre de 1980 exhortó a través de una declaración pública al pueblo uruguayo a votar por NO. Recogíamos eco de expresiones de la unanimidad de las fuerzas políticas democráticas de nuestro país.

La Convergencia Democrática llamó a votar por NO contra un proyecto de constitución totalitario que pretendía legitimizar, institucionalizar, legalizar siete años de represión, de arbitrariedad y de crimen desenfrenado.

La Convergencia exhortaba a votar por NO porque creíamos que en ese voto había un pronunciamiento claro y categórico contra el régimen uruguayo. No era solamente el rechazo a un texto constitucional, era el rechazo al régimen político que padece nuestro país en estas horas negras de su historia.

Pero sobre todo llamábamos a votar por NO porque creíamos en el pueblo uruguayo. Llamábamos a votar por NO porque sabíamos que el pueblo uruguayo organizado, combatiendo en las calles, como lo mostró su presencia en los días previos al Plebiscito, podía derrotar el intento de los fascistas de consolidar y de institucionalizar su presencia en el poder.

En todos estos seminarios y coloquios que alrededor del mundo se han venido realizando, en todas las conferencias de prensa y reuniones, la pregunta que aparece de inmediato es: ahora qué van a hacer los militares uruguayos?: ahora qué fracasó este intento, qué van a proponer?

Yo diría Señor presidente y señores delegados que el tono en el cual se debe discutir estos temas es otro. Creo que lo que hay que preguntarse es: ahora, qué va a hacer la opinión democrática? Cual va a ser el próximo paso de las fuerzas democráticas en el Uruguay?

Creo que del resultado del Plebiscito podemos extraer algunas conclusiones muy alentadoras para el futuro de la democracia en nuestro país.

En primer lugar; el papel protagónico de los partidos políticos como legítimos representantes del sentir popular en la organización de una elección que a pesar de llevarse a cabo en las condiciones más desfavorables pudo vencer la propaganda

masiva y organizada que costó 33 millones de dólares al gobierno uruguayo en propaganda por el SI.

En segundo lugar: el papel de la juventud uruguaya. Porque fueron los cuadros jóvenes de los partidos políticos que tuvieron la gran responsabilidad de organizar esta campaña, esta cruzada patriótica que culminó con la victoria aplastante de noviembre.

En tercer lugar: la incapacidad del régimen uruguayo de crear hechos políticos viables; la incapacidad del régimen uruguayo de movilizar detrás de sí sectores de opinión.

Pero fundamentalmente creo que lo más importante del resultado del Plebiscito es el enorme desafío que la historia lanza sobre las organizaciones democráticas, los partidos políticos uruguayos, las fuerzas sindicales, sectores sociales y los organismos no gubernamentales y fuerzas democráticas a nivel internacional, cuyo papel continuará siendo decisivo en el futuro del proceso democrático uruguayo. Creo que tanto las fuerzas democráticas uruguayas como organizaciones del estilo del SIJAU, como las distintas organizaciones representadas en este Coloquio deben de comprender la enorme responsabilidad histórica que hay sobre nuestros hombros.

De nosotros depende que el triunfo del pueblo uruguayo del 30 de noviembre pueda cristalizarse más adelante en la formulación de un verdadero proyecto democrático que restablezca las libertades en nuestro país.

Señor presidente quiero dar las gracias al Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay por esta iniciativa y por la importante contribución que están haciendo por el restablecimiento de las instituciones democráticas y la vigencia plena de las libertades en nuestro país.

Muchas gracias.

ANEXO I

ALOCUCIONES DE ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

EXTRACTOS

Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

M. Jean Veysiére

Terminaba apenas nuestro 15avo. congreso de adoptar el 18 de noviembre de 1980 sus resoluciones condenando la represión en Uruguay como en tantos otros países de América Latina, cuando nos enteramos que el pueblo uruguayo acababa de decir NO a la dictadura militar, rechazando al mismo tiempo avalar sus actos pasados y legitimar sus actos y sus crímenes futuros.

La Asociación Internacional de Juristas Demócratas se alegra de esta derrota de los enemigos de los Derechos Humanos y aporta su apoyo sin reservas a los trabajos de este Colo-

quio siguiendo atentamente la lucha del pueblo uruguayo para derrocar la dictadura.

La Asociación Internacional de Juristas Demócratas, que ha inscrito los derechos imprescriptibles e indivisibles, individuales, familiares, sociales, económicos y culturales de todos los hombres, en el primer plano de sus preocupaciones, de sus reflexiones, de su acción, adhiere a los actos de solidaridad con el pueblo uruguayo, tales como este Coloquio.

Permitame, al terminar, asociar a este simple testimonio de solidaridad, el no menos caluroso de la Asociación Francesa de Juristas Demócratas a la cual también pertenezco y cuyo Secretario, Nuri Albala, que se excusa de no poder encontrarse entre nosotros, es miembro del SIJAU.

Muchas gracias.

Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos

Luis Alberto Grille

Queremos expresar nuestra adhesión a la permanente lucha del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay. Lucha que se remonta ya a muchos años y que ha sido sin duda una extraordinaria contribución al proceso de combatir a la dictadura uruguayo, y que ha colaborado con el importante proceso de unificación de las fuerzas democráticas en Uruguay.

La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, creada en Quito en los últimos meses del año 1980, presidida por el ex-Presidente de Venezuela Carlos Andrés Pérez, hace llegar a los participantes de este Coloquio y al SIJAU la promesa y la más absoluta seguridad de que nosotros estamos dispuestos a contribuir a esta lucha por la Amnistía y por la democracia en el Uruguay.

Queremos también, transmitir brevemente que estamos dispuestos a hacer una gran contribución. Hemos sido patrocinadores de la reunión que se realizó en noviembre del pasado año, en la ciudad de Washington en la que un grupo de figuras políticas y defensores de los derechos humanos en América Latina constituyeron el Comité por la Democracia en el Uru-

guay. Nuestra organización es integrante junto con el Comité Latinoamericano de la Internacional Socialista, la Democracia Cristiana de Costa Rica y la Conferencia Permanente de los Partidos Políticos de América Latina, del Secretariado Coordinador de este Comité. Es en este sentido que nosotros nos ponemos a disposición del SIJAU en aquello que nuestro Comité pueda colaborar en esta lucha que hemos iniciado....

Queremos expresar que hemos resuelto apoyar las 5 propuestas de la Convergencia Democrática, aprobadas en la reunión de febrero de 1981. En ese sentido apoyamos: la defensa de las libertades; el reclamo de la restitución de las libertades públicas, colectivas, individuales, sindicales y populares; el cese de las proscripciones; la inmediata renuncia del presidente Aparicio Méndez y el llamado a la Asamblea Nacional Constituyente.

Creemos que la lucha del pueblo uruguayo se inscribe en un proceso de combate y de lucha en América Latina que naturalmente se ha endurecido y que se ha dificultado por el triunfo de fuerzas muy regresivas en los EE.UU. de América.....

Hoy la famosa frase del General Víctor Queirolo de que los vencidos no pueden poner condiciones, se ha invertido, y son los vencedores los que tienen que exigir condiciones.

El pueblo uruguayo sabe que el paso a la

democracia no sea una concesión benévola de la dictadura militar. La lucha popular no es una lucha violenta, pero tampoco pasiva. Están utilizando todos los medios a su alcance, por la vía civil, para derrocar a la dictadura. Se está agotando un proceso político. Pero hay una urgencia histórica y en esa urgencia todas las fuerzas democráticas de América Latina tienen que contribuir a encontrar una salida política para Uruguay. El instrumento que se ha encar-

nado es una convergencia real de todos los sectores políticos y democráticos uruguayos.

Como bien ha dicho la Convergencia Democrática, y nosotros lo apoyamos: "los hombres y los pueblos libres debemos apoyar el Uruguay, ahora, porque si se cierra, también allí, todas las vías pacíficas Uruguay sabrá derramar su sangre porque nada impedirá la restauración de la libertad y de la democracia".

Muchas gracias.

CIMADE

Elbio Laxalte

... Me dirijo a ustedes como uruguayo, como patriota y demócrata, militante de la oposición al régimen dictatorial actual, como representante de CIMADE, organización democrática y humanitaria que además de luchar por los derechos de los extranjeros en Francia, contra el racismo, por el desarrollo en el Tercer Mundo y de ocuparse de recibir a los refugiados políticos, es solidaria con los pueblos y organizaciones que luchan contra los regímenes militares que se fundan en la doctrina de la seguridad nacional, que conjugan los intereses de las grandes empresas transnacionales, la negación

de la democracia y de las libertades, la tortura y la prisión, el empobrecimiento de la mayor parte de la población, la concentración de la riqueza. Es así que CIMADE apoya el combate por el respeto y la defensa de los derechos de los pueblos, de los derechos humanos, por la liberación.

La CIMADE se siente profundamente solidaria con el pueblo uruguayo, como lo saben nuestros amigos. Por ello no podía dejar de estar presente hoy, para expresar una vez más su apoyo al heroico pueblo uruguayo que acaba de demostrar su alto nivel de conciencia democrática entorpeciendo los planes de institucionalización del régimen actual, que pretendía legitimarse, continuando con la misma política económica y con el mismo sistema represivo....

Centro para la Independencia de Jueces y Abogados

Daniel O'Donnell

Señor Presidente, señoras y señores: el Centro para la Independencia de Jueces y Abogados fue creado por la Comisión Internacional de Juristas con el exclusivo propósito de defender la independencia de los jueces y de los abogados. Dos representantes de esta Comisión—su Secretario General, señor Niall MacDermot y mi colega, Alejandro Artucio—han desarrollado ampliamente algunos puntos de este coloquio. Por mi parte quisiera también felicitarlos sinceramente por la organización de estas jornadas que significan una excelente contribución en una materia importante y actual y hacer algunas observaciones sobre cómo nuestro Centro se siente preocupado por el problema de la institucionalización de los Estados de Excepción.

Los expositores anteriores explicaron profundamente cómo la institucionalización de normas legales en conflicto con los derechos humanos y con los derechos de los pueblos—como ha ocurrido en Uruguay y en otros Estados del Cono Sur—conduce o refuerza la concentración del poder en el Ejecutivo, a expensas del Poder Judicial y del Imperio del Derecho. También ataca a aquellos jueces y abogados que han llenado con seriedad su papel de guardianes de estos derechos fundamentales. El testimonio del Dr. Seabra Fagun-

des recordando la historia de la Orden de Abogados del Brasil ha sido un expresivo ejemplo de ello. En todos los numerosos casos—incluyendo aquellos mencionados por mi colega de la Unión de Abogados Arabes—esta situación origina serios conflictos entre jueces, abogados y asociaciones de juristas y éste poder superior y omnipresente, el Ejecutivo.

La nefasta consecuencia de estos conflictos para la profesión jurídica—disolución de organizaciones de abogados, detención de abogados, destitución de jueces y demás—está bien documentada.

Existe un segundo tipo de institucionalización de los poderes excepcionales. En este caso, ya no son las normas legales que se oponen a los derechos humanos las que son institucionalizadas; las normas legales que garantizan los derechos humanos fundamentales son mantenidas, pero las prácticas que impiden el goce de estos derechos son institucionalizadas. Es la política de crear un abismo entre los derechos formalmente reconocidos y aquellos que son reconocidos en los hechos. Esta política es implementada mediante la organización—normalmente con un cierto grado de discreción—del ataque sistemático a todos los que reclaman el real reconocimiento de estos derechos, que piden la aplicación de la letra y del espíritu de la ley.

Los abogados que intentan defender estos derechos formalmente reconocidos—los que son asesores legales de sindicatos, los que ayudan a los pueblos indígenas a preservar sus

derechos sobre la tierra, los que defienden a los presos políticos o que denuncian los tratos brutales a que son sometidos sus clientes — también se convierten en blanco de esta violencia clandestina sistemática. Un ejemplo es Guatemala, donde a partir de comienzos de 1980 han sido asesinados 35 abogados y magistrados.

Por lo tanto nuestra experiencia ha sido que la institucionalización de poderes excepciona-

les, independientemente de la forma y del lugar del mundo en que es implementada, ha tenido invariablemente las más graves consecuencias para la independencia de los jueces y de los abogados. Es por esta razón que el Centro para la Independencia de Jueces y Abogados se ha sentido honrado en co-patrocinar este importante Coloquio.

Muchas gracias.

Confederación General de Trabajadores de Argentina (CGT) Enrique Padilla

Como objetivo fundamental, la más absoluta solidaridad de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina para con el pueblo uruguayo.

La presente década esta signada por la instauración, en los países del Cono Sur, de regímenes de emergencia que a despecho del repudio creciente de la mayoría de nuestro pueblo, pugnan aún por mantenerse en el ejercicio de gobierno. Las interrupciones de los periodos institucionales, en nuestros países, se ha tornado alarmantemente frecuentes en los últimos 30 años.

Este pertinaz empeño de las minorías por adueñarse de los resortes de poder, para conformar un estado de cosas que les permita consolidar las prebendas y privilegios del pasado, sin que importe el costo de lo que sea necesario pagar, amenaza con convertirse en una enfermedad endémica en el sur del continente americano.

...Un verdadero estado de subversión moral y jurídica es impuesto y generalizado. Desaparece la República y con ella, las instituciones y sus leyes pierden vigencia. La suma del poder público es concentrada en una fuerza omnipotente que dicta la Ley, digita el Poder Judicial y

ejerce la administración de nuestros países, rindiendo cuenta sólo a sus pares.

... Los derechos imprescindibles e inalienables de la persona humana desaparecen. Todo el ordenamiento normal de la nación se resquebraja. La Constitución Nacional es cercenada por los estatutos especiales. Los códigos son mutilados por decreto. La presunción de inocencia desaparece para los ciudadanos. El principio de la prueba se invierte y aparece la ley retroactiva incriminando conductas anteriores a su sanción. Se hace preciso crear un estado de terror que paralice las reacciones populares y que impida incluso que se alcen voces aisladas que se atrevan a disentir.

A la instauración de gobiernos de facto le sigue una violenta represión física contra toda clase opositora: la tortura y la muerte de muchos ciudadanos es el resultado. La lucha contra una subversión para-militar, el pretexto.

... La Confederación General del Trabajo, de la República Argentina, convoca a los compañeros uruguayos, a los compañeros latinoamericanos en general, a tener presente que es necesario a este actual proceso del enemigo, de unidad en la represión responder con unidad, solidaridad y organización en la liberación de nuestros pueblos y en la construcción de una latinoamérica unida, justa, libre y soberana.

Federación Internacional para los Derechos Humanos. Nélida Zumstein

Señor presidente, señores concurrentes se me ha comisionado por parte de la Federación Internacional por los Derechos Humanos, para tomar la palabra en este Coloquio.

En primer lugar quisiéramos hacer algunas reflexiones de orden general. Consideramos que en esta época de la historia de los pueblos, que estamos viviendo, hay todo un movimiento que tiene nuevas expectativas, que tiende a buscar nuevos horizontes. Dentro de este marco se encuentran, especialmente, los pueblos latinoamericanos, los pueblos asiáticos, y en términos generales los países pobres.

...La Federación Internacional para los Derechos Humanos ha estado siempre pendiente de estos problemas, en América Latina y en el mundo entero; problemas que versan sobre los

más elementales derechos del ser humano. La Federación ha enviado a Uruguay algunas misiones con motivo de investigar la situación de este país; y lo mismo ha hecho en otros países de América Latina. Estamos totalmente dispuestos a continuar fortaleciendo el trabajo de todos esos pueblos por la conquista de sus derechos fundamentales.

Consideramos que los latinoamericanos son responsables, por vivir en esa región del mundo tan convulsionada, de tomar iniciativas, de presionar a todos los organismos internacionales por medio de todas las actividades que les sean posibles, dentro de los procedimientos establecidos.

Debemos lograr ese Frente Amplio de la Solidaridad, no con un país y con un pueblo en especial, sino con todos los pueblos y los países que están sufriendo violaciones de los derechos fundamentales.

Insistimos en que se lleven a la práctica decisiones importantes, que se innove, que se busque y que se creen nuevas formas para lograr la conquista efectiva de los Derechos Humanos.

Porque mientras estos derechos no sean vigentes y reales no podemos hablar de paz; no podemos construir la paz sobre millones de cadáveres. En ese sentido creo que todos esta-

mos compartiendo una misma idea; que todos vamos a ser partícipes de la creación de un mundo nuevo, de sistemas nuevos que permitan la Libertad, la Justicia y la creación de la Paz.

Una paz activa y constructiva para toda América Latina, para todos los pueblos, especialmente para los pueblos pobres del mundo.

Muchas gracias.

France-Amerique Latine

Marcelle Bernard

Este encuentro de hoy que esclarece para nosotros el sentido del rechazo del pueblo uruguayo a la dictadura resuena singularmente en vísperas de la instalación de Pinochet en la Moneda, después del plebiscito trucidado, de ese plebiscito-farsa de setiembre último.

Las conclusiones de hoy tendrán un peso considerable para toda América Latina. En efecto, para nosotros, los juristas que oímos aquí, no son solo expertos que nos ofrecen un análisis fino de los acontecimientos sino que ellos mismos han vivido la destrucción del

Estado de Derecho en sus países; han sufrido en sí mismos la violación de los más elementales derechos humanos.

También estos trabajos se nos aparecen, a los militantes que somos, como una etapa necesaria no sólo para presentar recursos válidos ante los organismos internacionales sino para ajustar y coordinar el paciente trabajo de toma de conciencia de la opinión pública internacional.

Nosotros, militantes de la solidaridad, que escuchamos atentamente las acciones populares en todos los países del sub-continente, en la medida de nuestras posibilidades los recibimos en Francia, en las fábricas, en las universidades, en los comités de empresa y en los barrios de nuestras ciudades.

UNION DE ABOGADOS ARABES

Haciba Ounadjela

La Unión de Abogados Arabes agradece al SIJAU esta invitación y desea expresar su solidaridad con el pueblo uruguayo, con el pueblo de América Latina y con todos los demócratas que luchan en el mundo por el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

La represión contra los abogados significa muy a menudo que un régimen está en crisis y que los derechos humanos son amenazados. Es reveladora de violaciones generalizadas, no sólo actuales sino también futuras.

Desde su creación en 1944, la Unión de Abogados Arabes tiene entre sus objetivos acentuar el rol del abogado en tanto defensor de las libertades fundamentales y de los derechos humanos, en su relación con el derecho de los pueblos a su libre determinación.

La Unión de Abogados Arabes no ha dejado de reafirmar la necesidad de una vida democrática real para la afirmación de los pueblos y el desarrollo de las naciones. Desgraciadamente en el mundo árabe los derechos humanos no son respetados. A menudo lo arbitrario ha sido institucionalizado como sistema de gobierno. La independencia de la profesión de abogado y el cuerpo de abogados se ven amenazados y son objeto de diversas presiones.

Para no citar sino dos ejemplos: el año último la Asociación del Colegio de Abogados Sirios fue disuelta arbitrariamente por las autoridades de ese país. La lucha de la Asociación siria tenía también como objetivo poner fin, limitar, el estado de excepción en Siria. Desde hace casi 20 años Siria vive en un régimen de estado de excepción.

El cuerpo de abogados de Libia se ha opuesto en varias oportunidades a diversas decisiones arbitrarias del gobierno libio. La consecuencia de esta lucha ha sido la tentativa de hacer depender los abogados del sistema público libio, convertirlos en funcionarios, en otras palabras, liquidar su libertad.

Estos dos casos son en sí mismos bastante significativos y demuestran hasta qué punto la profesión y la independencia de la profesión están amenazadas.

Es importante que sepan que la lucha que ustedes han emprendido no es una lucha aislada, que en otra parte del mundo y en la región árabe, otros hombres conocen esta lucha, los sostienen y son enteramente solidarios de esta causa porque es también la de ellos.

En ocasión de este Coloquio deseo expresarles nuestro apoyo, nuestra entera solidaridad con el SIJAU, con el pueblo libio y con el pueblo de América Latina.

Asociación de Familiares de uruguayos desaparecidos (AFUDE)

Maria Almeida de Quinteros

Nuestra organización desea fundamentalmente que el conjunto de los organismos internacionales, fuerzas democráticas y la opinión del mundo entero, conozcan esta situación absurda de las desapariciones, en la que sólo la venganza y los más bajos instintos, ajenos al carácter de la humanidad, pueden justificar esta actitud de las autoridades de mi país. Venganza en todas las operaciones de secuestros realizados que dejaron a todos los familiares en la angustia y en la desesperación. Venganza en los niños desaparecidos, que no se sabe bien por qué oscuras razones no fueron entregados a sus familiares, a los niños no hay nada que reprocharles, únicamente el ser hijos de militantes políticos opositores. El gobierno uruguayo se burla de la legislación internacional y más aún no permiten la entrada al país de organismos internacionales tales como la O.E.A. la O.N.U. ni de ninguno de los organismos que se preocupan de los derechos humanos.

Por este motivo los familiares de desaparecidos que residen en Uruguay en octubre último se trasladaron a Porto Alegre a una audiencia

pública. El objetivo de esta audiencia fue presentar las denuncias y testimonios sobre los desaparecidos uruguayos que fueron elevados al Grupo de Trabajo de la O.N.U. sobre personas desaparecidas.

Esta audiencia se llevó a cabo gracias a la solidaridad no sólo material sino moral del pueblo brasileño que recibió a los 34 familiares que vinieron de Uruguay. Solidaridad de la O.A.B. (Orden de Abogados de Brasil), de su presidente el Dr. Seabra Fagundes, del Movimiento de Justicia y Derechos Humanos de Porto Alegre, de la Asociación de Abogados Latinoamericanos, de la Iglesia, de los Partidos Políticos y de la prensa oral y escrita. Solidaridad que a nosotros familiares de desaparecidos nos dió una nueva fuerza para continuar la lucha por la aparición de nuestros seres queridos.

Agradecemos profundamente, aquí, esta invitación que interpretamos como un gesto especial de comprensión a nuestra causa y de solidaridad con nuestros seres mas queridos.

Les agradecemos también en nombre de los familiares de desaparecidos que permanecen en Uruguay, y que allí dentro, a pesar de las humillaciones y manoseos, de la desesperanza y el aislamiento, se mantienen organizados y son ejemplo de teazón y entereza. En ellos se reproduce nuestra fuerza y nuestra voluntad de proseguir esta lucha hasta el fin.

ANEXO II

LISTA NO EXHAUSTIVA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES QUE ENVIARON MENSAJES AL COLOQUIO

ACAT, Francia

Acuerdo Nacional de Paraguay, R. Barreiro Saguier, Francia

Amitié France-Amerique Latine, Rene Bazin, Francia

Amnesty International, Javier Zuñiga, Head of Americas Research

Amnistia Internacional, sección mexicana, Mexico

Asociación Colombiana de Juristas Demócratas, Ana Fajardo

Association Belge de Juristes Democrates, J. Bourgaux, Belgique

Association Francaise de Juristes Democrates, N. Albala, France

Badinter Robert, jurista, Francia

Batista Nilo, jurista, Brasil

Beyhaut Gustavo, historiador, Uruguay

Bergalli Roberto, jurista, Argentino

Calderon Ayala, Rosa Elena, Guatemala

Callier de Ibérico, Laura, jurista, Peru

CEBEMO, J.C.F.M. Smulders, Netherlands

Centre Europe Tiers-Monde, Pierre Harrisson, Suisse

CIMADE, Andre Jacques, France

Cot, Jean Pierre, diputado, Francia

Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, M. Garcia Villas, El Salvador

Commission Francaise Justice et Paix, Pierre Toulat, Francia

Commission Justitia et Pax Nederlan, B.A. Meulenbroeck, Netherlands

Cortazal Julio, escritor, Argentina
CGIL, Confederazione Generale italiana dei Lavoratori, Italia
CISL, Confederazione italiana Sindicale dei Lavoratori, Italia
CNT, Convención Nacional de Trabajadores de Uruguay, Comisión Italia
Comites de solidaridad con Uruguay: COSUR, Mexico; GRISUR, Suiza; Génova, Italia;
Grenoble, Francia; Toronto, Canada; Holanda; Inglaterra...
Comité Français de Solidarité et de soutien au peuple de Paraguay, Nadine Basile,
France
Comité Français pour le Peuple Paraguayen, France Amerique-Latine, France
Comite para la Defensa de los Derechos Humanos de Colombia, Colombia
COSOFAM, Patricio Perez, Argentina

Fasano Martens, Federico, periodista, Uruguay
FASIC, Claudio Gonzalez, Chile
Familiares de desaparecidos y detenidos por razones politicas, Argentina
Frack, Hans Goran, jurista, Suecia
Frente Democrático Revolucionario de El Salvador, Francisco Galindo, El Salvador
Furtwangles, Eckard, jurista, RFA
Faraone Roque, historiador, Uruguay

Glinne Ernest, presidente del Grupo Socialista al Parlamento Europeo

Human Rights Internet, Laurie Wiseberg, U.S.A.
IEPALA, Maria del Carmen Victory, España
Istituto Internazionale di Diritto Umanitario, Ugo Gnesio, Italia
International Human Rights Law Group, Amy Young-Anawaty, U.S.A.
International Peace Research Institute, Ines Vargas, Noruega
International Press Institute, Ursula Llewellyn, Inglaterra

Jaunarena Mario, periodista, Uruguay
Jouve Edmond, profesor, Francia
Joxe Alain, profesor, Francia

Ligue Internationale pour les droits et la liberation des peuples, Linda Bimbi

Maldonado Rosa, jurista, Uruguay
Mesa de Trabajo de los Argentinos, Raimundo Ongaro, Argentina
Mourelo Aguilar, Nestor, jurista, Costa Rica
Mouvement International des Juristes Catholiques-Pax Romana, Edmond Pettiti

Osterreichische Vereinigung Demokratischer Juristen

Palmieri Giovanni, co-secrtaire de la Commission des Questions Politiques du Conseil
de l'Europe
Parmentier Bernard, senador, Francia
Planello Ivan, secretario de la Comision Internacional del Partido Socialista Chileno

Ruiz-Gimenez Cortes, Joaquin, jurista, España

Socorro Juridico del Arzobispado de El Salvador, Roberto Wellar, El Salvador
Solidarité Socialiste, Ralph Cpekelberghe, Belgica

Tomic Radomiro, fundador de la Democracia Cristiana chilena
UIL, Union Italiana del Lavoratori

Van Manen, Willen C., jurista, Holanda
Ventujol, Philippe, jurista, Francia
VVD-fraktie, J.D. Slauw, Holanda

Ziegler, Jean, jurista, diputado, Suiza
(siguen nombres)

SECRETARIAT INTERNATIONAL DES JURISTES POUR L'AMNISTIE EN URUGUAY
SIJAU 33, RUE GODOT-DE-MAUROY - 75009 PARIS - FRANCE

Tél. : (1) 742.77.36

COMUNICADO DE PRENSA

1 de diciembre de 1980

EL RECHAZO DE LA CONSTITUCION MILITAR

El Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU) desea en primer lugar enfatizar la importancia del admirable rechazo que el pueblo uruguayo ha infligido al intento de transformar una dictadura militar en un Estado de Derecho mediante una constitución de fachada.

El fracaso de la dictadura tiene consecuencias aún mas graves si se tiene en cuenta que:

— primero, a escala continental el Uruguay constituye un test y un ejemplo para el conjunto de América Latina;
— segundo, a escala nacional, reunir una oposición de casi un 60% cuando el gobierno organizó solo el referendun y utilizó en su provecho todos los medios de información, significa una resistencia excepcional, y mas excepcional aún si se tiene en cuenta que se expresa luego de una represión totalitaria que ya ha durado 7 años y durante los cuales el conjunto de las fuerzas democráticas no ha podido expresarse.

La consecuencia inmediata de este rechazo de una Constitución contraria al Derecho y sobretudo al derecho fundamental de todos los pueblos a imponer una ley de Amnistía es hoy la necesidad de desarrollar y coordinar, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, todos los medios con vistas a una AMNISTÍA.

El SIJAU recuerda que es por todas estas razones que siempre ha bregado por una definición y una concepción de la Amnistía que debe estar imperativamente ligada a las siguientes medidas:

- la liberación de todos los presos políticos,
- la presentación de los desaparecidos,
- la anulación de las cesantías por motivos políticos y sindicales,
- el levantamiento de todas las procripciones políticas,
- el retorno de los exilados,
- la abrogación de la legislación de excepción,
- el restablecimiento de todas las libertades políticas y sindicales.

El SIJAU recuerda finalmente que esos derechos fundamentales excluyen toda discriminación, toda amnistía parcial y todo intento de compromiso que pudiera obstaculizar, incluso parcialmente, la plena aplicación de estos objetivos.

SECRETARIAT INTERNATIONAL DES JURISTES POUR L'AMNISTIE EN URUGUAY

SIJAU 33, RUE GODOT-DE-MAUROY - 75009 PARIS - FRANCE

Tél. : (1) 742.77.36

COMUNICADO DE PRENSA

Ginebra, 2 de marzo de 1981

Los días 27 y 28 de febrero de 1981 se realizó en Ginebra un Coloquio sobre "La política de institucionalización del estado de excepción y su rechazo por el pueblo uruguayo". En momentos en que la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. se reúne para tratar en sesión privada el caso uruguayo, el Coloquio quiso examinar públicamente la situación de los derechos humanos en Uruguay.

Una importante declaración que será presentada a la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U. fue adoptada. El Sr. Eduardo Seabra Fagundes, Presidente de la Orden de Abogados de Brasil, se entrevistó a este propósito, en la mañana de hoy, con el Presidente de la Comisión.

Esta declaración toma en cuenta los análisis de la situación uruguaya hechos por juristas de distintos países que han efectuado encuestas y misiones precisas en el país a nombre de organizaciones de defensa de los derechos humanos.

Se subrayó en el texto de la resolución, que a pesar que desde hace varios años la Comisión analiza el caso uruguayo en el marco del procedimiento confidencial fijado por la resolución 1503 del ESCOSOC, no ha sido adoptada ninguna medida eficaz para investigar las numerosas y graves violaciones de derechos humanos.

El Coloquio pide que si la Comisión no adopta ahora otras disposiciones previstas en la resolución 1503, tales como crear un Grupo de Trabajo o autorizar la realización de un estudio a fondo, todas las informaciones referidas a Uruguay a partir de ahora sean consideradas públicamente.

La adopción de estas medidas por la Comisión de Derechos Humanos es aún mas importante, si se tiene en cuenta que otras numerosas organizaciones, tales como el Comité de Derechos Humanos de la O.N.U., la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Libertades Sindicales de la O.I.T., el Parlamento europeo y la Unión Interparlamentaria, se han pronunciado ya en varias oportunidades sobre esta grave situación y han presentado recomendaciones al gobierno uruguayo.

Algunas semanas después del categórico rechazo del pueblo uruguayo al proyecto de Constitución que buscaba legitimar el régimen de excepción, una resolución de esta naturaleza tendría una importante repercusión en el restablecimiento de las libertades en Uruguay.

Este Coloquio, organizado por el Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU), contó con el patrocinio de las organiza-

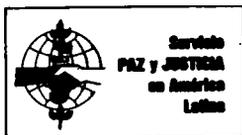
ciones no-gubernamentales siguientes: Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Centro para la Independencia de los Jueces y Abogados, Comisión Internacional de Juristas y Federación Internacional por los Derechos Humanos, que estuvieron representadas respectivamente por los Señores: Jean Veysiere, Daniel O'Donnell, Niall MacDermot y la Sra. Nélda Zums-tein

Las sesiones del Coloquio, que estuvieron sucesivamente presididas por los Señores Willy Donze, Alexandre Berenstein, Eduardo Seabra Fagundes y Hans Thoolen, se desarrollaron en presencia de numerosas personalidades y representantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos. Dirigentes políticos uruguayos dirigieron la palabra al Coloquio.

ANEXO II

MENSAJES DE PERSONAS Y DE ORGANIZACIONES

Entre los numerosos mensajes recibidos transcribimos, por su especial significación, el de Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nóbel de la Paz 1980.



Buenos Aires, 23d e Febrero de 1981

" La Paz es fruto de la Justicia "

Colloque Uruguay
Hotel Méditerranée
Salle Mont Blanc
14, rue de Lausanne
1201 Geneve 1 - Suisse

Dr. Jean-Louis Weil:

El Servicio Paz y Justicia, en nombre de su Coordinador General Latinoamericano, Profesor Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz 1980, quiere expresarles por medio de la presente su solidaridad al coloquio que realizarán sobre "La política de Institucionalización del Estado de Excepción y su Rechazo por el Pueblo Uruguayo".

Lamentablemente, compromisos urgentes no nos permiten participar directamente en él, pero queremos por lo menos estar presentes en dicho evento con este mensaje, uniéndonos al sufrimiento de nuestro hermano pueblo uruguayo, que es el sufrimiento del pueblo latinoamericano.

Sabemos de la importancia de este coloquio, no sólo por lo que puede contribuir al esclarecimiento de la situación que vive Uruguay, sino también por las repercusiones que puede tener en momentos en que se reunirá la ONU para tratar el problema de Derechos Humanos en este país. Confiamos en que todo saldrá bien. Nuestros mejores deseos.

Paz y Solidaridad.

Adolfo Pérez Esquivel
Coordinador Nacional

Servicio Paz y Justicia en América Latina

1000 LAT AR27

51619 233 413 NEM

URUGUAY PLEBISCITO.

PARIS, NOV 27 (AFP) - EL SECRETARIADO INTERNACIONAL DE JURISTAS POR LA AMNISTIA EN URUGUAY (SIJAU) DENUNCIO EL PLEBISCITO CONSTITUCIONAL QUE TENDRA LUGAR EN ESE PAIS EL 30 DE NOVIEMBRE COMO "UNA OPERACION DE INSTITUCIONALIZACION DEL REGIMEN DE EXCEPCION EN VIGOR", EN UN COMUNICADO PUBLICADO HOY.

EL SIJAU, CON SEDE AQUI, SOSTUVO QUE ESTA NUEVA CONSTITUCION "CARECE DE LEGITIMIDAD PORQUE ES CONTRARIA A TODA LA TRADICION CIVICA URUGUAYA Y A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION QUE FIJAN EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL".

AFIRMO QUE SOLO EL GOBIERNO PUEDE EXPRESARSE LIBREMENTE Y QUE NO EXISTE NINGUNA GARANTIA DE QUE LOS VERDADEROS RESULTADOS DEL PLEBISCITO SEAN BIFUNDIDOS, YA QUE NINGUNA AUTORIDAD INDEPENDIENTE CONTROLA LA VOTACION.

LA NUEVA CONSTITUCION -INDICO EL SIJAU- ELIMINA "LA SEPARACION Y EL EQUILIBRIO DE PODEROS DEL ESTADO EN BENEFICIO DE UNA ORGANIZACION RIGIDA CENTRALIZADA EN MANOS DE UN EJECUTIVO FUERTE".

AFIRMO QUE ASI "LAS FUERZAS ARMADAS SE INSTALAN EN LA DIRECCION POLITICA DEL ESTADO CON DERECHO A INSPECCIONAR TODA LA VIDA DEL PAIS".

FINALMENTE EL SIJAU INSTO A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A NO ACEPTAR LA VALIDEZ DE NINGUN "CAMBIO" DE REGIMEN QUE NO IMPLIQUE LA DEVOLUCION DE LAS LIBERTADES, UNA AMNISTIA TOTAL Y SIN RESTRICCIONES, LA PRESENTACION DE LOS DESAPARECIDOS, LA ANULACION DE LAS DESTITUCIONES Y DESPIDOS POR MOTIVOS POLITICOS Y SINDICALES, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS A LOS CIUDADANOS PROSCRIPTOS Y EL REGRESO DE LOS EXILIADOS.

RM

4 NOV 8 LAT 75 LAT

21419 464 407 ENI

URUGUAY SIJAU.

PARIS, DIC 1 (AFP) - EL RECHAZO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PROPUESTA AYER POR EL REGIMEN CIVICO-MILITAR URUGUAYO "ES UN ACONTECIMIENTO MUY IMPORTANTE PARA EL PAIS Y AMERICA LATINA", AFIRMO HOY AQUI EN UNA DECLARACION LA SECRETARIA INTERNACIONAL DE JURISTAS PARA LA AMNISTIA EN URUGUAY, (SIJAU).

"EL VOTO NEGATIVO EXPRESA CON CLARIDAD EL RECHAZO DE LOS SISTEMAS LLAMADOS DE DEMOCRACIA RESTRINGIDA Y MANIPULADA", PRECISO LA NOTA, PARA RENDIR HONENAJE LUEGO AL "CORAJE DE ESA RESPUESTA, TRAS SIETE ANOS DE FERAZ DICTADURA".

SIJAU LLAMA TAMBIEN "A VIGILAR PARA QUE ESE VOTO NO SEA DESCONOCIDO, Y SIRVA POR EL CONTRARIO DE BASE A UN PROCESO DE AMNISTIA GENERAL E IRRESTRICTA".

"ES IMPORTANTE RECORDAR QUE EN URUGUAY EXISTEN 2.000 PRISIONEROS POLITICOS", SENALA LA ENTIDAD ANTES DE RECLAMAR A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE SE ESFUERCEN "POR EXIGIR LA PRESENTACION DE LOS DESAPARECIDOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS A LOS CIUDADANOS PROSCRIPTOS, EL REGRESO DE EXILIADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES".

ORC / RM

Co-Editors: Laurie S. Wiseberg and Harry M. Scoble
Published by the Human Rights Internet, 5 times/year
1502 Ogden St., NW, Washington, DC 20010 (202) 462-4320

URUGUAY

COLLOQUIUM ON THE STATE OF EMERGENCY IN URUGUAY

SIJAU (Secretariat International des Juristes Pour l'Amnistie en Uruguay), 33, rue Godot-de Mauroy, 75009 Paris, France.
SIJAU organized a colloquium on "The Political Institutionalization of the State of Emergency and its Rejection by the Uruguayan People" which took place February 27-28, 1981 in Geneva. The colloquium coincided with the United Nations Commission on Human Rights and reviewed the human rights situation in Uruguay.

It was supported by the International Association of Democratic Lawyers, the Center for the Independence of Judges and Lawyers, the International Commission of Jurists, and the International Federation of Human Rights. Numerous individuals and organizations concerned with human rights participated in the meeting, and speakers included jurists, human rights specialists and Uruguayan political leaders.

A preliminary version of the general report of the session, by Louis Joinet, a French magistrate, has been published (14pp., March 1981), and a statement adopted by the Colloquium, which was presented to the United Nations Commission on Human Rights, is reproduced below:

ICJ NEWSLETTER N° 8
Aussi en français 31 March 1981
p. 19

7.2. Geneva Colloquium on Uruguay

7.2.1. On 26-27 February, the Paris based Secretariat International des Juristes pour l'Amnistie en Uruguay (S.I.J.A.U.), with the support of several other NGOs including the ICJ and CIJL, organized a colloquium in Geneva on the institutionalisation of the state of exception in Uruguay and the rejection of the constitutional referendum by the Uruguayan people.

7.2.2. The ICJ Secretary-General addressed the meeting on the role of international governmental and non-governmental organizations in the field of human rights, illustrated by action taken in relation to Uruguay. Dr. Alejandro Artucio, ICJ legal officer, spoke about the human rights situation in Uruguay after the referendum. Mr Daniel O'Donnell, Secretary of the Centre for the Independence of Judges and Lawyers, informed the meeting of the work of the Centre with particular reference to Uruguay. The Executive Secretary of the ICJ, Mr Hans Thoolen, presided over the final session during which a resolution was adopted for submission to the Commission on Human Rights. It urged the Commission on Human Rights either to reach a final decision on Uruguay under the Resolution 1503 confidential procedure, or to follow the example of other inter-governmental human rights bodies by discussing the case of Uruguay in public.

For many years the U.N. Commission on Human Rights has been considering the case of Uruguay within the context of the confidential procedure based on ECOSOC Resolution 1503 without having taken effective action to investigate the numerous grave allegations of violations of human rights in that country. During this period numerous other international forums have studied this situation, from the viewpoint of their particular competences, and publically announced their findings confirming the reality and gravity of violations of human rights in Uruguay. Among them are the Human Rights Committee created by the International Covenant on Civil and Political Rights, the Inter American Commission on Human Rights, the European Parliament, the Committee on Freedom of Association of the International Labour Organization and the Inter Parliamentary Union.

During these years, not only have the repression violation of the right of self-determination of the Uruguayan people and violations of human rights continued, but there have also been efforts to institutionalise and make permanent legal norms used to perpetuate and justify these massive and systematic violations. Most recently this has taken the form of a draft constitution, violating all accepted principles of democratic government which was firmly rejected by the Uruguayan people in the plebiscite of 30 November 1980.

The confidentiality which has surrounded the Commission's examination of the situation in Uruguay has served to protect those responsible for these violations rather than to permit effective international action. For this reason unless the Commission decides in the present session to take either of the actions envisaged by Resolution 1503, i.e., to authorise a thorough study or appoint a Working Group, we request that all information received regarding Uruguay from this point forward be considered outside the context of this resolution and that the veil of confidentiality surrounding the case of Uruguay be lifted.

In addition, we submit that there is more than enough reliable information to warrant the

Silence en Uruguay

Association de professionnels américains et européens, le Secrétariat international des juristes pour l'amnistie en Uruguay (SIJAU) vient de réunir pendant deux jours à Genève, sur le thème de l'institutionnalisation de l'état d'exception», magistrats, avocats, médecins, tous témoins de la répression en cours à Montevideo.

PAR J.-F. VERDONNET

En soumettant à référendum une nouvelle Constitution, la dictature uruguayenne a créé en effet, sans le savoir, un précédent extraordinaire et inventé une catégorie juridique inédite: le coup d'Etat de droit. Légitimer l'illégitime, faire de l'exception la règle, c'était, pour le SIJAU le projet désavoué le 30 novembre dernier par 58 % des électeurs, qui refusèrent ainsi de consentir à leur propre asservissement.

L'état d'exception certes, n'est pas

incompatible avec la démocratie. Il peut venir renforcer provisoirement l'autorité de l'Etat. Encore faut-il, a rappelé dans un remarquable rapport le magistrat français, ancien président du Syndicat de la magistrature, Louis Joinet, qu'un certain nombre de conditions soient réunies. Ainsi doit-il être prévu par la loi, limité dans le temps, contrôlé par le Parlement et n'être maintenu que dans le moment où les circonstances l'exigent.

Détournement du droit

Tel n'est pas le cas en Uruguay, où l'on assiste au contraire à un processus visant à changer les structures de l'Etat, et par là, à altérer une civilisation qu'inspiraient depuis 1830 les principes de la démocratie libérale. La Constitution uruguayenne établissait en effet une séparation stricte des pouvoirs, défendait les droits individuels et collectifs, organisait une réelle décentralisation et instaurait même un système très élaboré de contrôle de la constitutionnalité des lois.

En théorie, les militaires qui contrôlent aujourd'hui toutes les institutions, se sont gardés d'écarter la loi fondamentale. Ils l'ont simplement vidée de son contenu, avant de proposer leur propre texte. Et c'est bien ce qui caractérise, « au plan juridique », toute leur entreprise.

La mécanique de la dictature commence ainsi avec le détournement de l'état d'exception, prévu par la Constitution, s'accélère ensuite avec la prise de pouvoir complète, pour déboucher sur la recherche avortée d'une caution populaire.

Dans la première étape, le gouvernement joue sur les tolérances légales en transgressant les limites inscrites dans la constitution. Il impose en 1968 un équivalent de l'état de siège, puis, en 1972, l'état de guerre interne. En 1973, le Parlement est dissous, et le président de la République destitué. Les tribunaux militaires deviennent compétents pour juger des délits politiques.

Apparaît dès lors, selon un professeur de droit uruguayen aujourd'hui exilé au Mexique, M. Jose Korzeniak, un ordre parallèle, celui que secrète la dictature pour justifier ses violations d'une légalité maintenue formellement. Ce sont les « actes institutionnels », sorte de décrets approuvés par

le chef de l'Etat, le ministre de l'Intérieur et celui de la Défense nationale. Ils donnent aux pratiques courantes une apparence juridique, et abolissent dans presque tous les domaines cent ans de tradition libérale.

Exception dans l'exception

« L'exception dans l'exception » se voit ainsi consacrée, tandis que s'enracine la tutele des militaires sur toute la vie du pays. Au niveau juridique — si ce terme a ici un sens — l'exécutif occupe le champ entier du pouvoir, ou plutôt il n'existe plus que le pouvoir exécutif, la justice et le Parlement étant condamnés à n'être plus que des appendices subordonnés.

Cette architecture abstraite a des bases théoriques: l'idéologie de la sécurité nationale, qui prétend protéger le pays contre lui-même et le préserver des effets dissolvants de la crise économique. Elle a surtout une réalité quotidienne: les enlèvements, la torture systématique, quatre cent mille exilés politiques et économiques, plus de dix mille proscriptions, le démantèlement des appareils judiciaire et éducatif, la censure, l'abrogation des droits syndicaux etc.

Fidèle à sa logique, l'armée a tenté de perpétuer le 30 novembre 1980 le désordre établi, en soumettant sa propre Constitution au référendum. Et une fois encore sans se préoccuper des procédures légales. Le peuple n'en a pas voulu et, en fonction des termes mêmes du projet, a simultanément rejeté toutes les dispositions arrêtées depuis 1973. Jusqu'ici son refus n'a pas entamé les certitudes des militaires, qui ont dès le lendemain du plébiscite, ordonné la suspension de toute activité politique.

Depuis lors, un voile d'indifférence semble à nouveau retomber sur l'Uruguay. Paradoxalement, l'organisation internationale la plus apte à dénoncer la situation, la Commission des droits de l'homme des Nations Unies, pourtant informée, ne s'est jamais départie d'une prudence diplomatique et inefficace.

Pour le Secrétariat international des juristes, il importe au contraire d'aider les organisations collectives uruguayennes à résister et à saper les bases de l'oppression. Il demande en conséquence la suppression de la procédure confidentielle en vigueur à la Commission des droits de l'homme. Est-ce trop espérer? « La pire des lois d'exceptions qui frappent l'Uruguay », a affirmé samedi M. Jean-Louis Weil, avocat à la Cour de Paris, « c'est peut-être la loi du silence. » ■

**Se terminó de imprimir
en el mes de octubre de 1981
en los ateliers de la I.D.I.
15, rue du Méridien
1030 - Bruxelles
Belgique
tel. (2) 217.97.82**



FE DE ERRATAS

- p.15, parág.3, línea 11, donde dice : cuando intervengan para explicarnos las razones
debe leerse : intervengan para explicarnos las razones
- p.23, línea 3, donde dice : mundo, los que les ha dado buen resultado
debe leerse: mundo, a los que les ha dado buen resultado
- p.24, parág. 2, línea 6, donde dice : El margen de todos los factores
debe leerse : Al margen de todos los factores
- p.30, parág.6, línea 8, donde dice : al régimen
debe leerse : al antiguo régimen
- p.30, parág.6, línea 11, donde dice : principio de la separación de poderes y supremacía del Poder Ejecutivo
debe leerse : principio de la separación de poderes y proclama la supremacía del Poder Ejecutivo
- p.34, parág.2, línea 5, donde dice : como conspiración internacional y del marxismo como instrumento
debe leerse : como conspiración internacional y del marxismo como instrumento de ella
- p.32, parág.5, línea 3, donde dice : resulta de ello el dominio
debe leerse : resulta de ello que el dominio
- p.32, parág.6, línea 6, donde dice : niega de plomo
debe leerse : niega de plano
- p.35, parágrafo 4, línea penúltima; donde dice : en si mismo
debe leerse : en si mismos
- p.48 (1), al final de la nota debe leerse : etc.
- p.53, parág.6, línea 3, donde dice : atestigua necesariamente
debe leerse : no atestigua necesariamente
- p.54, parág.8, línea 1 y 2 debe leerse : Algunas personas, juristas uruguayos que —es necesario precisar que estas personas viven en Uruguay—:
- p.56s, parág.2, línea 2 y 3, debe leerse : los dos niños aparecen abandonados
- p.57 Nota del Traductor, al final de la nota debe leerse : Circular No 25, 28/7/1979 y no : 28/7/81
- p.70, parág.4, línea 3, donde dice : organismo que preside actualmente
debe leerse : organismo que presido actualmente
- p.77, parág.1, línea 1 y 2, debe leerse : Centro para la Independencia de los Jueces y Abogados
- p.77, parág. 3, línea 5, debe leerse : Pax Romana
en lugar de : Pax Christi
- p.85, parág. 4, línea 3, donde dice : tomar permanentes
debe leerse : tornar permanentes
- p.85, parág.5, línea 1, donde dice : El decreto con que la Comisión
debe leerse : El secreto con que la Comisión
- p.90, parág.2, línea 3, donde dice : se reserva la facultad jurídica de violarlos
debe leerse : se mantiene en reserva la facultad jurídica de violarlos

El Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay, recuerda que es por todas estas razones que siempre ha bregado por una definición y una concepción de la Amnistía que debe estar ligada imperativamente a las siguientes medidas:

**LA LIBERACION DE TODOS LOS
PRESOS POLITICOS.**

**LA PRESENTACION DE LOS
DESAPARECIDOS**

**LA ANULACION DE LAS CESANTIAS POR
MOTIVOS POLITICOS Y SINDICALES.**

**EL LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS
PROSCRIPCIONES POLITICAS.**

EL RETORNO DE LOS EXILADOS.

**LA ABROGACION DE LA LEGISLACION
DE EXCEPCION.**

**EL RESTABLECIMIENTO DE TODAS LAS
LIBERTADES POLITICAS Y SINDICALES.**

SIJAU. 1-12-1980